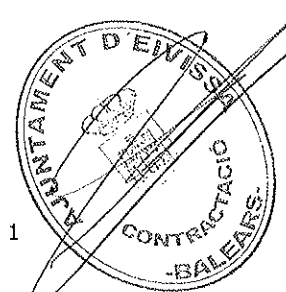
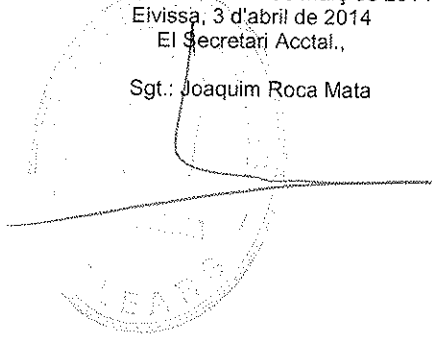




PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (FRACCIÓN RESTO Y ORGÁNICA), SELECTIVA (VIDRIO, ENVASE LIGERO, PAPEL Y CARTÓN); ASÍ COMO PARA LA LIMPIEZA VIARIA Y DE PLAYAS DEL MUNICIPIO DE IBIZA, BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN

AJUNTAMENT D'EIVISSA
APROVAT per l'Excm. Ajuntament Ple en sessió
ordinària de data 27 de març de 2014
Eivissa, 3 d'abril de 2014
El Secretari Acctal.,
Sgt.: Joaquim Roca Mata

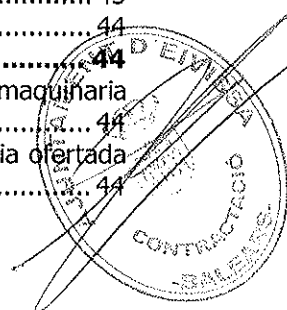




ÍNDICE

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	4
A.- OBJETO DEL CONTRATO	4
B.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	4
C.- GARANTÍAS	4
D.- REVISIÓN DE PRECIOS	4
E.- ADMISIBILIDAD DE MEJORAS	4
F.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS	4
G.- CODIFICACIÓN CNPA-2.002 y CPV	4
H.- PLAZO MÁXIMO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	5
I.- TRAMITACIÓN.....	5
J.- PLAZO CONCESIONAL	5
K.- CUADRO DE FINANCIACIÓN	5
I) DISPOSICIONES GENERALES	6
1. Objeto del contrato	6
2. Régimen jurídico	9
3. Definiciones	12
3.1 Órgano de contratación	12
3.3 Delegado del concesionario	12
4. Presupuesto base de licitación.	12
5. Existencia de crédito	15
6. Plazo de la concesión	15
7. Órgano de contratación	16
8. Capacidad para contratar.....	16
9. Acreditación de los criterios de solvencia	18
II) ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	19
10. Tramitación y Procedimiento de adjudicación	19
10.2 Anuncio de licitación y otros gastos a cargo del concesionario.	19
10.3 Reunión informativa.	19
11. Mesa de contratación	20
12. Garantía provisional.....	20
13. Presentación de proposiciones	20
13.1. Lugar de presentación.	20
14. Contenido de la proposición	21
14.1. Bases para su redacción y presentación.....	21
15. Criterios base para la adjudicación	27
15.1 Criterios base para la adjudicación del contrato concesional.....	27
15.2 PONDERACIÓN	31
16. Clasificación de la documentación general.....	38
17. Apertura de proposiciones	39
III) PERFECCIONAMIENTO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	40
18. Propuesta de adjudicación y documentación a presentar	40
19. Garantía definitiva	40
20. Adjudicación	41
21. Motivación de la adjudicación y su notificación	41
22. Formalización del contrato	42
23. Del Responsable del Contrato y otros gastos a cargo del concesionario	43
24. Perfeccionamiento del contrato	43
25. Documentación contractual.....	44
IV) EJECUCIÓN DEL CONTRATO	44
26. De las obras de inversión, así como la dotación de medios materiales y maquinaria ofertada	44
26.1 De las obras de inversión, de la dotación de medios materiales y maquinaria ofertada	44

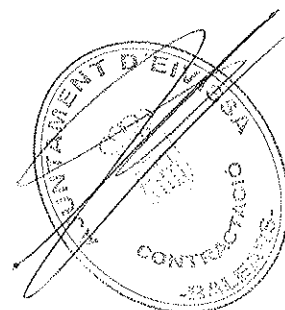
AJUNTAMENT D'EIVISSA
 APROVAT per l'Excm. Ajuntament Plé en sessió
 ordinària de data 27 de març de 2014
 Eivissa, 8 d'abril de 2014
 El Secretari Acctal.,
 Sgt.: Joaquim Roca Mata





26.1.2 Plazo de inicio de la explotación	45
26.2 De las ampliaciones o reducciones del servicio así como las modificaciones que pueda acordar el órgano de contratación durante la vigencia del contrato	46
27. Obligaciones y derechos de las partes	48
27.1 Potestades de la Administración	48
27.2 Obligaciones de la Administración	48
27.3 Obligaciones básicas del concesionario:	48
28. Relaciones con los beneficiarios del servicio	52
29. Penalidades Administrativas	53
29.1 De los incumplimientos	53
29.2 De las penalidades	55
30. Principio de conservación del equilibrio de la concesión	56
31. Régimen retributivo del concesionario	58
31.1 Sobre los precios unitarios ofertados	58
31.2 De la retribución del concesionario, clase y cuantía	59
31.3 Requisitos para proceder a la revisión de los costes unitarios ofertados	66
31.4 Revisión de los precios unitarios en función de costes de explotación	66
32. Del control e inspección de servicios	68
32.1 Del control	68
32.2 De la fiscalización e inspección	69
33. De la Explotación	70
33.1 Del personal	70
33.2 De los servicios a prestar por el concesionario	72
V) CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	72
34. Cesión del contrato	72
35. Subcontratación	72
VI) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	73
36. Modificación del contrato	73
VII) EXTINCIÓN DEL CONTRATO	73
37. Cumplimiento	73
38. Resolución	74
39. Plazo de garantía	75
40. Devolución y cancelación de la garantía definitiva	75
41. Secuestro o rescate	75
42. Reversión de la maquinaria adscrita por el Ayuntamiento	76
43. Prerrogativas del Ayuntamiento de Ibiza	77
44.- Jurisdicción	77
VIII) ANEXOS	77

AJUNTAMENT D'EIVISSA
APROVAT per l'Excm. Ajuntament Ple en sessi
ordinària de data 27 de març de 2014
Eivissa, 3 d'abril de 2014
El Secretari Acctal.,
Sgt.: Joaquim Roca Mata





AJUNTAMENT D'EIVISSA
PROVAT per l'Excm. Ajuntament Ple en sessió
ordinària de data 27 de març de 2014
Eivissa, 3 d'abril de 2014
El Secretari Acctal.,

Sgt.: Joaquim Roca Mata

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- OBJETO DEL CONTRATO

LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (FRACCIÓN RESTO Y ORGÁNICA), SELECTIVA (VIDRIO, ENVASE LIGERO, PAPEL Y CARTÓN); ASÍ COMO PARA LA LIMPIEZA VIARIA Y DE PLAYAS DEL MUNICIPIO DE IBIZA, BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN.

SE HA DE CUMPLIR POR EL ADJUDICATARIO LOS REQUISITOS DE GESTOR AUTORIZADO DE RESIDUOS CONFORME AL ART. 54.2 TRLCSP Y DE LA LEY DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS.

B.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (I.V.A. NO INCLUIDO), A LOS MEROS EFECTOS DE FIJAR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y LAS NORMAS DE PUBLICIDAD, SE FIJA EN NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS (93.920.139,82 €).

LA TARIFA CENTRO DE GRAVEDAD BASE DE LICITACION REFERIDO A COSTE €/TONELADA/AÑO (INCLUYENDO COSTE AMORTIZACIÓN) PARA CADA TIPO DE RESIDUO SE FIJA EN 106,74€ (I.V.A. no incluido).

EL PRECIO UNITARIO €/M2/AÑO BASE DE LICITACIÓN DE APLICACIÓN AL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y PLAYAS SE FIJA EN 1,80 €/M2/AÑO (I.V.A. no incluido)

El I.V.A. estimado aplicable asciende a 9.392.013,98€ que resulta de aplicar al valor estimado del contrato un tipo del 10%.

C.- GARANTÍAS

PROVISIONAL: No se exige

DEFINITIVA: 5% del valor estimado del contrato para las diez anualidades de ejecución del contrato calculadas conforme a la metodología descrita en el estudio económico base de licitación (IVA excluido). Se exigirá una garantía complementaria del 5% en caso que la oferta del adjudicatario contenga valores anormales o desproporcionados.

D.- REVISIÓN DE PRECIOS

Fórmula establecida en el presente pliego en el apartado 31.4 denominado revisión de precios.

E.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS

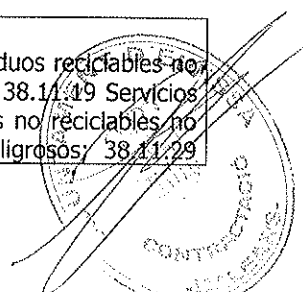
- No se admiten variantes o mejoras

F.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

SI X NO

G.- CODIFICACIÓN CNPA-2.002 y CPV

38.11 Servicios de recogida de residuos no peligrosos; 38.11.1 Servicios de recogida de residuos reciclables no peligrosos; 38.11.11 Servicios de recogida de residuos domésticos reciclables no peligrosos; 38.11.19 Servicios de recogida de residuos reciclables no peligrosos; 38.11.2 Servicio de recogida de residuos no reciclables no peligrosos; 38.11.21 Servicios de recogida de residuos domésticos no reciclables no peligrosos; 38.11.29





Servicios de recogida otros residuos no reciclables no peligrosos; 38.11.3 Residuos no peligrosos no reciclables; 38.11.31 Residuos domésticos no reciclables no peligrosos; 38.11.39 Otros residuos no reciclables no peligrosos; 81.29 Otros servicios de limpieza [Reglamento CE nº 451/2008, de 23 de abril de 2008 (D.O.U.E. L 145/65, 04.06.2008)].

90511000-2 Servicios de recogida de desechos; 90511100-3 Servicios de recogida de residuos sólidos urbanos; 90511200-4 Servicio de recogida de desechos domésticos; 90511300-5 Servicios de recogida de basura; 90511400-6 Servicios de recogida de papel; 90512000-9 Servicios de transporte de desechos; 90610000-6 Servicios de limpieza y barridos de calles; 90611000-3 Servicios de limpieza de calles; 90612000-0 Servicios de barrido de calles; 90680000-7 Servicios de limpieza de playas; 44613700-7 Contenedores; 44613800-8 Contenedores para residuos; 45213250-0 Trabajos de construcción de edificios industriales; 45213251-7 Trabajos de construcción de edificios industriales [Reglamento CE nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2008 (D.O.U.E. L 74/1, 15.03.2008)].

H.- PLAZO MÁXIMO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

2 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

I.- TRAMITACIÓN

Tramitación: ordinaria

Procedimiento de adjudicación: abierto

J.- PLAZO CONCESIONAL

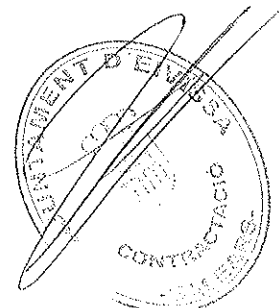
Diez años a contar la duración inicial desde la firma del acta de inicio de la gestión, de conformidad con la cláusula 6 de este pliego.

K.- CUADRO DE FINANCIACIÓN

De acuerdo con el programa económico que forma parte del expediente de contratación

AJUNTAMENT D'EIVISSA
APROVAT per l'Excm. Ajuntament Ple en sessió
ordinària de data 27 de març de 2014
Eivissa, 3 d'abril de 2014
El Secretari Acctal.,

Sgt.: Joaquim Roca Mata





AJUNTAMENT D'EIVISSA
(PROVAT per l'Excm. Ajuntament Ple en sessió
ordinària de data 27 de març de 2014
Eivissa, 3 d'abril de 2014
El Secretari Actcl.,

Sgt.: Joaquim Roca Mata

I) DISPOSICIONES GENERALES

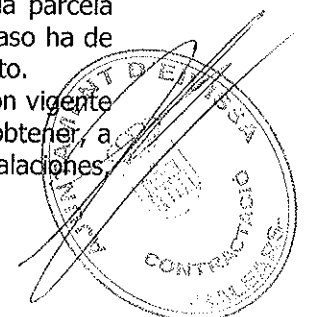
1. Objeto del contrato

1.1 Es objeto del presente contrato administrativo la gestión del servicio público para la recogida y transporte de los residuos sólidos urbanos (fracción resto y orgánica), selectiva (vidrio, envase ligero, papel y cartón); así como para la limpieza viaria y de playas del municipio de Ibiza, bajo la modalidad de concesión administrativa.

El contrato administrativo de gestión de servicios públicos, bajo la modalidad de concesión, comprenderá durante todo el término de vigencia de la concesión:

a) Para la gestión del servicio público de residuos:

- La recogida de residuos urbanos o municipales (residuos sólidos urbanos (modalidad de fracción resto y orgánica), Selectiva: vidrio, envases, papel y cartón), tales como los residuos domésticos, los comerciales y los industriales no peligrosos, restos de la poda del servicio municipal de jardines, todo ello según la definición de los mismos contenida en la Ley 22/2011, de Residuos y Suelos Contaminados, depositados en acera o áreas de aportación, mediante las técnicas y procedimientos ofertados. Se ha de considerar que la recogida del RSU Fracción orgánica estará supeditada a la puesta en servicio de las instalaciones necesarias en la Isla, de suerte que una vez puestas en uso se procederá por el órgano de contratación a modificar el contrato para integrar la nueva prestación.
- Traslado de los residuos a planta de transferencia, vertedero o gestor de residuos autorizado.
- Recogida de residuos voluminosos, enseres, escombros, animales muertos y otros residuos vertidos en zonas públicas.
- Suministro e instalación (incluida obra civil) de las islas de soterrados descritas en este anteproyecto conforme a los emplazamientos designados en el mismo, dotadas de sus correspondientes centrales hidráulicas y del número mínimo de contenedores designados en este proyecto. Una vez ejecutada la instalación y asegurada su puesta en marcha deberán limpiarse, mantenerse y reponerse para garantizar su adecuado estado de uso, tanto de las nuevas islas como las existentes, en su caso, con sus correspondientes contenedores y centrales hidráulicas. En este caso ha de financiar la construcción para su posterior reversión a la finalización del contrato.
- Suministro, instalación, limpieza, mantenimiento y reposición de contenedores destinados a la recogida de residuos sólidos urbanos y selectiva. A tal efecto se deberá acometer una sustitución de los contenedores según detalle recogido en el programa económico aneja. Igualmente deberán sustituirse o reponerse los contenedores de carga trasera deteriorados, y para ambos tipos de contenedores adquirir un porcentaje equivalente al 10% del número total de cada tipo de residuo para mantenerlo en stock. En este caso ha de financiar la adquisición y suministro para su posterior reversión a la finalización del contrato.
- Inversión en adecuación de la superficie urbana para reubicar los contenedores en superficie, en su caso, según procedimiento descrito en este anteproyecto. En este caso ha de financiar la adecuación de espacios para su posterior reversión a la finalización del contrato.
- Inversión en la construcción de las nuevas instalaciones del servicio sobre la parcela municipal adscrita a la ejecución del contrato por el Ayuntamiento. En este caso ha de financiar la construcción para su posterior reversión a la finalización del contrato.
- Redacción de los proyectos de obras e instalaciones a que obligue la legislación vigente para ejecutar las inversiones descritas anteriormente, así como a tramitar y obtener, a su riesgo y coste, cuantas licencias, autorizaciones (obra, actividad, instalaciones,





apertura, funcionamiento, etc.) sean necesarias para garantizar la puesta en uso de las inversiones a realizar, asumiendo cuantos impuestos, gastos y tasas grave la ejecución de las obras, sean municipales, autonómicos o estatales.

- Mantenimiento y actualización continua de la información relativa al servicio en el Sistema de Información Geográfica.
- Servicio de guardia que permita intervenir en casos de emergencias, o realizar actuaciones necesarias con motivos de fiestas, procesiones y otros eventos en el municipio.
- Servicio de concienciación ciudadana mediante educación, concienciación, marketing, publicidad, etc., para conseguir la mejora de los hábitos en la población respecto a la producción y tratamiento de residuos.

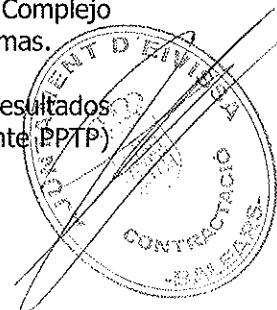
b) La gestión del servicio público de limpieza viaria y playas tendrá el siguiente objeto:

- Limpieza de calzadas, aceras (incluyendo su perímetro y aledaños), bordillos, rigolas, entorno de contenedores, parterres y zonas peatonales de todas las vías públicas del municipio.
- Vaciado diario de papeleras situadas en vías urbanas y limpieza exterior e interior de las mismas.
- Limpieza de hierbas que crezcan en la vía urbana y prevención sistemática de nascencia de las mismas.
- Limpieza de parques, jardines y superficies ajardinadas de carácter público. Limpieza de zonas de juegos infantiles, incluyendo el aireado y desinfección de las superficies de arena. Se estará a la relación de parques incorporada como anejo al anteproyecto de explotación.
- Limpieza de áreas y espacios públicos libres de las siguientes instalaciones municipales, a título enunciativo y no limitativo, según se relacionan en la documentación técnica adjunta, así como cualquier otro no incluido en la relación que figure en la documentación técnica incorporada como anexo al proyecto de explotación.
- Limpieza de pintadas y retirada de carteles en espacios no autorizados.
- Limpieza de otras zonas públicas.
- Baldeo y riego de vías públicas.
- Limpiezas de emergencia como consecuencia de situaciones excepcionales tales como arrastres por lluvias, vendavales, etc.
- Limpieza y transporte a gestor autorizado de residuos o escombros vertidos de forma incontrolada y furtiva en terrenos de dominio público.
- Limpieza del mobiliario urbano.
- Limpiezas especiales de las vías públicas.
- Limpieza de actos Festivos y eventos que organice el ayuntamiento.
- Limpieza de instalaciones deportivas elementales y zonas de juegos infantiles sitas en espacios públicos urbanos.
- Limpieza de patios de colegios.
- Campaña de información al ciudadano.
- Limpiezas concretas que los licitadores estimen deben ser objeto de tratamiento diferenciado.
- Mantenimiento y actualización continua de la información relativa al servicio en el Sistema de Información Geográfica.
- Servicio de guardia que permita intervenir en casos de emergencias, o realizar actuaciones necesarias con motivos de fiestas, procesiones y otros eventos en el municipio.
- Limpieza de Playas que incluye la retirada y transporte hasta vertederos, Complejo Ambiental o Planta de tratamiento de la Posidonia que se acumulen en las mismas.

Para desarrollar el objeto propuesto se han de garantizar por el concesionario los resultados prestacionales fijados por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP)

AJUNTAMENT D'EIVISSA
APROVAT per l'Excm. Ajuntament Ple en sessió
ordinària de data 27 de març de 2014
Eivissa, 3 d'abril de 2014
El Secretari Acctal.,

Sgt.: Joaquim Roca Mata





asignándose el riesgo de explotación en función del sistema de retribución del concesionario previsto en este pliego y el riesgo de disponibilidad vinculando la retribución del concesionario en función del grado de cumplimiento de los resultados a alcanzar según determina el PPTP y este pliego.

Con carácter previo a la estimación del volumen de toneladas de residuos anuales que deba recoger y transportar por el concesionario, así como la superficie objeto de limpieza viaria y de playas, se ha realizado una justificación económica base de licitación que nos permite establecer los costes modulares que servirán de base a la licitación, siendo tal estimación meramente orientativa para la finalidad prevista, careciendo de valor contractual, correspondiendo en todo caso a los licitantes estudiar el servicio y sus objetivos, ofertando los costes modulares en función de la oferta que presenten a licitación, por lo que no podrán reclamar nada a la administración respecto a la precisión o exactitud de los datos empleados en este proyecto y en el estudio económico base de licitación.

Se entenderán como objeto del contrato tanto los elementos ya existentes encuadrados en los apartados relacionados anteriormente, como aquéllos que el órgano de contratación decida adicionar, suprimir o reducir de conformidad al procedimiento descrito en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; no obstante, y para el servicio de limpieza viaria y playas, no se tramitará modificación alguna si los elementos incorporados en cada elemento objeto de contrato según relación no suponen más del 5% de la medición de los mismos establecida al inicio del contrato.

Igualmente, y a los efectos prevenidos en este pliego deberá observarse, además de las prescripciones de éste, las ordenanzas municipales del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos vigentes en cada momento.

De otro lado, será obligación del adjudicatario asumir los siguientes costes:

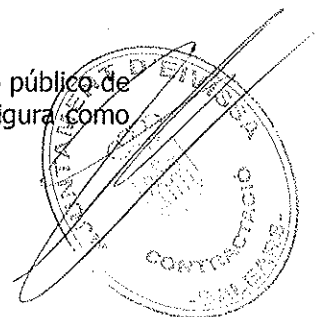
- a. El coste de la inversión inicial que oferte para el cumplimiento de las exigencias de resultado prestacional fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP), así como en el anteproyecto de explotación base de licitación.
- b. El coste de la asistencia técnica contratada para la confección del expediente de contratación, así como el coste de la asistencia técnica que pueda contratarse para la valoración de ofertas por importe máximo de 60.000 € (IVA excluido), que deberá ingresar en la tesorería municipal a la adjudicación del contrato, según procedimiento fijado en este pliego.
- c. Costes de los anuncios de licitación según lo prevenido en este pliego.
- d. El coste de la asistencia técnica que pueda contratar el Ayuntamiento para el control del contrato, por importe máximo de 18.000 € anuales.
- e. Cualquier otro coste que deba asumir el concesionario de conformidad a las determinaciones de este pliego.

Es cometido de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante **PCAP**) fijar las cláusulas que han de regir el contrato de gestión de servicio público, conforme a las especificaciones de este pliego, al anteproyecto de explotación base de licitación, al PPTP, y a la normativa sectorial de aplicación, que en su conjunto forman el régimen jurídico básico regulador del servicio.

1.2 La justificación del contrato obedece la necesidad de gestionar el servicio público de residuos, limpieza viaria y limpieza de playas en tanto la legislación vigente la configura como un servicio público mínimo esencial que ha de garantizar el municipio.

AJUNTAMENT D'EIVISSA
APROVAT per l'Excm. Ajuntament Plen en sessió
ordinària de data 27 de març de 2014
Eivissa, 3 d'abril de 2014
El Secretari Acctal.,

Sgt.: Joaquim Roca Mata





1.3 La gestión técnica, económica y administrativa del servicio público que se encomienda al concesionario consiste, específicamente, en la ejecución por éste de las funciones propias del gestor del servicio; además, se hará cargo de la financiación y la realización de las inversiones necesarias inicialmente para dar comienzo a la gestión del servicio público así como las que sean precisas durante la vigencia del contrato para alcanzar los objetivos y resultados que ha de conseguir el concesionario durante la explotación del servicio de conformidad a las determinaciones del PPTP. Igualmente el concesionario ejecutará las tareas de conservación y mantenimiento de los vehículos, maquinaria y dotación, tanto la adscrita por el Ayuntamiento de Ibiza como la adscrita por el concesionario conforme a las estipulaciones de este pliego, del PPTP, al proyecto de explotación ofertado en fase de licitación en conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

1.4 Todas las mejoras, innovaciones o cualquier adelanto técnico o de servicio, quedarán en poder del Ayuntamiento de Ibiza, una vez finalizado el periodo concesional, en caso que forme parte del patrimonio de destino concesional a la reversión por haberse así ofertado.

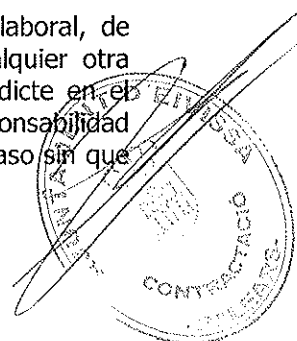
2. Régimen jurídico

2.1 La contratación a que sirve de base este Pliego tendrá carácter administrativo (arts. 8 y 19) y se regirá por lo establecido en el propio Pliego, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) (B.O.E. 276 de 16 de noviembre de 2011), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (B.O.E. 257 de 26 de octubre) por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo lo que no se oponga a la ley.

Asimismo, la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley Autonómica 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local, el Reglamento de Servicios de la Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (en adelante, **RSCL**), Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Igualmente resultará de aplicación las demás disposiciones estatales, regionales y locales que les sean aplicables, en particular la ordenanza municipal de protección del medio ambiente en materia de residuos, la ordenanza municipal de medio ambiente, la ordenanza municipal sobre ruidos; y en especial la siguiente normativa sectorial, a título enunciativo y no limitativo:

- a) Los criterios de accesibilidad universal y de diseño definidos en la Directiva 2004/18/CE sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, suministros y servicios; en la Ley 51/2003, que resulten compatibles con el servicio de limpieza y con las características físicas de las instalaciones y dependencias dentro de éstas objeto de contrato.
- b) Los criterios de sostenibilidad de y protección ambiental, conforme a las definiciones y principios regulados en los artículos 3 y 4, respectivamente de la Ley 16/2002, de 1 de julio, sobre prevención y control integrado de la contaminación.
- c) La normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, laboral, de seguridad social y de seguridad, higiene y salud en el trabajo, y cualquier otra norma que le corresponda según normativa aplicable, así como la se dicte en el futuro que se incorporará de manera automática al servicio siendo responsabilidad del adjudicatario su observancia y adaptación técnica a la misma en su caso sin que quepa reclamar nada por estos conceptos a la entidad contratante.





Normativa Comunitaria:

- Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas.
- Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 1994, relativa a los envases y residuos de envases, modificada por la Directiva 2004/12/CE y la Directiva 2005/20/CE.
- Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de julio de 2012 sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).
- Directiva 2008/103/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008 que modifica la Directiva 2006/66/CE, relativa a las pilas y acumuladores y a los residuos de pilas y acumuladores, por lo que respecta a la puesta en el mercado de pilas y acumuladores.
- Directiva 2013/56/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013 por la que se modifica la Directiva 2006/66/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a las pilas y acumuladores y a los residuos de pilas y acumuladores portátiles que contengan cadmio, destinados a utilizarse en herramientas eléctricas inalámbricas, y de pilas botón con un bajo contenido de mercurio, y se deroga la Decisión 2009/603/CE de la Comisión.
- Decisión de la Comisión de 3 de mayo de 2000 que sustituye a la Decisión 94/3/CE por la que se establece una lista de residuos de conformidad con la letra a) del artículo 1 de la Directiva 75/442/CEE del Consejo relativa a los residuos y a la Decisión 94/404/CE del Consejo por la que se establece una lista de residuos peligrosos en virtud del apartado 4 del artículo 1 de la Directiva 91/689/CEE del Consejo relativa a los residuos peligrosos.
- Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los envases y residuos de envases modificada por la Directiva 2004/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de febrero de 2004.
- Directiva 1999/31/CE del Consejo, de 26 de abril de 1999, relativa al vertido de Residuos, modificada por la Directiva 2011/97/UE del consejo, de 5 de diciembre de 2011.
- Decisión del Consejo de 19 de diciembre de 2002 por la que se establecen los criterios y procedimientos de admisión de residuos en los vertederos con arreglo al artículo 16 y al anexo II de la Directiva 1999/31/CEE.

Normativa Estatal:

- Real Decreto 106/2008, de 01 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, modificado por el Real Decreto 943/2010 y el Real Decreto 367/2010.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Ley 11/1997, de 24 de Abril de Envases y Residuos de Envases (B.O.E. nº 99, de 25 de Abril de 1997), modificada por la orden AAA/1783/2013 de 1 de octubre por la que se modifica el anejo 1 del Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y residuos de Envases aprobado por Real Decreto 782/1998, de 30 de abril.
- Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, y por el que se modifica el Reglamento para su desarrollo y ejecución, aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril.
- Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997 de 24 de abril, de envases y residuos de envases.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

AJUNTAMENT D'EIVISSA
PROVAT per l'Excm. Ajuntament Ple en sessió
ordinària de data 27 de març de 2014
Eivissa, 3 d'abril de 2014
El Secretari: Acctal.,

Sgt. Joaquim Roca Mata





- Ley 16/2002, de 01 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación.
- Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- R.D. 833/1988 por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/86 Básica de residuos tóxicos y peligrosos.
- Real Decreto 952/97 que modifica el reglamento anterior, Orden de 28 de febrero de 1.989 y Orden de 13 de junio de 1.990 sobre aceites usados.
- Real Decreto 252/2006, de 03 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997, y se modifica el Reglamento para su desarrollo y ejecución aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril.
- Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, modificado por el Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo.
- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
- Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, modificado por el Real Decreto 367/2010.
- Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, modificado por el Real Decreto 943/2010 y 367/2010.

Normativa autonómica:

- Decreto 46/2001, de 30 de marzo, de aprobación definitiva del Plan Director Sectorial para la Gestión de los Residuos Urbanos de Ibiza y Formentera.
- Resolución de 06 de febrero de 2006 sobre la notificación de actividades de transporte de residuos no peligrosos en las Islas Baleares

Normativa Municipal:

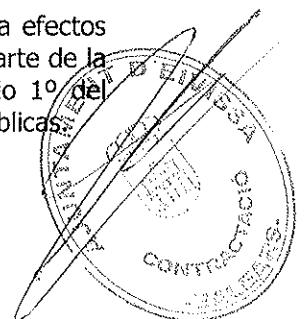
- Ordenanza municipal de gestión de residuos municipales publicada en el BOIB núm. 22549 de 21 de diciembre de 2004 y sus posteriores modificaciones.
- Ordenanza municipal de Protección del Medio Ambiente publicada inicialmente en el BOIB núm. 24722 de 26 de diciembre de 1995 y sus posteriores modificaciones.
- Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente y la Salud frente la Contaminación Acústica publicada en el BOIB núm. 22541 de 23 de diciembre de 2004 y sus posteriores modificaciones.

El cumplimiento de la normativa anterior, se entiende sin perjuicio de la tramitación y obtención por parte del concesionario de las autorizaciones administrativas sectoriales de aplicación, las licencias de apertura, funcionamiento, instalaciones, de obra, etc., en particular deberá proceder a su costa, así como a su riesgo y ventura, a la ejecución de las inversiones descritas en el anteproyecto de explotación base de conforme a la normativa vigente o la que se apruebe en el futuro, según determinaciones del PPTP pues acepta incondicionalmente, por el mero hecho de participar en la licitación, el estado actual de los bienes e instalaciones que conforman el servicio público municipal, debiendo considerar estas variables en su oferta, por lo que nada podrán reclamar al Ayuntamiento de Ibiza por la ejecución de tales tareas, obras y actuaciones al transferirse al concesionario el riesgo de explotación del servicio público.

2.2 De conformidad al artículo 91.4 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, declarado legislación básica por la Disposición Adicional Segunda de la misma, el contrato administrativo habilitará al concesionario para la ocupación de los bienes de dominio público sobre el que se asienta la concesión, sin que sea necesario obtener las autorizaciones o concesiones que regula la legislación sobre patrimonio.

2.3 El programa económico incluido en el expediente de contratación es orientativo a efectos económicos de la oferta del futuro concesionario, sin carácter contractual, formando parte de la documentación base de licitación de conformidad al TRLCSP en relación al apartado 1º del artículo 183 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

AJUNTAMENT D'EIVISSA
APROVAT per l'Excm. Ajuntament Ple en sessi
ordinària de data 27 de març de 2014
Eivissa, 3 d'abril de 2014
El Secretari Acctal.,
Sgt.: Joaquim Roca Mata





3. Definiciones

3.1 Órgano de contratación

Se entiende el Pleno del Ayuntamiento de Ibiza.

3.2 Responsable del contrato

Se entiende el facultativo, que en su caso, pueda designar el órgano de contratación al que corresponderá supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Esta persona podrá contar con el asesoramiento de una asistencia externa con el fin de asegurar la correcta prestación de los servicios.

3.3 Delegado del concesionario

Se entiende el responsable puesto al frente de la ejecución del contrato por el concesionario. Sus funciones serán las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la concesionaria frente a la administración concedente, canalizando la comunicación entre la concesionaria y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la administración concedente de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la concesionaria con la administración concesionaria, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la administración concedente acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

4. Valor estimado del contrato

4.1. El valor estimado del contrato (I.V.A. no incluido), a los meros efectos de determinar el procedimiento de adjudicación y las normas de publicidad puesto que el contrato se licita a razón de precios unitarios, por encima del cual no se admitirá oferta alguna asciende a la cantidad de NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS (93.920.139,82 €).

El I.V.A. estimado aplicable asciende a 9.392.013,98 € que resulta de aplicar al valor estimado del contrato un tipo del 10%.

El citado importe está integrado por las anualidades (IVA no incluido) descritas en el programa económico base de licitación.

AJUNTAMENT D'EIVISSA
APROVAT per l'Excm. Ajuntament Pleno en sessió
ordinària de data 27 de març de 2014
Eivissa, 3 d'abril de 2014
El Secretari Acctal.,

Sgt.: Joaquim Roca Mata

Pág.: 12





Para la determinación del valor estimado del contrato se toma en consideración la justificación de precios base de licitación incorporada como anejo al anteproyecto de explotación, que parte de considerar la previsión de gastos e ingresos para la anualidad 2014, aplicando a las siguientes anualidades una actualización del 2,5% tanto a los ingresos como a los gastos. Esta metodología deberá ser considerada por los licitantes al confeccionar su oferta.

4.2 Los precios unitarios base de licitación son los contemplados en el programa económico orientativo base de licitación, tendrán el carácter de máximo debiendo los licitantes presentar oferta para todos y cada uno de los precios base al objeto de aplicar los criterios de valoración y su ponderación, sin que en ningún caso excedan de los citados precios base, siendo motivo de rechazo la proposición que supere las mismas.

La oferta que realicen los licitantes contendrá, por separado:

a) Los precios unitarios ofertados referidos al coste por tonelada/año de R.S.U. en su modalidad de fracción resto y orgánica, coste por tonelada/año envases, coste por tonelada/año papel y cartón, y coste por tonelada/año de vidrio, de aplicación a los diferentes tipos de residuos a recoger y transportar según metodología de cálculo detallada en el programa económico orientativo base de licitación, que se obtendrá como aplicación del coeficiente de oferta a la Tarifa Centro de Gravedad del servicio para esta concreta tarifa y obtenida de la manera siguiente:

Siendo:

T = tarifa centro de gravedad

U_i = nº de toneladas anuales según reseña del programa económico orientativo base de licitación referidas a 31.12.2012 para cada tipo de residuo que no podrán alterar los licitantes

P_i = Precio unitario ofertado por tonelada para cada tipo de residuo según metodología del programa económico orientativo base de licitación

$$T = \frac{\sum_{i=1}^n P_i * U_i}{\sum_{i=1}^n U_i}$$

AJUNTAMENT D'EIVISSA
PROVAT per l'Excm. Ajuntament Ple en sessió
ordinària de data 27 de març de 2014
Eivissa, 3 d'abril de 2014
El Secretari Acctal.,

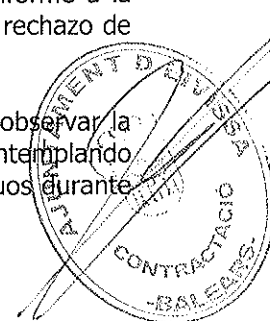
Sgt.: Joaquim Roca Mata

La Tarifa centro de gravedad para cada ejercicio económico una vez aplicada la revisión de precios permanecerá inalterada durante la explotación de tal manera que no sufra variación.

Teniendo en cuenta la metodología descrita anteriormente el coeficiente de oferta para la tarifa centro de gravedad se aplicará a cada una de las recogidas en el programa económico orientativo base de licitación para estos concretos tipos de residuos, aplicándose a estas los mismos criterios del párrafo anterior.

Se considerará para la obtención de la tarifa centro de gravedad el número de toneladas anuales según reseña del programa económico orientativo base de licitación referidas a 31.12.2012 y las estimadas para el RSU Fracción orgánica para cada tipo de residuo consignada en el programa económico anejo al anteproyecto de explotación base de licitación que no podrán alterar los licitantes, debiendo respetar los valores anteriormente mencionados sobre los que cada licitante debe formular su oferta y aplicar el precio unitario ofertado conforme a la metodología recogida en el programa económico base de licitación. Será motivo de rechazo de la proposición el no respetar los valores base de licitación antes reseñado.

Para calcular el precio unitario a ofertar para cada tipología de residuo se deberá observar la estructura aplicada por el programa económico orientativo base de licitación contemplando unos costes directos aplicables a la recogida y transporte de cada tipología de residuos durante





un año (amortización de la inversión inicial ofertada, costes de personal ofertados, coste de los servicios exteriores ofertados, y tributos), unos costes indirectos calculados como porcentaje de los costes directos (6%) sin incluir la amortización, y el beneficio industrial como porcentaje de los costes directos (6%) sin incluir la amortización. Una vez obtenida la cantidad alzada tras la sumatoria de las cantidades anteriores se dividirá por el número de toneladas contempladas en el programa económico orientativo base de licitación para cada tipología de residuo que no podrán variar los licitantes, siendo motivo de rechazo de la proposición la alteración o variación de estas cifras (tns. de residuos), el resultado de la operación aritmética dará un coste unitario por tonelada/año de residuo para cada tipología de los considerados en el programa económico orientativo base de licitación.

Igualmente la baja que se aplique al precio unitario para cada tipología de residuo sobre el base de licitación consignado en el programa económico será lineal en los mismos términos porcentuales para cada tipo de residuo de suerte que el porcentaje de baja será el mismo para todos y cada uno de los precios unitarios ofertados siendo causa de rechazo de la oferta el incumplir esta condición esencial de la licitación.

La tarifa centro de gravedad base de licitación (IVA no incluido), calculada según la metodología descrita en el punto anterior y en aplicación de las variables consideradas en el programa económico orientativo base de licitación, se fija en **CIENTO SEIS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS (106,74 €)**, no admitiéndose oferta alguna que supere la citada cantidad. En el programa económico base de licitación se han empleado precios referidos a la anualidad 2014, EXCLUYENDO EL IVA; todo ello con objeto de que sea considerado por los distintos licitantes.

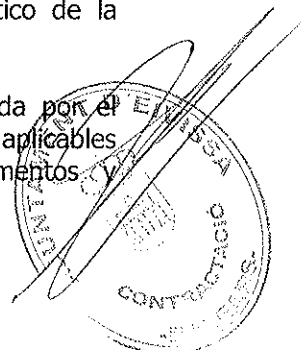
Todos los trabajos, medios personales, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato, se considerarán incluidos en el precio unitario ofertado, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios ofertada.

Igualmente todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que, bajo el título genérico de costes indirectos se mencionan en los apartados anteriores, tales como gastos de instalación de oficinas, dependencias, comunicaciones, suministros de todo tipo, los de personal técnico y administrativo con incidencia en el contrato, pólizas de seguros, impuestos, etc., se considerarán siempre incluidos aún cuando no figuren en la justificación de precios ofertada, no pudiendo el concesionario reclamar nada por estos conceptos al órgano de contratación.

a Proyecto
b) El precio unitario base de licitación referido a la gestión del servicio público de limpieza viaria y playas, conforme al proyecto de explotación base de licitación, por encima del cual no se admitirá oferta alguna, asciende a **UN EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (1,80 €)** (I.V.A. no incluido) referido a €/m²/año (anualidad 2014), tendrá el carácter de máximo debiendo los licitantes presentar oferta para todos y cada uno de los precios base al objeto de aplicar los criterios de valoración y su ponderación, sin que en ningún caso excedan de los citados precios base, siendo motivo de rechazo la proposición que supere las mismas.

La oferta que realicen los licitantes contendrá el precio unitario ofertado referido al coste unitario €/m²/año de superficie objeto de contrato (IVA excluido). Para calcular este coste los licitantes deberán observar igualmente la metodología descrita en la justificación de precios aneja al proyecto de explotación base de licitación, de forma que una vez obtenido el coste unitario €/m²/año se multiplicará por la superficie objeto de contrato y que inicialmente se fija en 1.642.630 m² para obtener el precio de la primera anualidad ofertada. Dicha superficie inicial no podrá ser alterada por los licitantes siendo causa de rechazo automático de la proposición.

Para calcular el precio unitario a ofertar se deberá observar la estructura aplicada por el programa económico orientativo base de licitación contemplando unos costes directos aplicables al servicio público (a título orientativo: personal: sueldos, salarios, complementos, y





retribuciones de todo tipo, seguros sociales, etc.; maquinaria: costes de adquisición, amortización, alquiler, productos de limpieza, combustibles y carburantes, reparación, neumáticos, productos de limpieza, agua, suministros, etc.), unos costes indirectos calculados como porcentaje de los costes directos (3%); de suerte que a la suma de los gastos fijos (costes directos e indirectos) se le aplicará un porcentaje en concepto de beneficio industrial (6%); todo ello referido a la primera anualidad natural de ejecución. Una vez obtenida la cantidad alzada tras la sumatoria de las cantidades anteriores se dividirá por el número de metros cuadrados de superficie municipal objeto de limpieza, esto es 1.642.630 m², que no podrán alterar los licitantes, siendo motivo de rechazo de la proposición la alteración o variación de esta cifra, y el resultado de la operación aritmética dará un coste unitario €/m²/año.

Todos los trabajos, medios personales, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato, se considerarán incluidos en el precio unitario ofertado, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios ofertada.

Igualmente todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que, bajo el título genérico de costes indirectos se mencionan en los apartados anteriores, tales como gastos de instalación de oficinas, dependencias, comunicaciones, suministros de todo tipo, los de personal técnico y administrativo con incidencia en el contrato, pólizas de seguros, impuestos, etc., se considerarán siempre incluidos aún cuando no figuren en la justificación de precios ofertada, no pudiendo el concesionario reclamar nada por estos conceptos al órgano de contratación.

4.3. Se deberá presentar oferta para todos y cada uno de los importes base de licitación al objeto de aplicar los criterios de valoración y su ponderación, sin que en ningún caso excedan de los importes base, siendo motivo de rechazo la proposición que supere el valor estimado de la tarifa centro de gravedad base de licitación.

4.4. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación.

5. Existencia de crédito

Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven de la contratación para la anualidad 2014, estando sujeto el crédito presupuestario para el resto de anualidades a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos correspondientes a las anualidades en las que está integrado el gasto plurianual.

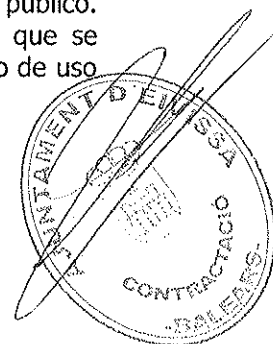
La consignación de las obligaciones económicas que derivan de este contrato se hará con cargo a la partida presupuestaria 163../22700 LIMPIEZA Y ASEO BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA.

6. Plazo de la concesión

La concesión se otorgará por un plazo de diez años, según justificación contenida en el PPTP, a contar desde la formalización del acta de inicio de la gestión que se extenderá en el improrrogable plazo previsto en la cláusula 26 de este pliego. A la citada acta de inicio se incorporará como anejo I un inventario del patrimonio de destino concesional comprensivo de su estado de uso y conservación con indicación de las sustituciones, renovaciones o reparaciones que deban practicarse para garantizar la adecuada reversión del servicio público. Igualmente se incorporará como anejo II un inventario de la dotación ofertada y que se adscribe a la gestión del servicio público por el concesionario comprensivo de su estado de uso y conservación.

AJUNTAMENT D'EIVISSA
PROVAT per l'Excm. Ajuntament Ple en sessió
ordinària de data 27 de març de 2014
Eivissa, 3 d'abril de 2014
El Secretari Acctal.,

Sgt.: Joaquim Roca Mata





Dentro del plazo máximo para el inicio de la gestión se incluye el plazo para la dotación, instalación y adscripción de los vehículos, maquinaria y material ofertado por el adjudicatario, reputando causa de resolución del contrato el incumplimiento del citado plazo máximo.

Cumplimentados los trámites anteriores el contratista deberá hacerse cargo de la maquinaria adscrita por el Ayuntamiento de Ibiza, si así lo oferta, levantándose acta de inicio de las actuaciones.

El adjudicatario garantizará la gestión del servicio en el supuesto de que una nueva empresa se hiciese cargo de los mismos, hasta el momento en que comenzara la prestación. Dicho periodo tendrá una duración máxima de seis meses.

7. Órgano de contratación

Se entiende el Pleno del Ayuntamiento de Ibiza.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

8. Capacidad para contratar

- De acuerdo con el TRLCSP podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.
- Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. A estos efectos se deberá aportar copia de la comunicación regulada en la Ley 22/2011, de julio, de residuos o suelos contaminados previa al inicio de las actividades de transporte de residuos.
- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.
- Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP.

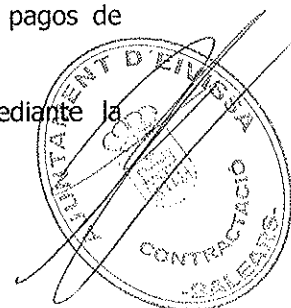
Además, las licitadoras deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a través de los medios que establece el artículo 74 del TRLCSP, tal y como se describe en la cláusula 9 de este pliego. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, disponga





efectivamente de esos medios, a excepción de la relación de los trabajos realizados. No podrá integrarse con medios ajenos la experiencia; el resto se acreditará conforme a los medios descritos en este pliego.

- En ningún caso podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto a las demás empresas licitadoras.
- La presentación de ofertas supondrá por parte de los licitantes el estudio de la naturaleza de los trabajos a realizar, de los medios personales y materiales a emplear, así como la adecuada ponderación de los riesgos, imprevistos y demás circunstancias que pudieran afectar a su oferta. Todos los gastos, honorarios y tributos que se devenguen como consecuencia de la participación en la licitación, serán de exclusiva cuenta y cargo de los concursantes, con completa indemnidad para el Ayuntamiento de Ibiza.
- Los licitantes no adquirirán ningún derecho frente al Ayuntamiento de Ibiza por el hecho de participar en la licitación. Se entenderá que por su simple participación, los licitantes exoneran al Ayuntamiento de cualquier débito y responsabilidad que pudiera derivarse por la utilización de los conocimientos técnicos, o cualesquiera otros amparados por los derechos de la propiedad intelectual e industrial, o que tuvieran el carácter de secretos y a los que el Ayuntamiento de Ibiza hubiese tenido acceso a través de las ofertas que presenten los licitantes.
- El licitante, por su simple participación, reconoce al Ayuntamiento de Ibiza el derecho a la utilización en cualquier proyecto, estudio o documento, de los conocimientos e información técnica contenida en su oferta, así como a su copia y difusión, quedando exonerado de todo débito y responsabilidad respecto a la propiedad intelectual o industrial, o al quebranto de secreto. No obstante, se entiende que la cesión de sus derechos de propiedad intelectual y/o industrial se limita a la realización de la explotación, en cuyos precios va incluida, en caso de ser adjudicatario. Los concursantes incluirán en los precios de sus ofertas todos los gastos en concepto de propiedad intelectual o industrial, propia o ajena, que pueden afectar a parte o a la totalidad tanto de la oferta base como de las posibles variantes presentadas. Así mismo se subrogan en la responsabilidad en que el Ayuntamiento de Ibiza hubiera podido incurrir incluyendo en sus estudios, proyecto de explotación, elementos, sistemas o procesos sometidos a una patente particular.
- Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente (U.T.E.) al efecto de conformidad con el Art. 59 del TRLCSP. Si varias empresas acudiesen a la licitación constituyendo una Unión Temporal quedarán obligadas solidariamente y cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de las personas empresarias que la suscriban, la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal mediante escritura pública a formalizar una vez se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, en su caso. Así mismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.
- Los que contraten con la administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.





Los licitadores deberán solicitar y obtener de la unidad de contratación de la Corporación, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar y/o contratar, con carácter previo a la presentación de la misma.

No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación consignándose expresamente en el acta sí la documentación aportada es bastante para el que ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto

- La presentación de proposiciones presume, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las cláusulas del presente PCAP y las del pliego de prescripciones técnicas particulares.

De conformidad con el art. 83 del TRLCSP la inscripción en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación empresarial, solvencia económica y financiera con las especialidades de este pliego; a estos efectos deberá incorporarse a la documentación certificación del órgano encargado del registro.

9. Acreditación de los criterios de solvencia

De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 TRLCSP para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica a determinar atendiendo a lo descrito en los artículos 74, 75 y 79 TRLCSP.

En concreto, para apreciar la solvencia se tendrán en cuenta los siguientes:

- Acreditación de solvencia económica y financiera. Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, en los términos y por los medios siguientes:
 - A. Declaración de Entidades financieras que especifiquen expresamente que el licitador posee solvencia económica y financiera propia o crediticia para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato al que licita.
 - B. Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa, por un importe anual igual o superior a 9.500.000,00€.
 - C. Presentación de cuentas anuales o extracto de las mismas.
- La solvencia técnica o profesional de los empresarios se apreciará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, acreditada, según el objeto del contrato, por todos los medios siguientes, de acuerdo con el artículo 78 TRLCSP:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años en la gestión de servicios públicos de recogida de residuos municipales así como de limpieza viaria que incluya importe, fechas y el destinatario, público, de los mismos de conformidad al anexo V. Los servicios o trabajos efectuados se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. En todo caso deberá acreditarse al menos un contrato de ésta naturaleza

AJUNTAMENT D'EIVISSA
APROVAT per l'Excm. Ajuntament Ple en sessió
ordinària de data 27 de març de 2014
Eivissa, 3 d'abril de 2014
El Secretari Acctal.,

Sgt.: Joaquim Roca Mata





en los últimos tres años. Para determinar que se cumple dicha acreditación el licitador debe acreditar que ha gestionado, de forma continuada, algún servicio de los requeridos, en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, por un importe mínimo acumulado durante los 3 años de 19.500.000 €.

- Acreditar disponer de un sistema de gestión ambiental y de calidad implantado y certificado por una entidad independiente y homologada externa.

Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios antes indicados, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, medios que, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 14 del presente pliego, deberán detallar en su oferta, y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223 f) del TRLCSP.

II) ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10. Tramitación y Procedimiento de adjudicación

10.1 Determinación del procedimiento de adjudicación

A los meros efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar sin incluir el IVA que deberá soportar la Administración, es el fijado por en la cláusula cuarta de este pliego.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, tomando como base los criterios de adjudicación o valoración que se detallan en la cláusula 15 de este pliego, por ser los adecuados para evaluar el interés de las ofertas respecto a las características de la gestión del servicio público, según se acredita en el informe justificativo de la necesidad e idoneidad del contrato.

10.2 Anuncio de licitación y otros gastos a cargo del concesionario.

Una vez aprobado el expediente de contratación y el pliego de cláusulas administrativas particulares el órgano de contratación, se publicará un anuncio de licitación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y en el perfil del contratante de la entidad publicado en la página web de la corporación www.eivissa.es, siendo el plazo de presentación de proposiciones de 30 días desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

A partir de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial, el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentación estará a disposición de los interesados en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Ibiza y en el perfil del contratante de la entidad.

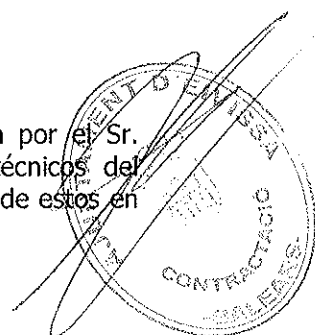
Corren por cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios publicados en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, hasta un importe máximo de mil doscientos euros (1.200 €). Los referidos gastos de publicación se ingresarán por el concesionario en la Tesorería del Ayuntamiento de Ibiza dentro del plazo fijado en este pliego.

10.3 Reunión informativa.

En el anuncio de licitación se fijará una fecha de reunión, que estará presidida por el Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente asistido de funcionarios y/o asesores técnicos del Ayuntamiento y los posibles licitadores, y en la que se contestarán a las preguntas de estos en

AJUNTAMENT D'EIVISSA
APROVAT per l'Excm. Ajuntament Ple en sessió
ordinària de data 27 de març de 2014
Eivissa, 3 d'abril de 2014
El Secretari Acctal.,

Sgt.: Joaquim Roca Mata





relación con las ofertas a presentar. No obstante la respuesta a las preguntas formalizadas por escrito se harán públicas en todo caso en el perfil del contratante.

Dicha reunión se celebrará a partir del octavo día a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de las Islas Baleares en el Ayuntamiento de Ibiza.

11. Mesa de contratación

El órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación cuyos miembros serán los siguientes:

Composición de la Mesa de Contratación

Presidente: Pilar Marí Torres, Alcaldesa

Vocales:

- Juan Mayans Cruz, Tercer Teniente de Alcaldesa
- El Secretario de la Corporación, o quien legalmente la substituya;
- La Interventora de la Corporación, o quien legalmente la substituya;
- La Sra. Paz Hernández Venero, Jefa del Área de Medio Ambiente

Secretario/aria a de la Mesa: un/a funcionario/aria de la Corporación

12. Garantía provisional

Para concurrir a la licitación no es necesario constituir garantía provisional alguna.

13. Presentación de proposiciones

13.1. Lugar de presentación.

13.1.1. Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, y en el lugar y en el plazo señalado en el anuncio de licitación.

13.1.2. Los sobres podrán presentarse presencialmente en el **Registro General de Entrada Municipal**, bien en Plaza España nº1, 07800 Eivissa, o bien en calle Canarias nº35, Edificio Sa Colomina, 2ª Planta, 07800, Eivissa, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, hasta el último día del plazo señalado en el anuncio de licitación y en el perfil del contratante, o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado, acompañados, en cualquier caso, de una instancia o escrito de la empresa licitadora en el que se estampará el sello del registro, así como el día y hora de la presentación.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas mediante envío por correo, en cuyo caso, el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos, así como comunicar y el órgano de contratación recepcionar, la remisión de la oferta, mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, dirigidos al Departamento de Contratación (fax 971.39.75.84).

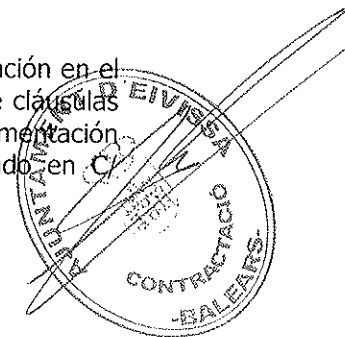
Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

No obstante, transcurridos DIEZ (10) DÍAS NATURALES desde la terminación del plazo sin haberse recibido la documentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

13.1.3. EXPOSICIÓN DEL EXPEDIENTE: A partir de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, los interesados podrán examinar el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como la documentación complementaria, en el **Departamento de Contratación Administrativa**, ubicado en C

AJUNTAMENT D'EIVISSA
APROVAT per l'Excm. Ajuntament Ple en sessi
ordinària de data 27 de març de 2014
Eivissa, 3 d'abril de 2014
El Secretari Acctal.,

Sgt.: Joaquim Roca Mata





Canarias, 35 3ª Planta, así como en la página web de la Corporación www.eivissa.es ,
accediendo al **Perfil del Contratante**.

14. Contenido de la proposición

14.1. Bases para su redacción y presentación.

14.1.1.1. La presentación de proposiciones supone por parte de la persona licitadora la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

14.1.1.2. Las proposiciones constarán de tres sobres, cerrados y firmados por la persona licitadora o por persona que la represente.

14.1.1.3 El Ayuntamiento de Ibiza podrá pedir justificación documental o aclaraciones de todos los datos aportados por la persona licitadora antes de la adjudicación, condicionando ésta a que dicha justificación o aclaraciones sean suficientes a su juicio.

14.1.1.4. Si durante la tramitación del procedimiento abierto y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una entidad licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la entidad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquisición del patrimonio, siempre que acredite ante el órgano de contratación reunir las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y la solvencia exigida en este Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

14.1.1.5. Todos los documentos que se presenten, de no ser originales, deberán tener carácter de auténticos o compulsados conforme a la legislación vigente.

14.1.1.6. Todos los documentos en idioma que no sea el Castellano o Catalán que presente el empresario, tanto español como extranjero, deberá ir acompañados de su correspondiente traducción oficial al castellano o catalán.

Deberán ir en sobres cerrados, indicando en el exterior

- La licitación a la que se concurre
- Licitador o representante, nombre de la persona, apellidos y firma
- Razón social
- Teléfono, fax y dirección de correo electrónico
- En el interior de cada sobre, una relación del contenido, enunciado numéricamente

AJUNTAMENT D'EIVISSA
 APROVAT per l'Excm. Ajuntament Ple en sessió ordinària de data 27 de març de 2014
 Eivissa, 3 d'abril de 2014
 El Secretari Acctal.,
 Sgt. Joaquim Roca Mata

Se entregarán dos sobres, denominados respectivamente:

- **SOBRE A:** DOCUMENTACIÓN GENERAL
- **SOBRE B:** DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR
- **SOBRE C:** DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

SOBRE A

DOCUMENTACIÓN GENERAL

Título del Contrato: "....."

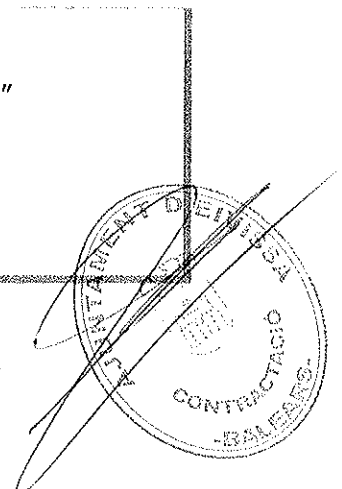
LICITADOR: (Nombre y C.I.F.)

Teléfono: _____

Fax: _____

Fecha y Firma: _____

SOBRE A (DOCUMENTACIÓN GENERAL)





- a) La acreditación de la personalidad del empresario.

Quando se trate de un empresario individual deberá presentarse su Documento Nacional de Identidad, NIF, o, en su caso, pasaporte.

Si se trata de una persona jurídica española, deberá presentar el NIF de la empresa y la escritura de constitución, y/o modificación, en su caso, debidamente adaptada a la Ley e inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá presentar la escritura o el documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro público.

- b) La acreditación de la representación, cuando se actúe mediante representante.

Quando el licitador actúe mediante representante, se deberá aportar el DNI del representante y el documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil.

Este documento debe estar bastantado por el Servicio Jurídico del órgano de contratación.

En el caso de unión temporal de empresarios, debe designarse un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

- c) La acreditación la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9 de este Pliego.

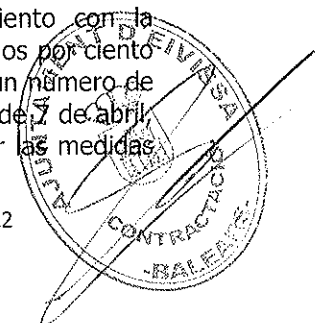
- d) Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación por la empresa a cuyo favor se vaya a efectuar ésta, de conformidad con el Anexo II del presente pliego.

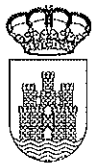
Esta declaración responsable, u otro documento, incluirán la manifestación expresa de que la empresa o sus representantes no se hallan incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en el artículo 60 del TRLCSP y de que la empresa no ha participado en prácticas colusorias.

- e) La declaración expresa relativa al grupo empresarial al que pertenece la empresa y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, cuando varias empresas del grupo participen en el procedimiento, de conformidad con el Anexo III del presente Pliego. En el supuesto de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

- f) Declaración responsable, en caso de resultar adjudicataria, del cumplimiento con la obligación de tener empleados durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía si la plantilla de la empresa alcanza un número de 50 o más trabajadores/as, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril de Integración Social de Minusválidos o, en su caso, la obligación de adoptar las medidas

AJUNTAMENT D'EIVISSA
iPROVAT per l'Excm. Ajuntament Ple en sessió
ordinària de data 27 de març de 2014
Eivissa, 3 d'abril de 2014
El Secretari Acctal.,
Sgt.: Joaquim Roca Mata





alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 27/2000, de 14 de enero, de conformidad con el Anexo VI del presente pliego.

- g) Declaración responsable, de elaborar y aplicar un plan de igualdad, tal y como se establece en el artículo 45 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de conformidad con el Anexo VII del presente pliego siempre que se halle en alguna de las circunstancias siguientes:
- Disponer de más de 250 trabajadores/as.
 - Cuando así lo establezca el convenio colectivo que le sea aplicable.
 - Cuando la autoridad laboral lo hubiere acordado como medida que sustituye la sanción en un procedimiento sancionador.

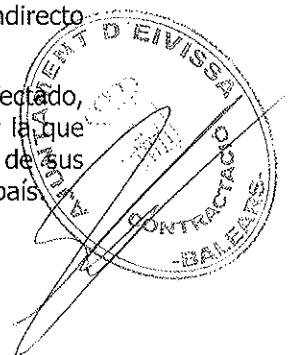
La presentación del distintivo empresarial en materia de igualdad eximirá a la licitadora de la aportación de dicha declaración.

En el caso de estar exenta de las obligaciones -tanto en materia social como en igualdad entre hombres y mujeres- por no encontrarse en ninguna de las circunstancias señaladas en los apartados anteriores deberá, en su lugar, presentar declaración responsable relativa a dicha exención.

- h) Compromiso de poner a disposición del Ayuntamiento de Ibiza, en el ámbito de la obra y durante su ejecución y explotación de la obra, un Técnico coordinador en materia de Seguridad y Salud, cuyas funciones están descritas en el artículo 9 del Real Decreto 1927/1997 de 24 de octubre.
- i) Cuando dos o más empresas presenten ofertas conjuntas de licitación constituyendo una unión temporal, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designará a la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación de todas ellas ante la Administración. En el supuesto de resultar adjudicatarios del contrato, deberán acreditar ante el Ayuntamiento de Ibiza la constitución de la misma en escritura pública. Así mismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.
- j) Comunicación previa al inicio de actividades regulada en la Ley 22/2011, de 29 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

2.- Las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea, además de los requisitos señalados en el apartado 1º de la presente cláusula, en aquello que les afecte, deberán aportar los siguientes documentos:

- a) La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de los certificados correspondientes.
- b) Declaración solemne de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.
- c) Certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro afectado, traducido oficialmente al Castellano con la oportuna apostilla de La Haya, por la que se acredite que la empresa cumplimenta sus obligaciones relativas al pago de sus impuestos y a las cuotas de la Seguridad Social, según las disposiciones de su país.





- d) Acreditarán, igualmente, su solvencia económica, financiera y técnica conforme a los términos previstos en este Pliego; así como la inscripción, en su caso, en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidos.

3.- Las Empresas extranjeras de países no miembros de la Unión Europea acreditarán también:

- a) Su capacidad mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro Local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- b) Además deberá acompañarse informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad; esto es que en el Estado de procedencia de la empresa extranjera se admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.
- c) Deberán contar con sucursal abierta en España con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.
- d) Declaración solemne de someterse a la Jurisdicción de los juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.

4.- Los citados documentos deberán presentarse en original o mediante copia de los mismos que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente. Las compulsas de documentos deberán efectuarse, en su caso, por los funcionarios del Registro General o los funcionarios de la Unidad de Contratación del Ayuntamiento de Ibiza, así como el bastanteo del poder que deberá efectuarse por la Asesoría Jurídica de la corporación.

Transcurrido el plazo de **tres meses** desde la adjudicación del contrato sin que se haya procedido a la recogida de la documentación presentada en el sobre A por los no adjudicatarios, el Ayuntamiento de Ibiza podrá acordar su destrucción.

SOBRE B

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

Título del Contrato: "....."

LICITADOR: (Nombre y C.I.F.) _____

Teléfono: _____

Fax: _____

Fecha y Firma: _____

SOBRE B

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

Contendrá aquella información relativa a la explotación del servicio sujeta a valoración mediante juicio de valor.

AJUNTAMENT D'EIVISSA
 APROVAT per l'Excm. Ajuntament Ple en sessi
 ordinària de data 27 de març de 2014
 Eivissa, 3 d'abril de 2014
 El Secretari Acctal.,

Sgt.: Joaquim Roca Mata





- A) Herramientas de gestión ofertadas. Se incluirá en este apartado la parte del proyecto de explotación correspondiente a las herramientas de gestión del servicio, según detalle recogido en el anteproyecto de explotación y concretamente:
- Sistema de comunicación interna y GPS
 - Sistema de control en tiempo real de la asistencia de personal
 - Otros sistemas y herramientas de seguimiento, control y optimización de los trabajos del servicio.
 - Sistema de medida del grado de satisfacción de los ciudadanos con la prestación de los servicios objeto del contrato.
- B) Memoria técnica de la propuesta de contenedores de superficie a instalar que haga referencia a las especificaciones que se describen en el anteproyecto de explotación y en el PPTP, con cuanta descripción gráfica sea necesaria, indicando como mínimo, además de aquellas, las siguientes características técnicas:
- Dimensiones, con croquis acotado de todos los elementos relevantes del contenedor ofertado.
 - Sistema constructivo y de fabricación, con materiales de construcción, espesores, calidades, acabados, etc.
 - Sistema o método para evitar la corrosión en elementos metálicos
 - Peso del contenedor en vacío. Peso máximo admisible por criterios de resistencia mecánica.
 - Propuesta de rotulación del contenedor.
 - Catálogo del contenedor
 - Plazo de entrega
 - Servicio postventa
 - Porcentaje del total de contenedores que será adaptado a personas con deficiencias visuales y movilidad reducida.

En el caso de encontrarse en la documentación contenida en el sobre B, información relativa a los costes económicos del servicio o cualquier otra referencia del proyecto de explotación sujeta a valoración mediante criterios cuantificables por fórmula matemática y que por tanto debiera estar en el sobre C, se procederá a la no valoración de la documentación aportada en el sobre B.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

SOBRE C

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Contendrá toda aquella información referente a la explotación del servicio público objeto del presente contrato concesional:

- A) Anteproyecto de las obras de las instalaciones de los servicios de limpieza y residuos ofertado, según aprobación efectuada por el pleno de la corporación en fecha 02 de agosto de 2013 del anteproyecto de instalaciones de los servicios de limpieza y recogida de residuos y del anteproyecto de explotación del contrato administrativo como actuaciones preparatorias, que desarrollará los aspectos prevenidos en los citados documentos para definir las características esenciales de las obras ofertadas; además se aportará:

AJUNTAMENT D'EIVISSA
PROVAT per l'Excm. Ajuntament Ple en sessió
ordinària de data 27 de març de 2014
Eivissa, 3 d'abril de 2014
El Secretari Acctal.,

Sgt.: Joaquim Roca Mata





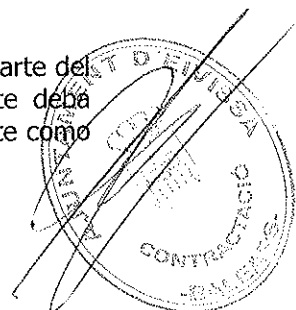
- Memoria técnica de los trabajos a realizar para las obras ofertadas, que asegure la ejecución en los plazos, describiendo las previsiones de tiempo y coste en un diagrama de barras con previsión de relaciones valoradas mensuales, parciales, análisis de materiales, instalaciones y unidades de obra que consideren necesarios, por laboratorios homologados en cada especialidad. Se desarrollará a un nivel tal que pueda garantizarse la viabilidad de la solución ofertada en todos sus aspectos: Concepción general, zonas de actuación, procedimientos constructivos propuestos, afecciones al funcionamiento de las instalaciones principales y anejas, trabajos fuera de horario normal, plazo total de ejecución de los trabajos con sus posibles sectorizaciones o plazos parciales.

La memoria de los anteproyectos a presentar por los licitantes, respetando éstos las determinaciones básicas del anteproyecto que sirve de base para la licitación, contendrá toda la documentación necesaria para una descripción concisa y completa del Anteproyecto, de conformidad a las determinaciones exigidas en el anteproyecto de construcción y explotación.

- Solución constructiva propuesta que varíe la base de licitación.
- Indicación del porcentaje del valor global de las obras ofertadas que se proponen confiar a terceros.

B) Proyecto de explotación a ofertar que deberá observar las prescripciones exigidas en el proyecto de explotación base de licitación elaborado por la administración e incorporado al expediente de contratación. Se incluirá, en desarrollo de las determinaciones del proyecto de explotación base de licitación, una descripción lo más precisa y detallada posible de la forma en que se realizarán las prestaciones y de los medios que se utilizarían. Dicha descripción responderá a lo requerido tanto en el proyecto de explotación base de licitación como al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. En particular:

- Composición de los equipos que los prestan explicitando:
 - Medios humanos directos e indirectos.
 - Medios mecánicos, con marca, modelo, antigüedad, y tabla de característica técnicas en especial emisiones acústicas, consumo de agua y gases contaminantes. Plan de mantenimiento preventivo de los vehículos.
 - Medios materiales auxiliares, características técnicas.
- Rendimiento previsto para la ejecución de las operaciones exigidas en el PPTP.
- Tiempo total de ejecución de cada operación.
- Horario de prestación de los servicios.
- Tabla de operaciones principales y frecuencias ofertadas según la zonificación y la distribución de temporadas recogidas en el anteproyecto base de licitación, siguiendo la metodología y formato recogida en el mismo.
- Ubicación del lugar de vertido.
- Coordinación entre servicios ofertados.
- Se aportarán planos en los que se grafíen las delimitaciones de las zonas de trabajo (basándose en la documentación técnica facilitada por el ayuntamiento en formato dwg).
- Servicios permanentes, especiales y extraordinarios a prestar.
- Plan de formación del personal y plan de prevención de riesgos laborales.
- Relación de medios materiales que adscribe al contrato, tanto los que formen parte del patrimonio de destino concesional como los que no formando parte de éste deba adscribir para alcanzar los resultados prestacionales exigidos como los que oferte como mejora distintos de los anteriores.





- Plan de conservación y mantenimiento de las instalaciones, maquinaria y demás dotación del servicio público, sea adscrita por el Ayuntamiento o por el concesionario, indicando expresamente los tiempos de reparación/sustitución de los contenedores y maquinaria.
- Aspectos recogidos en el anteproyecto de explotación base de licitación con obligatoriedad de presentación.
- Relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

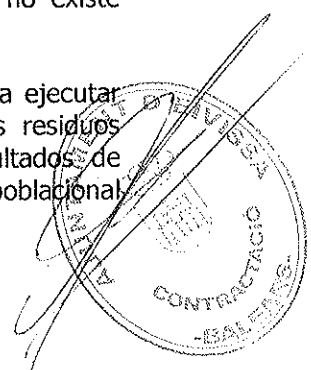
C) Información de carácter económico:

El contenido de la oferta económica será redactado según el modelo **anexo I** al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, que no deberá superar ni los precios unitarios base de licitación ni el valor estimado del contrato establecido en la cláusula 4 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del I.V.A. que deba ser repercutido.

Deberá considerarse por los licitantes que la justificación de precios empleada por la administración en el programa económico orientativo base de licitación se refiere a valores de la anualidad 2014, tanto para justificación de los gastos como de los ingresos, de forma que el resto de anualidades contempladas en el cuadro de flujos se refieren a euros corrientes de cada anualidad, aplicando a la anualidad anterior, tanto en el apartado de ingresos como de gastos, un incremento del 2,5% como entorno inflacionario previsto que no podrán alterar los licitantes, siendo motivo de rechazo su modificación.

Se deberá aportar lo siguiente:

- Plan económico-financiero ofertado según programa económico orientativo base de licitación elaborado por la administración. Su contenido será redactado según el modelo, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, en cuyo caso la proposición será rechazada, y se aportará la documentación que estime el contratista y que sirva para valorar los criterios de valoración de esta licitación. Deberá considerarse por los licitantes que las magnitudes económicas empleadas en el estudio económico orientativo elaborado por la administración toman como base la anualidad 2014, tanto para los precios unitarios como la justificación de los gastos, en todo caso se estará a las determinaciones de la cláusula 4 del pliego.
- Horquilla simétrica de variación del volumen total de toneladas de residuos a recoger y transportas para todos los tipos de residuos según datos contemplados en el programa económico base de licitación referidos a 31.12.2012 (se incluirán las toneladas estimadas para RSU Fracción orgánica) y para toda la anualidad, para el caso de modificación del contrato y no se produzca ninguna indemnización en ambos sentidos. A estos efectos se entiende que la concesión mantiene el equilibrio económico con un volumen de toneladas de residuos a recoger y transportar para todos los tipos de residuos y referidos a una anualidad de 42.721,26 toneladas; debiendo fijar en la oferta los umbrales mínimos y máximos de oscilación del número de toneladas anuales para todos los tipos de residuos, que deberá oscilar entre un menos 50% y un más 50% sobre las toneladas descritas base de licitación, dentro de los cuales se entenderá que no existe ruptura del equilibrio económico de la concesión.
- Horquilla simétrica de variación del número total Kilómetros ofertados a ejecutar para la gestión del servicio público de recogida y transporte de los residuos urbanos o municipales según oferta, que permita alcanzar los resultados de gestión fijados en el PPTP para cada tipología de residuo y núcleo poblacional.





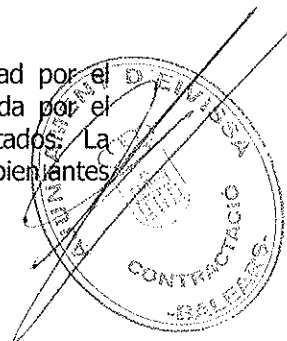
ofertado, incluyendo el transporte (ida y vuelta) al complejo ambiental o planta de transferencia según proceda, para el caso de modificación del contrato y no se produzca ninguna indemnización en ambos sentidos. A estos efectos se entiende que la concesión mantiene el equilibrio económico con el número total de Kilómetros ofertados; debiendo fijar en la oferta los umbrales mínimos y máximos de oscilación del número de kilómetros anuales para todos los tipos de residuos, que deberá oscilar entre un menos 50% y un más 50% sobre los kilómetros totales anuales ofertados, dentro de los cuales se entenderá que no existe ruptura del equilibrio económico de la concesión.

- Horquilla simétrica de variación de la superficie municipal objeto de limpieza viaria y que inicialmente se fija en 1.642.630 m². A estos efectos se entiende que la concesión mantiene el equilibrio económico con una superficie objeto de limpieza 1.642.630 m²; debiendo fijar en la oferta los umbrales mínimos y máximos de oscilación de la citada magnitud, que deberá oscilar entre un menos 20% y un más 20% sobre la citada cifra base inicial, dentro de los cuales se entenderá que no existe ruptura del equilibrio económico de la concesión.
- Tarifa centro de gravedad ofertada. Los precios unitarios ofertados referidos al coste por tonelada de R.S.U (fracción resto y fracción orgánica), coste por tonelada vidrio, envases, y coste por tonelada papel y cartón, de aplicación a los diferentes tipos de residuos a recoger y transportar según metodología de cálculo detallada en el programa económico orientativo base de licitación, que se obtendrá como aplicación del coeficiente de oferta a la Tarifa Centro de Gravedad del servicio por esta concreta tarifa y obtenida según la disposición general cuarta de este pliego.
- Precio unitario ofertado referido al coste unitario €/m²/año de superficie objeto de limpieza viaria y playas (IVA excluido) calculado conforme a lo descrito en la cláusula 4 de este pliego, y a dos decimales como máximo.
- Coeficientes de la fórmula de revisión de precios de conformidad al artículo 31.4 de este pliego, a dos decimales como máximo.
- Al objeto de determinar el equilibrio económico de la concesión, la oferta económica de los licitantes deberá valorar de forma específica la incidencia en los ingresos de explotación ofertados, en los rendimientos de la demanda y en el número de kilómetros totales anuales ofertados a ejecutar así como en los m² de superficie objeto de limpieza viaria y playas, cuando no alcancen o cuando se superen los niveles mínimo y máximo de demanda y de kilómetros totales anuales o de m² de superficie objeto de limpieza ofertados a ejecutar previstos en su oferta.

Si la proposición económica no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo previsto en el Anexo I, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo previsto en el Anexo I, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

La Mesa de Contratación rechazará cualquier proposición económica que no incluya alguna de las variables que constan en el presente apartado.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes





de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La Mesa de contratación podrá recabar cuanta información considere oportuna de los licitadores sobre los documentos presentados, otorgando un plazo de CINCO DÍAS para la contestación a los requerimientos.

15. Criterios base para la adjudicación

El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato atendiendo a los siguientes criterios, valorables por aplicación de fórmula matemática y por juicio de valor, establecidos por orden decreciente de importancia y con su ponderación relativa con respecto al índice de 100 puntos atribuibles como máximo a cada licitador. Según se acredita en el informe justificativo de la necesidad e idoneidad del contrato.

15.1 Criterios base para la adjudicación del contrato concesional:

Máximo 100 puntos, mínimo 0 puntos, desglosado del siguiente modo:

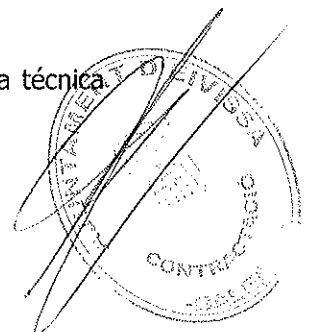
15.1.1 Criterios valorables por aplicación de fórmula matemática referidos a los coeficientes oferta económica (máximo 70 puntos)

- Menor Tarifa centro de gravedad ofertada para el servicio de residuos (máximo 30 puntos)
- Menor precio unitario ofertado €/m²/año de aplicación al servicio de limpieza viaria y playas (máximo 25 puntos)
- Coeficientes de la fórmula de revisión de precios (máximo 10 puntos)
- Mayor horquilla simétrica de variación del volumen total de toneladas de residuos a recoger y transportas para todos los tipos de residuos para una anualidad según datos contemplados en el programa económico base de licitación referidos a 31.12.2012 (incluyendo tn RSU Fracción orgánica estimadas base de licitación) y para toda la anualidad, para el caso de modificación del contrato y no se produzca ninguna indemnización en ambos sentidos (máximo 2 puntos)
- Mayor horquilla simétrica de variación de la superficie municipal objeto de limpieza viaria según datos contemplados en el programa económico base de licitación y para toda la anualidad, para el caso de modificación del contrato y no se produzca ninguna indemnización en ambos sentidos (máximo 2 puntos)
- Mayor horquilla simétrica de variación del número total Kilómetros ofertados a ejecutar para la gestión del servicio público de recogida y transporte de los residuos urbanos o municipales según oferta, que permita alcanzar los resultados de gestión fijados en el PPTP para cada tipología de residuo y núcleo poblacional ofertado, incluyendo el transporte (ida y vuelta) al complejo ambiental o planta de transferencia según proceda, para el caso de modificación del contrato y no se produzca ninguna indemnización en ambos sentidos (máximo 1 punto)

15.1.2 Criterios valorables por aplicación de fórmula matemática referidos a la oferta técnica (máximo 24 puntos).

AJUNTAMENT D'EIVISSA
APROVAT per l'Excm. Ajuntament Ple en sessió
ordinària de data 27 de març de 2014
Eivissa, 3 d'abril de 2014
El Secretari Acctal.,

Sgt.: Joaquim Roca Mata





- Sostenibilidad de la oferta. Se valorará la reducción de emisiones contaminantes de los vehículos, la contaminación acústica de los mismos, el consumo de agua y la inversión en vehículos energéticamente eficientes. (máximo 9 puntos).
- Medios materiales ofertados. Se valorará la cantidad de medios que las empresas licitantes se comprometan a poner a disposición del servicio en sus ofertas así como la antigüedad de los mismos. (máximo 8 puntos).
- Plan de trabajo ofertado. Se valorará la rapidez en la sustitución y/o reparación de los medios materiales y las mejoras en cuanto al incremento de operaciones principales y frecuencias mínimas. (máximo 7 puntos).

15.1.3 Criterios que dependen de un juicio de valor referidos a la explotación del servicio (máximo 6 puntos). Los criterios objetos de valoración en este apartado deberán presentarse de manera independiente y separada al resto del proyecto de explotación. En caso contrario será motivo de rechazo de la oferta.

- Herramientas de gestión ofertadas. Se valorará el sistema de información propuesto según los parámetros recogidos en el anteproyecto de explotación, especialmente en lo referente al control de calidad del servicio. (máximo 3 puntos)
- Medios materiales ofertados. Se valorará la calidad y adecuación del modelo de contenerización propuesto en función de los parámetros recogidos en el anteproyecto de explotación. (máximo 3 puntos).

El criterio que determine la adjudicación se basará en la puntuación obtenida por la aplicación del baremo del presente apartado. De este modo, la adjudicación se realizará a la oferta más ventajosa para la administración, sin perjuicio de que la mesa de contratación pueda proponer al órgano de contratación declarar desierta la adjudicación.

En caso de empate entre dos o más ofertas se resolverá a favor de:

- a) La propuesta presentada por una empresa que tenga en su plantilla personas discapacitadas, de acuerdo con el apartado 1º de la Disposición Adicional Cuarta TRLCSP.
- b) La propuesta presentada por empresa dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, de acuerdo con el apartado 2º de la Disposición Adicional Cuarta TRLCSP.
- c) La propuesta presentada por entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo con el apartado 3 de la Disposición Adicional Cuarta TRLCSP.
- d) Que siendo una empresa de menos de 250 trabajadores/as elabore y aplique planes para la efectiva igualdad entre mujeres y hombres o, cuente con la aplicación de medidas de establecimiento de acciones positivas y encaminadas a eliminar la discriminación por razón de sexo.
- e) Cuando no existan propuestas presentadas por entidades con las características enunciadas en los apartados a), b), c) y d) recaerá en la propuesta que tenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación referente al precio, de persistir el empate, se resolverá a favor de la oferta que tenga mayor puntuación en el criterio de adjudicación referente a los criterios de explotación, y finalmente por sorteo.

En los casos de oferta con valores anormales o desproporcionados, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto a las disposiciones relativas a la protección del empleo y a las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, requiriendo, en todo caso, el Ayuntamiento de Ibiza el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.





Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes del servicio correspondiente, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

Se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionadas, aquellas que cumplan:

- Cuando concorra UN único licitador, cuya oferta económica sea menor que la tarifa centro de gravedad base de licitación o que el precio unitario €/m²/año de la superficie objeto de limpieza viaria, indistintamente, en más de 30 unidades porcentuales.
- Cuando concurren DOS licitadores con referencia a las variables económicas anteriores, la que sea inferior en más de 25 unidades porcentuales respecto de la otra
- Cuando concurren TRES licitadores con referencia a las variables económicas anteriores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media, la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media
- Cuando concurren CUATRO o más licitadores con referencia a las variables económicas anteriores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas inferiores a dicha media, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número restante es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre la media de las de menor cuantía.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de las ofertas con valores anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas de grupo.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concorra alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración económica las mismas reglas descritas en el párrafo anterior.

No obstante, las empresas del mismo grupo que concurren a una misma licitación deberán presentar declaración sobre los extremos en los mismos reseñados.

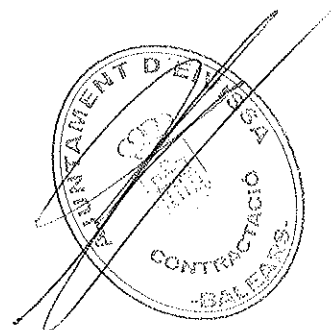
Si alguna proposición económica no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición será desechada por la Mesa de Contratación. Por el contrario, al cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

15.2 PONDERACIÓN

15.2.1. Coeficientes oferta económica

AJUNTAMENT D'EIVISSA
APROVAT per l'Excm. Ajuntament Ple en sessi
ordinària de data 27 de març de 2014
Eivissa, 3 d'abril de 2014
El Secretari Acctal.,

Sgt.: Joaquim Rocà Mata





15.2.1.1 Menor tarifa centro de gravedad ofertada para el servicio de residuos (máximo 30 puntos)

El licitador deberá indicar en su oferta, la propuesta de **tarifa centro de gravedad como media ponderada de los precios unitarios ofertados referidos al coste por tonelada de R.S.U. (Fracción resto y orgánica), coste por tonelada vidrio, envases, y coste por tonelada papel y cartón**, de aplicación a los diferentes tipos de residuos a recoger y transportar según metodología de cálculo detallada en el programa económico orientativo base de licitación, I.V.A. **excluido**, que propone para cada precio unitario, obtenida según la metodología fijada en este pliego, a dos decimales como máximo, no siendo objeto de valoración aquellas ofertas que incumplan esta determinación.

El sistema de valoración que se empleará consiste en utilizar la fórmula proporcional habitual, estableciendo proporciones entre la mejor oferta y el precio de licitación y asignando puntuaciones a las demás en función de la proporción directa que mantenga en relación a ese intervalo, pero tratando de salvar el comportamiento de dicha fórmula proporcional en el caso de que las propuestas se encuentren en un intervalo próximo al precio de licitación, en cuyo caso su aplicación puede asignar grandes diferencias de puntuación a pequeñas diferencias en las bajas.

En consecuencia se establece un factor corrector que se activa cuando la mejor oferta no alcanza una determinada baja para reducir esta distorsión, denominándose este límite umbral de referencia (UR), que para este criterio de valoración se fija aplicando una baja del 10% sobre la tarifa centro de gravedad base de licitación sin IVA (106,74 €), lo que equivale a un total de 10,67 €, quedando fijado el umbral de referencia en 96,07 €.

El funcionamiento se traduce del siguiente modo:

- a) Si nos encontramos que la mejor oferta no supera o iguala la oferta fijada por el umbral de referencia, no se aplicará el factor corrector, por lo que el resultado será equivalente al que se obtendría aplicándose la fórmula proporcional de un modo directo, obteniendo la mejor oferta la totalidad de los puntos vinculados al criterio de valoración y el resto según proporción directa.
- b) Si la mejor oferta supera la oferta fijada por el umbral de referencia, se activará el factor corrector de la fórmula proporcional, asignando a las distintas propuestas puntos en función de la bondad de la propuesta respecto a las condiciones de licitación.

Desarrollo de la fórmula proporcional:

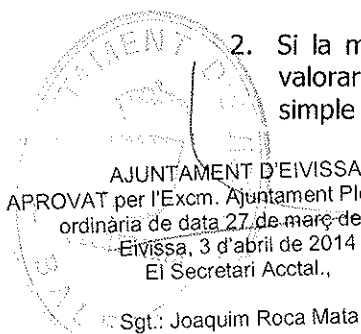
El criterio económico consta de un total de 30 puntos, y el resultado de valoración de cada propuesta dependerá de la oferta. Para poder optar a alcanzar el máximo de la puntuación asignada a esta variable, será necesario que la mejor oferta tenga una baja superior al umbral de referencia definido respecto al precio de licitación, así a la mejor oferta que cumpla este requisito se le asignará la puntuación máxima. Así, de existir una oferta que supere el Umbral de Referencia, se aplicarán las siguientes reglas para la valoración de las ofertas:

- 1. Si la mejor oferta no supera o iguala la fijada por el Umbral de Referencia, o sea, si $MO \leq UR$, se valorarán por el método proporcional simple, esto es:

$$X_n = (X * MO) / O_n$$

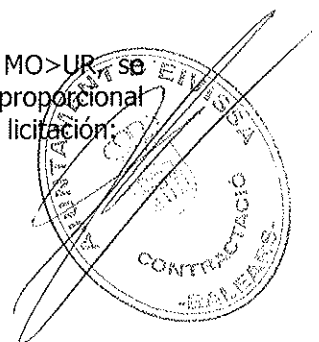
- 2. Si la mejor oferta supera la fijada por el Umbral de referencia, o sea, $MO > UR$, se valorarán todas las ofertas por referencia a la mejor oferta por el método proporcional simple tomando como base la diferencia entre la mejor oferta y el precio de licitación:

$$X_n = X * (Pub - O_n) / (Pub - MO)^2$$



AJUNTAMENT D'EIVISSA
APROVAT per l'Excm. Ajuntament Ple en sessió
ordinària de data 27 de març de 2014
Eivissa, 3 d'abril de 2014
El Secretari Acctal.,

Sgt.: Joaquim Roca Mata





Siendo en ambos casos:

Xn: Resultado de la valoración económica de la oferta en estudio

Pub: Precio unitario base de licitación

On: Valor de la oferta económica en estudio

MO: Valor de la mejor oferta

UR: Umbral de referencia

X: puntuación máxima

15.2.1.2 Menor precio unitario ofertado €/m2/año de aplicación al servicio de limpieza viaria y playas (máximo 25 puntos)

El licitador deberá indicar en su oferta el precio unitario ofertado referido al coste unitario €/m2/año de superficie objeto de contrato (IVA excluido) calculado conforme a lo descrito en la cláusula 4 de este pliego, y a dos decimales como máximo.

El sistema de valoración que se empleará consiste en utilizar la fórmula proporcional habitual, estableciendo proporciones entre la mejor oferta y el precio de licitación y asignando puntuaciones a las demás en función de la proporción directa que mantenga en relación a ese intervalo, pero tratando de salvar el comportamiento de dicha fórmula proporcional en el caso de que las propuestas se encuentren en un intervalo próximo al precio de licitación, en cuyo caso su aplicación puede asignar grandes diferencias de puntuación a pequeñas diferencias en las bajas.

En consecuencia se establece un factor corrector que se activa cuando la mejor oferta no alcanza una determina baja para reducir esta distorsión, denominándose este límite umbral de referencia (UR), que para este criterio de valoración se fija aplicando una baja del 10% sobre el coste unitario base de licitación sin IVA (1,80 €), lo que equivale a un total de 0,18 €, quedando fijado el umbral de referencia en 1,62 €.

El funcionamiento se traduce del siguiente modo:

1. Si nos encontramos que la mejor oferta no supera o iguala la oferta fijada por el umbral de referencia, no se aplicará el factor corrector, por lo que el resultado será equivalente al que se obtendría aplicándose la fórmula proporcional de un modo directo, obteniendo la mejor oferta la totalidad de los puntos vinculados al criterio de valoración y el resto según proporción directa.
2. Si la mejor oferta supera la oferta fijada por el umbral de referencia, se activará el factor corrector de la fórmula proporcional, asignando a las distintas propuestas puntos en función de la bondad de la propuesta respecto a las condiciones de licitación.

Desarrollo de la fórmula proporcional:

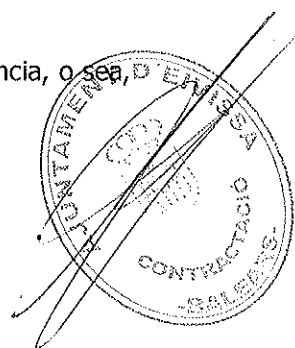
El criterio económico consta de un total de 25 puntos, y el resultado de valoración de cada propuesta dependerá de la oferta. Para poder optar a alcanzar el máximo de la puntuación asignada a esta variable, será necesario que la mejor oferta tenga una baja superior al umbral de referencia definido respecto al precio de licitación, así a la mejor oferta que cumpla este requisito se le asignará la puntuación máxima. Así, de existir una oferta que supere el Umbral de Referencia, se aplicarán las siguientes reglas para la valoración de las ofertas:

- a) Si la mejor oferta no supera o iguala la fijada por el Umbral de Referencia, o sea, si $MO \leq UR$, se valorarán por el método proporcional simple, esto es:

$$Xn = (X * MO) / On$$

AJUNTAMENT D'EIVISSA
PROVAT per l'Excm. Ajuntament Pl. en sessió
ordinària de data 27 de març de 2014
Eivissa, 3 d'abril de 2014
El Secretari Acctal.,

Pág.: 33





- b) Si la mejor oferta supera la fijada por el Umbral de referencia, o sea, $MO > UR$, se valorarán todas las ofertas por referencia a la mejor oferta por el método proporcional simple tomando como base la diferencia entre la mejor oferta y el precio de licitación:

$$X_n = X * (\text{Pub} - \text{On})^2 / (\text{Pub} - \text{MO})^2$$

Siendo en ambos casos:

Xn: Resultado de la valoración económica de la oferta en estudio

Pub: Precio unitario base de licitación

On: Valor de la oferta económica en estudio

MO: Valor de la mejor oferta

UR: Umbral de referencia

X: puntuación máxima

AJUNTAMENT D'EIVISSA
APROVAT per l'Excm. Ajuntament Ple en sessió
ordinària de data 27 de març de 2014
Eivissa, 3 d'abril de 2014
El Secretari Acctal.,
Sgt.: Joaquim Roca Mata

15.2.1.3 Coeficientes de las fórmulas de revisión de precios (hasta 10 puntos)

Se valorarán los coeficientes de las fórmulas de revisión que se oferten de la siguiente forma:

A la menor revisión de los costes de explotación ofertada (Kt), de conformidad al procedimiento establecido en la cláusula 31.4 de este pliego, le corresponderán 10 puntos, a la mayor cero. El resto de ofertas se interpolará linealmente a la baja.

15.2.1.4 Mayor horquilla simétrica de variación del volumen total de toneladas de residuos a recoger y transportas para todos los tipos de residuos para una anualidad según datos contemplados en el programa económico base de licitación referidos a 31.12.2012 (incluyendo tn RSU Fracción orgánico estimadas base de licitación) y para toda la anualidad, para el caso de modificación del contrato y no se produzca ninguna indemnización en ambos sentidos (máximo 2 puntos)

Se valorará la mayor amplitud de la horquilla simétrica de variación del volumen total de toneladas de residuos a recoger y transportas para todos los tipos de residuos según datos contemplados en el programa económico base de licitación referidos a 31.12.2012 y para toda la anualidad, para el caso de modificación del contrato y no se produzca ninguna indemnización en ambos sentidos.

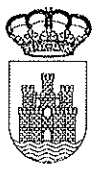
A estos efectos se entiende que la concesión mantiene el equilibrio económico con un volumen de toneladas de residuos a recoger y transportar para todos los tipos de residuos y referidos a una anualidad de 42.721,26 toneladas; debiendo fijar en la oferta los umbrales mínimos y máximos de oscilación del número de toneladas anuales para todos los tipos de residuos, que deberá oscilar entre un menos 50% y un más 50% sobre las toneladas descritas base de licitación, dentro de los cuales se entenderá que no existe ruptura del equilibrio económico de la concesión.

A la mayor horquilla simétrica de demanda ofertada le corresponderán 2 puntos, a la menor cero. El resto de ofertas se interpolará linealmente a la baja.

15.2.1.5 Mayor horquilla simétrica de variación de la superficie municipal objeto de limpieza viaria según datos contemplados en el programa económico base de licitación y para toda la anualidad, para el caso de modificación del contrato y no se produzca ninguna indemnización en ambos sentidos (máximo 2 puntos)

Se valorará la mayor amplitud de la horquilla simétrica de variación de la superficie municipal objeto de limpieza viaria según datos contemplados en el programa económico base de licitación referidos a una anualidad,, para el caso de modificación del contrato y no se produzca ninguna indemnización en ambos sentidos.





A estos efectos se entiende que la concesión mantiene el equilibrio económico con una superficie objeto de limpieza 1.642.630 m²; debiendo fijar en la oferta los umbrales mínimos y máximos de oscilación de la citada magnitud, que deberá oscilar entre un menos 20% y un más 20% sobre la citada cifra base inicial, dentro de los cuales se entenderá que no existe ruptura del equilibrio económico de la concesión.

A la mayor horquilla simétrica de demanda ofertada le corresponderán 2 puntos, a la menor cero. El resto de ofertas se interpolará linealmente a la baja.

15.2.1.6 Mayor horquilla simétrica de variación del número total Kilómetros ofertados a ejecutar para la gestión del servicio público de recogida y transporte de los residuos urbanos o municipales según oferta, que permita alcanzar los resultados de gestión fijados en el PPTP para cada tipología de residuo y núcleo poblacional ofertado, incluyendo el transporte (ida y vuelta) al complejo ambiental o planta de transferencia según proceda, para el caso de modificación del contrato y no se produzca ninguna indemnización en ambos sentidos (máximo 1 puntos)

Se valorará la mayor amplitud de la horquilla simétrica de variación del número total Kilómetros ofertados a ejecutar para la gestión del servicio público de recogida y transporte de los residuos urbanos o municipales según oferta, que permita alcanzar los resultados de gestión fijados en el PPTP para cada tipología de residuo y núcleo poblacional ofertado, incluyendo el transporte (ida y vuelta) al complejo ambiental o planta de transferencia según proceda, para el caso de modificación del contrato y no se produzca ninguna indemnización en ambos sentidos.

A estos efectos se entiende que la concesión mantiene el equilibrio económico con el número total de Kilómetros ofertados; debiendo fijar en la oferta los umbrales mínimos y máximos de oscilación del número de kilómetros anuales para todos los tipos de residuos, que deberá oscilar entre un menos 50% y un más 50% sobre los kilómetros totales anuales ofertados, dentro de los cuales se entenderá que no existe ruptura del equilibrio económico de la concesión.

A la mayor horquilla simétrica de demanda ofertada le corresponderán 1 puntos, a la menor cero. El resto de ofertas se interpolará linealmente a la baja.

15.2.2 Oferta técnica valorable mediante fórmula matemática.

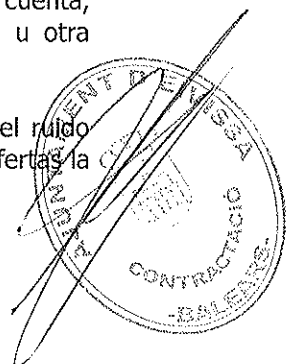
15.2.2.1 Sostenibilidad de la oferta (máximo 9 puntos)

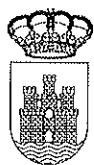
En la valoración de las ofertas se tendrá en consideración que los medios que se se oferten sean respetuosos con el medio ambiente, especialmente en lo que a emisiones y consumos de materias primas se refiere. Para ello, se han establecido los siguientes parámetros que serán valorables hasta un máximo de 9 puntos.

- a) Mayor inversión en vehículos energéticamente eficientes. A la oferta que presente un mayor porcentaje de vehículos energéticamente eficientes respecto el total de vehículos ofertados se le otorgarán 6 puntos. Al resto de ofertas la puntuación proporcional.

Para la consideración de vehículo energéticamente eficiente se tendrán en cuenta, vehículos eléctricos, híbridos, que funcionen con biocombustible, gas natural u otra fuente de energía alternativa).

- b) Menor contaminación acústica: A la oferta que presente una emisión media del ruido (dB) para el conjunto de vehículos menor se le otorgarán 1 puntos al resto de ofertas la puntuación proporcional.





La emisión media de ruido del vehículo deberá ser acreditada mediante documento oficial del vehículo o certificado del fabricante y acorde a la normativa de marcaje acústico.

En el caso de vehículos híbridos la acreditación de la emisión de ruido deberá contemplar la emisión del vehículo en funcionamiento con ambos motores (eléctrico y combustible).

En caso de diferencias en las medidas de ruido aportadas por las empresas licitantes que impidan o dificulten la comparativa entre las ofertas se podrá solicitar aclaración al respecto o la referenciación de las emisiones a una situación determinada (dB/ rpm)

- c) Menores emisiones contaminantes (CO₂, NO_x, CO): A la oferta que presente una emisión media (ppm) del conjunto de vehículos para estos gases menor se le otorgará 1 punto al resto de ofertas la puntuación proporcional.
- d) Menor consumo de agua: A la oferta que presente un consumo medio de agua menor (l /hora) para el conjunto de sus vehículos se le otorgará 1 punto al resto de ofertas la puntuación proporcional.

Las unidades de medida de emisiones y consumo deberán ser las recogidas en este apartado (ppm, dB y l/h), y presentarse para la totalidad de vehículos ofertados en caso de presentarse las mediciones en otras unidades o no disponer de esta información para la totalidad de los vehículos ofertados no serán tenidas en cuenta para la valoración de la oferta.

15.2.2.2 Medios materiales ofertados. (máximo 8 puntos)

En la valoración de los medios materiales ofertados se valorará la cantidad de medios ofertados ponderados en función del coste y las necesidades del municipio, así como su antigüedad, pudiéndose obtener hasta un máximo de 8 puntos distribuidos de la siguiente manera:

a) Cantidad de medios ofertados (6 puntos):

$V = 1 \times (\text{número total de carritos de barrido manual}) + 3 \times (\text{número total de barredoras}) + 5 \times (\text{número total de baldeadoras, barredoras-baldeadoras, fregadoras, vehículos de agua a presión}) + 2 \times (\text{número total de vehículos auxiliares, vehículos de caja abierta}) + 3 \times (\text{número total de vehículos de recogida}) + 3 \times (\text{número total de maquinaria de playas}).$

Una vez aplicada esta fórmula y obtenido el resultado (V) se ordenarán las ofertas en función de este resultado, otorgándose 6 puntos a la oferta que haya obtenido el mayor resultado, y al resto de ofertas la puntuación proporcional.

b) Antigüedad de la maquinaria (2 puntos)

A la oferta que presente un mayor porcentaje de vehículos de limpieza y recogida de nueva adquisición se le otorgaran 2 puntos, al resto de ofertas la puntuación proporcional.

15.2.2.3 Planes de trabajo ofertados. (máximo 7 puntos)

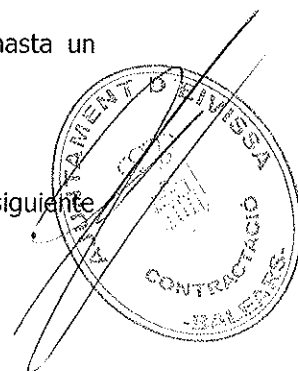
Dentro del plan de trabajo ofertado se valorarán mediante fórmula matemática y hasta un máximo de 7 puntos los siguientes apartados:

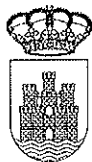
a) Incremento de las frecuencias mínimas (6 puntos).

Se valorará la mayor dedicación (horas /año) a trabajos de limpieza viaria según la siguiente ponderación:

AJUNTAMENT D'EIVISSA
APROVAT per l'Excm. Ajuntament Ple en sessi
ordinària de data 27 de març de 2014
Eivissa, 3 d'abril de 2014
El Secretari Acctal.,

Sgt.: Joaquim Roca Mata





$V = 3 \times$ (horas anuales de barrido-baldeo mixto, baldeo mixto, eliminación de pintadas, graffittis, manchas, limpieza contenedores, otros tratamientos con agua ofertados) + $2 \times$ (horas anuales de barrido mecánico, limpieza de parques infantiles) + $1 \times$ (horas anuales de otros tratamientos).

Una vez aplicada esta fórmula y obtenido el resultado (V) se ordenarán las ofertas en función de este resultado, otorgándose 6 puntos a la oferta que haya obtenido el mayor resultado, y al resto de ofertas la puntuación proporcional.

Para la valoración de las ofertas presentadas en este apartado el número total de horas anuales ofertado ha de superar el recogido en el anteproyecto de explotación, en caso contrario no se procederá a la valoración de la oferta en este apartado.

b) Rapidez en el tiempo de sustitución / reparación de los medios materiales (1 punto)

A la oferta que presente un menor tiempo de respuesta en la reparación de los contenedores que presenten deficiencias se le otorgarán 0,5 puntos al resto de ofertas la puntuación proporcional.

A la oferta que presente un menor tiempo de respuesta en la reparación / sustitución de los vehículos averiados se le otorgarán 0,5 puntos al resto de ofertas la puntuación proporcional.

Los períodos de reparación/sustitución ofertados no podrán superar los exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, de superarse estos plazos no se tendrán en cuenta el tiempo ofertado en la valoración de la oferta.

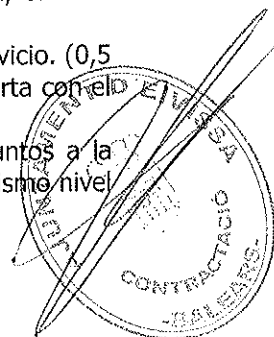
15.2.3 Oferta técnica valorable mediante juicio de valor.

15.2.3.1 Herramientas de gestión ofertadas (máximo 3 puntos)

De conformidad a lo prevenido en el proyecto de explotación base de licitación elaborado por la administración concedente e incorporado al expediente de contratación, los licitantes deben ofertar proyecto de explotación en el que expongan las herramientas de gestión del servicio ofertadas.

Se valorará este criterio hasta un máximo de 3 puntos conforme al desagregado contenido en el proyecto de explotación base de licitación que deberá ser desarrollado por los licitantes en su proyecto de explotación. En particular y de mayor a menor importancia se valorará atendiendo al grado de precisión de los sistemas detallados en la oferta, su operatividad y facilidad de manejo:

- Los sistemas de seguimiento y control del servicio ofertado (1,5 puntos a la mejor o mejores ofertas en caso de existir más de una misma oferta con el mismo nivel de precisión y calidad, 0,5 puntos a la siguiente o siguientes mejores ofertas en caso de presentar la misma calidad y el resto no se valorarán).
- El sistema de comunicación interna (0,5 puntos a la mejor o mejores ofertas en caso de existir más de una misma oferta con el mismo nivel de precisión y calidad, el resto de ofertas no se valorarán)
- El sistema de medición del grado de satisfacción de los ciudadanos con el servicio. (0,5 puntos a la mejor o mejores ofertas en caso de existir más de una misma oferta con el mismo nivel de precisión y calidad, el resto de ofertas no se valorarán)
- El sistema de control en tiempo real de la asistencia de personal. (0,5 puntos a la mejor o mejores ofertas en caso de existir más de una misma oferta con el mismo nivel de precisión y calidad, el resto de ofertas no se valorarán)





15.2.3.2 Medios materiales ofertados. (máximo 3 puntos)

Se valorará la calidad y adecuación del modelo de contenerización propuesto en función de los parámetros recogidos en el anteproyecto de explotación hasta un máximo de 3 puntos siguiendo la siguiente gradación:

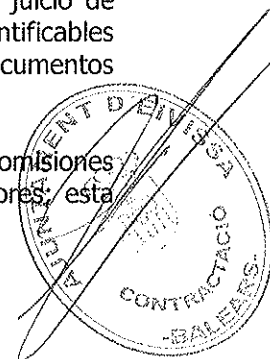
- Robustez, durabilidad, garantías anticorrosión, resistencia a actos vandálicos. (0,6 puntos a la mejor o mejores ofertas en caso de existir más de una oferta con las mismas características, el resto no se valorarán)
- Facilidad de vaciado: Sistema de abertura de las tapas de vaciado y disposición de las mismas. (0,6 puntos a la mejor o mejores ofertas en caso de existir más de una oferta con las mismas características, el resto no se valorarán)
- Facilidad de depósito de residuos por parte de los ciudadanos tanto en la fracción rechazo como en la selectiva. (0,4 puntos a la mejor o mejores ofertas en caso de existir más de una oferta con las mismas características, el resto no se valorarán)
- Limpieza e higiene (0,4 puntos a la mejor o mejores ofertas en caso de existir más de una oferta con las mismas características, el resto no se valorarán)
- Diseño y estética del modelo de contenedor propuesto (0,4 puntos a la mejor o mejores ofertas en caso de existir más de una oferta con las mismas características, el resto no se valorarán)
- Rotulación del contenedor (0,2 puntos a la mejor o mejores ofertas en caso de existir más de una oferta con las mismas características, el resto no se valorarán)
- Adaptación a personas con deficiencias visuales y personas con movilidad reducida (% de contenedores adaptados); (0,2 puntos a la mejor o mejores ofertas en caso de existir más de una oferta con las mismas características, el resto no se valorarán)
- Resistencia a lluvia y sus lixiviados y al viento (0,1 puntos a la mejor o mejores ofertas en caso de existir más de una oferta con las mismas características, el resto no se valorarán)
- Altura del contenedor para disminuir impacto visual. (0,1 punto a la mejor o mejores ofertas en caso de existir más de una oferta con las mismas características, el resto no se valorarán)

AJUNTAMENT D'EIVISSA
APROVAT per l'Excm. Ajuntament Ple en sessió
ordinària de data 27 de març de 2014
Eivissa, 3 d'abril de 2014
El Secretari Acctal.,
Sgt. Joaquim Roica Mata

16. Clasificación de la documentación general

La Mesa de Contratación, concluido el plazo de presentación de proposiciones, procederá a la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma en el sobre "A". A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de sobres, con exclusión de los relativos a la documentación técnica relativa a los criterios cuantificables mediante juicio de valor (sobre B) y documentación técnica y económica relativa a los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas (sobre C); el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa de Contratación, a la vista de calificación, observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará por escrito a los licitadores; esta





comunicación se hará pública mediante anuncio suscrito por el Presidente de la mesa de contratación insertado en el perfil de contratante de la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, a los licitadores se les podrá remitir la comunicación por medio de fax o por correo electrónico al número y dirección identificado en su oferta.

El plazo para subsanar no será superior a tres días hábiles. El cómputo de este plazo se hará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la comunicación.

La presentación de los documentos subsanados deberá ir acompañada de un escrito de remisión en el que se hará constar con detalle los documentos que se aportan. Esta documentación se presentará en el Registro General.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones. La falta de subsanación en el plazo señalado dará lugar a la exclusión.

17. Apertura de proposiciones

La Mesa de Contratación, en acto público siguiente a la apertura de documentación administrativa (sobre A), señalado en el anuncio de licitación, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores, indicando los licitadores admitidos y excluidos, de acuerdo con los criterios de admisión del presente Pliego.

Antes de la apertura de proposiciones, se invitará a los asistentes al acto a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que consideren oportunas, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en ese momento pueda aquella hacerse cargo de documentos que no hubieran sido entregados durante el plazo de admisión o subsanación de defectos, en su caso.

Seguidamente se procederá, en acto público, a la apertura del sobre B relativo a los criterios técnicos no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, de las proposiciones admitidas. Seguidamente se procederá a su evaluación conforme a los criterios de valoración recogidos en este pliego, dejando constancia documental de ello en el acta de la mesa. A tal efecto la mesa recabará los informes de los servicios técnicos que estime oportunos.

Verificado el trámite anterior se procederá, en acto público, a la apertura del sobre C de las proposiciones admitidas.

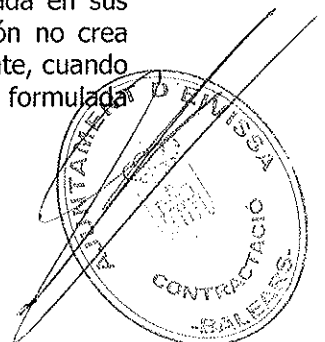
La Mesa, previo informe técnico requerido al efecto para evaluar las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen en el presente Pliego, asignará la puntuación que corresponda.

La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 15 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

AJUNTAMENT D'EIVISSA
PROVAT per l'Excm. Ajuntament Ple en sessió
ordinària de data 27 de març de 2014
Eivissa, 3 d'abril de 2014
El Secretari Acctal.,

Sgt.: Joaquim Roca Mata

Pág.: 39





III) PERFECCIONAMIENTO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

18. Propuesta de adjudicación y documentación a presentar

A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la constitución de la garantía definitiva.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Baleares, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

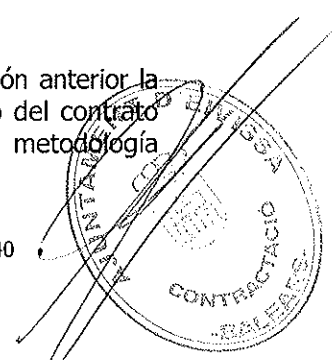
De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento descrito en los párrafos anteriores dentro del plazo descrito, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado las ofertas.

19. Garantía definitiva

El propuesto adjudicatario deberá acreditar dentro del plazo descrito en la disposición anterior la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del valor estimado del contrato para las diez anualidades de ejecución del contrato calculadas conforme a la metodología descrita en el estudio económico base de licitación (IVA excluido).

AJUNTAMENT D'EIVISSA
PROVAT per l'Excm. Ajuntament Ple en sessió
ordinària de data 27 de març de 2014
Eivissa, 3 d'abril de 2014
El Secretari Acctal.,

Sgt.: Joaquim Roca Mata





No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante el Ayuntamiento de Ibiza, en los términos previstos en el artículo 98 del TRLCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositar su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Ayuntamiento de Ibiza.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

20. Adjudicación

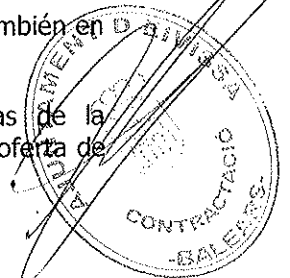
El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación descrita en las disposiciones anteriores. La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso se acordará la renuncia o el desistimiento de la licitación, o cuando, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 15.1, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la administración antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado, en el bien entendido que tales gastos sólo alcanzarán a los de presentación de oferta (gastos de correos, mensajería) pero nunca a los de preparación de la oferta al ser unos gastos que han de asumir por la mera participación en la licitación.

21. Motivación de la adjudicación y su notificación

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de la entidad. La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso fundado contra la adjudicación. En particular se expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de





éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el art. 153 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al art. 156 TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

22. Formalización del contrato

El contrato se perfecciona con su formalización por escrito, ajustado a las condiciones de la licitación, al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente suscritos por las partes. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cuenta los correspondientes gastos.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

Al licitarse un contrato de gestión de servicios públicos en los que los gastos de primer establecimiento superan los 500.000 € y su duración es superior a 5 años este contrato está incluido en el ámbito de aplicación del artículo 40 del TRLCSP, y por tanto, contra los actos que se especifican en este artículo cabe interponer recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Central de Recursos Contractuales según Convenio de Colaboración suscrito entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Baleares y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días hábiles a contar según art. 44.2 TRLCSP y de acuerdo con el procedimiento que en él se establece.

El recurso, cuya interposición se ha de anunciar previamente al órgano de contratación, se ha de presentar en el registro del órgano de contratación o en el Registro del Tribunal Central de Recursos Contractuales (Avda. General Perón, 38 28020. Madrid <http://tribunalcontratos.gob.es>)

El contrato se formalizará una vez hayan transcurridos quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 TRLCSP.

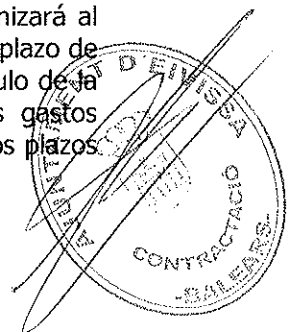
La administración requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo descrito en el párrafo anterior.

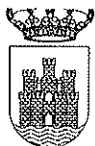
Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el órgano de contratación podrá acordar dejar sin efecto la adjudicación al entender que el adjudicatario ha perdido interés en el contrato incautando la garantía definitiva constituida y proponiendo nuevo adjudicatario al siguiente licitante según el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, con sujeción al procedimiento previsto en este pliego.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, atendiendo al plazo de inicio de la prestación del servicio regulado en este pliego y considerando para el cálculo de la indemnización en concepto de demora un porcentaje equivalente al 1,5% de los gastos generales consignados en la oferta de aplicación al periodo de demora en atención a los plazos de este pliego.

AJUNTAMENT D'EIVISSA
APROVAT per l'Excm. Ajuntament Ple en sessió
ordinària de data 27 de març de 2014
Eivissa, 3 d'abril de 2014
El Secretari Acctal.,

Sgt.: Joaquim Roca Mata





Con carácter previo a la firma del contrato, el adjudicatario deberá aportar la siguiente documentación:

- o Copia de la autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- o Póliza de seguros en los términos regulados en este pliego para su autorización.
- o Resguardo de haber ingresado en la tesorería del Ayuntamiento de Ibiza los gastos a cargo del adjudicatario contemplados en la cláusula 1.1 de este pliego.

En caso de no aportarse la documentación anterior o de no ingresarse los gastos anteriores se procederá conforme al procedimiento descrito en esta cláusula para la no formalización del contrato por causas imputables al adjudicatario.

23. Del Responsable del Contrato y otros gastos a cargo del concesionario

El Órgano de contratación designará, entre el personal a su servicio, un Responsable del Contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en la oferta del adjudicatario, a la Ordenanza municipal de protección del medio ambiente en materia de residuos, a la Ordenanza municipal de medio ambiente, a la Ordenanza municipal sobre ruidos, al Proyecto de Explotación base de licitación, al pliego de prescripciones técnicas particulares, y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cursará al concesionario las órdenes e instrucciones de dicho Órgano de Contratación. Esta figura podrá estar asistida en caso necesario de una asistencia externa, en cuyo caso, el importe de los honorarios que abone el Ayuntamiento serán imputados al concesionario mediante la detracción mensual del citado coste de los pagos que deba efectuar la administración concedente al concesionario en concepto de retribución. El importe máximo que la administración podrá imputar al concesionario por este concepto no superará la cantidad de 18.000,00€ anuales, siendo revisable este importe para cada anualidad del contrato conforme a las variaciones que experimente el índice de precios al consumo de la Comunidad Autónoma de Baleares.

Serán funciones esenciales del Responsable del Contrato las siguientes:

- Efectuar el control y supervisión general del servicio.
- Evaluar la prestación de los servicios especificados en los documentos que tienen el carácter de contractual según el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Solicitar los informes necesarios al concesionario sobre el plan de organización el servicio y demás documentación técnica ofertada.
- Dictar cuantas instrucciones sean precisas para la buena gestión y actividad fiscalizadora.
- Disponer de toda la información relevante del servicio debiendo estar informado de las incidencias que se produzcan.
- Realizar cuantas visitas de inspección sean necesarias al servicio.
- En cuanto al régimen de penalidades por incumplimientos contractuales instruirá el expediente sumario que regula este pliego y elevará la propuesta de resolución al órgano de contratación.
- Girar instrucciones al concesionario para garantizar la correcta ejecución del contrato y para que sean vinculantes las recogerá por escrito en el plazo de dos días hábiles en el libro de inspección.

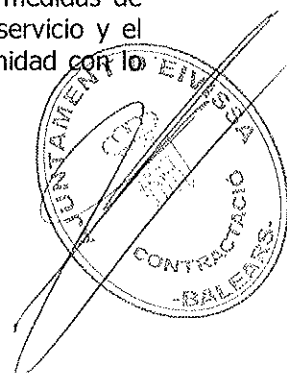
No obstante el órgano de contratación podrá adoptar en cualquier momento las medidas de control que estime oportunas, a fin de constatar el correcto funcionamiento del servicio y el cumplimiento de las obligaciones a que este sometida el adjudicatario, de conformidad con lo estipulado en los pliegos, el contrato y normas de aplicación.

24. Perfeccionamiento del contrato

AJUNTAMENT D'EIVISSA
APROVAT per l'Excm. Ajuntament Ple en sessió
ordinària de data 27 de març de 2014
Eivissa, 3 d'abril de 2014
El Secretari Acctal.,

Sgt.: Joaquim Roca Mata

Pág.: 43





El contrato se perfecciona con su formalización por escrito entre la administración y el adjudicatario.

25. Documentación contractual

Tendrán carácter contractual:

- El PCAP.
- El plan económico-financiero de la concesión a presentar por el concesionario, únicamente en cuanto al coste unitario por tonelada y año ofertado para cada tipo de residuo, el precio unitario €/m2/año de aplicación a la superficie objeto de limpieza viaria y de playas, los coeficientes de las fórmulas de revisión, y cualquier otro exigido en la documentación de carácter económico a presentar según lo previsto en este PCAP.
- El Proyecto de Explotación Ofertado de conformidad al anteproyecto de explotación base de licitación y al pliego de prescripciones técnicas particulares, en particular la relación de medios materiales ofertada, lo planes de trabajo ofertados, las herramientas de gestión ofertadas, el plan de mantenimiento, conservación, sustitución y reposición de los medios materiales ofertados, y las frecuencias y servicios en cuanto superen o rebasen las determinaciones del PPTP.
- La memoria de calidades del proyecto de las obras de inversión así como los acabados de las unidades de obra y de los contenedores a suministrar.
- El pliego de prescripciones técnicas particulares, en particular las operaciones principales a ejecutar y las frecuencias mínimas.
- La Ordenanza municipal de protección del medio ambiente en materia de residuos, la Ordenanza municipal de medio ambiente, la Ordenanza de protección del Medio Ambiente y la Salud frente a la contaminación acústica o cualquier otra que las sustituya.
- Las pólizas de seguros que el concesionario deba suscribir en los términos regulados en este pliego.

IV) EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario se obliga a la ejecución del contrato con exacto cumplimiento de las condiciones recogidas en el presente PCAP, al pliego de prescripciones técnicas particulares, al proyecto de explotación ofertado por el concesionario, y la oferta del concesionario en general, así como de cuantas disposiciones estén vigentes en materia de contratación administrativa, comprometiéndose a aportar todos los elementos necesarios para llevar el mismo a buen término y a realizar cuantas gestiones sean necesarias para ello.

26. De las obras de inversión, así como la dotación de medios materiales y maquinaria ofertada

26.1 De las obras de inversión, de la dotación de medios materiales y maquinaria ofertada

26.1.1 Plazos para concluir las obras de inversión, aportar la dotación ofertada y su comprobación por el órgano de contratación

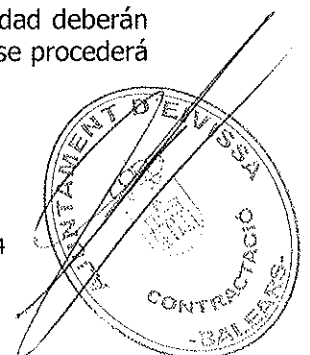
26.1.1.1 Plazos para aportar la dotación ofertada

La efectiva disposición y adscripción al servicio público de los medios materiales, maquinaria y herramientas de gestión ofertadas, tanto las que formen parte del patrimonio de destino concesional como las que adscriba el concesionario y que continúen en su propiedad deberán desarrollarse de acuerdo con el PPTP y las determinaciones de la oferta. Para ello se procederá del siguiente modo:

- Tras la firma del contrato el concesionario dispondrá de los siguientes plazos:

AJUNTAMENT D'EIVISSA
APROVAT per l'Excm. Ajuntament Ple en sessi
ordinària de data 27 de març de 2014
Eivissa, 3 d'abril de 2014
El Secretari Acctal.,

Sgt.: Joaquim Roca Mata





- a. Vehículos de recogida y contenedores de superficie de nueva adquisición. 6 meses desde la formalización del contrato
 - b. Maquinaria de limpieza viaria de nueva adquisición: 4 meses desde la formalización del contrato
 - c. Resto de maquinaria: 2 meses desde la formalización del contrato
- Al vencimiento de cada plazo parcial, el Órgano de contratación a través del responsable del contrato u otro órgano en quien delegue, en el plazo de **TRES DIAS HÁBILES**, comprobará que los medios adscritos se ajustan a los ofertados, y que cumplen con las determinaciones tanto del anteproyecto de explotación base de licitación, como con el PPTP así como con la oferta, levantando acta de comprobación, que será en conformidad si se cumple con lo ofertado. En caso que de la comprobación se detecten defectos en la dotación o no esté completa la ofertada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación, quien podrá ampliar el plazo para subsanar las deficiencias detectadas hasta un plazo máximo no superior a 15 días naturales, sin perjuicio de imponer las penalidades descritas en este pliego. En otro caso podrá acordar la resolución del contrato al tratarse del cumplimiento de una obligación esencial del contrato.
 - En caso de que la comprobación, siguiendo el procedimiento descrito en el párrafo anterior, sea en conformidad, se incorporará la dotación al inventario de la concesión con indicación de la tipología de maquinaria, referencias y datos de identificación, características, fotografías, así como indicación de su estado de uso y conservación.

26.1.1.2 Presentación del proyecto de obra y para su ejecución

Plazo para la presentación del proyecto de obra para la ejecución de las inversiones: 2 meses desde la formalización del contrato

El proyecto de ejecución deberá presentarse visado, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Eivissa. A continuación, el Ayuntamiento a la vista del proyecto presentado, en el plazo máximo de 30 DIAS NATURALES, establecerá la viabilidad del mismo, así como solicitará aquellos documentos que considere necesarios y dictaminará su aprobación.

Una vez cumplido el trámite anterior se tramitará por el concesionario la licencia de obras, y cuantas fueren necesarias de conformidad a la normativa vigente.

La ejecución de las obras de inversión se ejecutarán en el plazo máximo nueve meses a contar desde el otorgamiento de las licencias exigibles, u otro inferior en caso de ofertarse.

26.1.1.3 Suministro e instalación de contenedores soterrados

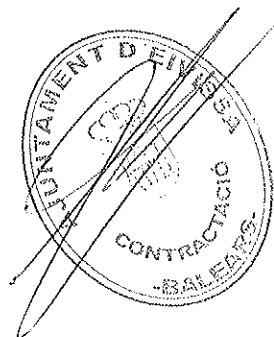
La inversión en soterrados deberá ejecutarse en un plazo máximo de seis meses desde la formalización del contrato, u otro inferior en caso de ofertarse, previa solicitud y otorgamiento de las licencias oportunas.

26.1.2 Plazo de inicio de la explotación

La explotación dará comienzo a partir del día siguiente al acta de comprobación en conformidad del último plazo parcial para aportar la dotación ofertada, dejándose constancia en un acta de inicio de la gestión del servicio público.

AJUNTAMENT D'EIVISSA
APROVAT per l'Excm. Ajuntament Ple en sessi
ordinària de data 27 de març de 2014
Eivissa, 3 d'abril de 2014
El Secretari Acctal.,

Sgt.: Joaquim Roca Mata





26.2 De las ampliaciones o reducciones del servicio así como las modificaciones que pueda acordar el órgano de contratación durante la vigencia del contrato

Durante la vigencia del contrato la administración podrá disponer la ampliación o reducción de los servicios objeto del contrato:

a) Para el servicio de recogida de residuos se podrá acordar la extensión del servicio público a nuevas zonas o ámbitos municipales respecto a los ofertados, siendo de cuenta del concesionario, de conformidad a las determinaciones del PPTP la instalación de los contenedores para cada tipo de residuo necesarios, así como disponer de la maquinaria, dotación técnica y medios materiales y humanos que sean precisos para cumplir con los resultados de gestión definidos en el PPTP tanto para los servicios de recogida y transporte de cada tipo de residuos como para el lavado y desinfección de contenedores.

La ejecución de estas ampliaciones, reducciones o modificaciones del servicio a que viene obligado el concesionario serán obligatorias para éste y no le dará derecho a reclamar compensación económica alguna frente al órgano de contratación por ruptura del equilibrio económico de la concesión, salvo que las toneladas anuales para cada tipo de residuo recogidas y el número total de kilómetros anuales recorridos para la efectiva gestión del servicio con la incorporación de las modificaciones aquí descritas superen las horquillas simétricas ofertadas para el número de toneladas y kilómetros recorridos.

Igualmente, el Ayuntamiento podrá modificar el contrato para aumentar, reducir o modificar las tareas y prestaciones a que viene obligado el concesionario conforme a las determinaciones del PPTP y de su oferta, con el límite máximo, al alza o a la baja, del 20% del precio del contrato para cada anualidad corriente, sin que repute alteración del equilibrio económico del contrato, debiendo estar y pasar el concesionario por esta prerrogativa municipal. Será obligación contractual esencial del concesionario proceder al reajuste de los medios materiales, personales y equipos que sean necesarios, al alza o a la baja, para cumplir con las nuevas operaciones, ejecución de tareas o prestaciones que resulten tras la modificación, reajustándose el precio unitario del contrato en caso de aumento de operaciones, ejecución de tareas o prestaciones de conformidad a la justificación de precios ofertada. En caso de reducción o supresión de operaciones, ejecución de tareas o prestaciones dentro del límite del 20% del precio del contrato no tendrá derecho el concesionario a indemnización alguna, reajustándose a la baja el precio unitario del contrato de conformidad a la justificación de precios ofertada considerando los medios, equipos y rendimientos resultantes tras la modificación.

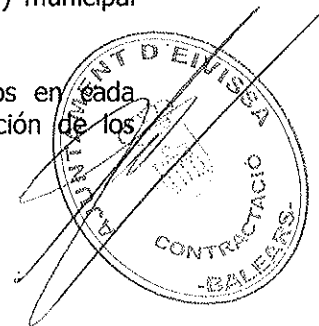
De otro lado, se podrá modificar el contrato tanto para implantar el servicio de recogida RSU Fracción orgánica con arreglo a los costes de inversión y operacionales ofertados por el concesionario debidamente actualizados al momento de la modificación con arreglo al sistema de revisión de precios del contrato; así como acordar la ejecución de nuevas obras de soterramiento de contenedores para la recogida de la Fracción orgánica, valorándose esta nueva inversión con arreglo a los precios unitarios consignado por el concesionario en su oferta primitiva y al proyecto aprobado por el órgano de contratación. En este caso será de cuenta del concesionario la redacción del proyecto y la financiación y ejecución de la inversión según procedimiento descrito en el apartado de este pliego relativo al mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

b) Para el servicio de limpieza viaria y playas, durante la vigencia del contrato la administración podrá disponer un aumento o una reducción de la superficie (m2) municipal objeto de limpieza viaria, debiendo aceptar el adjudicatario estas modificaciones.

No obstante lo anterior no se reputa modificación si los elementos incorporados en cada elemento objeto de contrato según relación no suponen más del 5% de la medición de los mismos establecida al inicio del contrato.

AJUNTAMENT D'EIVISSA
APROVAT per l'Excm. Ajuntament Ple en sessió
ordinària de data 27 de març de 2014
Eivissa, 3 d'abril de 2014
El Secretari Actcal.,

Pág.: 46



Sgt.: Joaquim Ruca Mata



En el supuesto de acordar una reducción de la superficie municipal objeto de contrato se reajustará el coste unitario €/m2/año ofertado considerando la superficie resultante tras la modificación según justificación de precios ofertada, siendo de aplicación el citado coste unitario obtenido conforme al procedimiento anterior a las sucesivas liquidaciones ordinarias conforme al procedimiento descrito en el Pliego de Cláusulas Particulares.

En caso de acordar un aumento de la superficie (m2) objeto de contrato si ésta supera en términos anuales, al umbral superior ofertado a licitación, se aplicará el mecanismo de restitución del equilibrio económico del contrato previsto en este pliego, en caso contrario, es decir, que la superficie (m2) objeto de limpieza viaria tras la modificación en su cómputo anual esté dentro de los límites ofertados no tendrá derecho el contratista a percibir remuneración alguna por el citado aumento. En ambos casos deberá el concesionario disponer de los medios materiales y humanos necesarios para ejecutar las operaciones mínimas y las frecuencias que el órgano de contratación acuerde en la modificación, debiendo asumir todos los costes directos e indirectos y demás conceptos estipulados en la cláusula 4 de este pliego. Por tanto, será de cuenta del contratista, de conformidad a las determinaciones del PPTP, el reajuste, al alza o a la baja, según corresponda, de los medios personales y materiales necesarios para atender las necesidades del servicio.

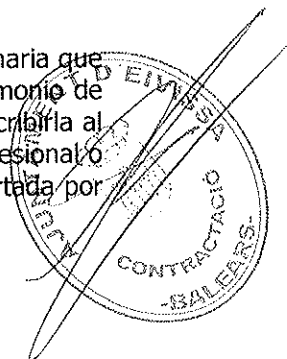
Igualmente, el Ayuntamiento de Ibiza podrá modificar el contrato para aumentar, reducir o modificar las operaciones principales de limpieza y/o las frecuencias definidas en el PPTP o las ofertadas por el concesionario de mejorar éstas, con el límite máximo, al alza o a la baja, del 20% del precio del contrato para cada anualidad corriente, sin que reputa alteración del equilibrio económico del contrato, debiendo estar y pasar el concesionario por esta prerrogativa municipal. Será obligación contractual esencial del concesionario proceder al reajuste de los medios materiales, personales y equipos que sean necesarios, al alza o a la baja, para cumplir con las nuevas operaciones principales y/o frecuencias que resulten tras la modificación, reajustándose el precio unitario del contrato en caso de aumento de operaciones principales y/o frecuencias de conformidad a los rendimientos, medios y justificación de precios ofertada. En caso de reducción o supresión de operaciones principales y/o frecuencias dentro del límite del 20% del precio del contrato no tendrá derecho el concesionario a indemnización alguna, reajustándose a la baja el precio unitario del contrato de conformidad a la justificación de precios ofertada considerando los medios, equipos y rendimientos resultantes tras la modificación.

Será común a ambos servicios que la ejecución de estas ampliaciones, reducciones o modificaciones del servicio a que viene obligado el concesionario según detalle anterior, lleven aparejada o no inversión, serán obligatorias para éste y no le dará derecho a reclamar compensación económica alguna frente al órgano de contratación por ruptura del equilibrio económico de la concesión, salvo conforme determina este pliego para la cláusula del mantenimiento del equilibrio económico.

En caso que se incorporen nuevos medios materiales o deban redactarse proyectos técnicos para ejecutar las actuaciones precisas se extenderá la correspondiente acta de comprobación con sujeción al procedimiento descrito en el punto 26.1, siendo de aplicación los mismos plazos y secuencia de actuaciones, iniciándose el cómputo de los mismos a partir de la comunicación al concesionario a través del responsable del contrato de las modificaciones ordenadas.

En caso que se afecte el equilibrio económico del contrato se estará a lo dispuesto en la cláusula de este pliego relativa al principio de conservación del equilibrio económico del contrato.

Finalmente, y en caso que deba sustituirse o reponerse la dotación, vehículos o maquinaria que adscribe el Ayuntamiento a la gestión del servicio público y que forma parte del patrimonio de destino concesional a la reversión, podrá o adquirir directamente dicha dotación y adscribirla al servicio dando de baja a la sustituida que formará parte del patrimonio de destino concesional o proceder a modificar el contrato para que la dotación que deba ser sustituida sea aportada por



AJUNTAMENT D'EIVISSA
PROVAT per l'Excm. Ajuntament Ple en sessió
ordinària de data 27 de març de 2014
Eivissa, 3 d'abril de 2014
El Secretari Acctal.,
Sgt. Jaquim Roca Mata



el concesionario sin el carácter de revertible y por tanto no formando parte del patrimonio de destino concesional que en caso de afectar al equilibrio económico del contrato se estará a lo dispuesto en la cláusula de este pliego relativa al principio de conservación del equilibrio económico.

27. Obligaciones y derechos de las partes

27.1 Potestades de la Administración

El Órgano de contratación tiene las potestades que lo otorga la legislación vigente recogidas en el TRLCSP, y en especial, las contenidas en los artículos 275 y siguientes y artículo 127.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, además de las expresadas en el presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del TRLCSP, el Órgano de contratación podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por el usuario y restablecer el equilibrio económico de la concesión, al alza o a la baja, según proceda.

27.2 Obligaciones de la Administración

El Órgano de contratación tiene las obligaciones que le fija la legislación vigente, recogidas en el TRLCSP, y demás preceptos legales aplicables, además de las reflejadas en el PCAP.

27.3 Obligaciones básicas del concesionario:

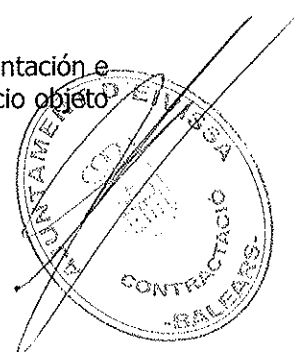
Serán obligaciones básicas del contratista concesionario, las siguientes:

27.3.1 De carácter general:

- a) Explotar el servicio público, asumiendo el riesgo económico de su gestión con la continuidad y en los términos establecidos en el contrato u ordenados posteriormente por el Órgano de contratación.
- b) Indemnizar los daños que se causen a terceros, como consecuencia de operaciones que requiera el desarrollo de la explotación del servicio público objeto del presente contrato, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración, en cuyo caso ésta será responsable dentro de los límites señalados en la Legislación.
- c) Asumir directamente la responsabilidad que le corresponde en materia civil, laboral, administrativa o penal, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de la realización de la ejecución del contrato, quedando obligado al resarcimiento de todos los daños y perjuicios que se causen o produzcan a terceros o al propio Órgano de contratación, ya sean bienes o personas, sin perjuicio de las penalidades que se le puedan imponer conforme al presente Pliego.
- d) Cuidar del buen orden y de la calidad de las instalaciones, maquinaria, vehículos, etc. y de su uso, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que correspondan al Órgano de contratación.
- e) Entregar al Órgano de contratación, si lo solicita, en todo momento, la documentación e información prevista en la cláusula 32.2 para el control de la gestión del servicio objeto de contrato.

AJUNTAMENT D'EIVISSA
APROVAT per l'Excm. Ajuntament Ple en sessi
ordinària de data 27 de març de 2014
Eivissa, 3 d'abril de 2014
El Secretari Acctal.,

Sgt.: Joaquim Roca Mata





- f) No enajenar, ni gravar sin autorización bienes o instalaciones que deban revertir a la administración concedente, sin autorización de ésta.
- g) Deberá hacer figurar en la dotación, maquinaria y demás elementos visibles, la mención: "AJUNTAMENT D'EIVISSA. SERVEI MUNICIPAL DE RECOLLIDA DE RESIDUS, NETEJA VIÀRIA I NETEJA DE PLATGES".
- h) Entregar al Órgano de contratación, si lo solicita, en todo momento, los libros contables del control de la gestión del servicio público, conforme a las exigencias de este pliego.
- i) Mantener en todo momento una contabilidad clara y ordenada, con el correspondiente control de facturas emitidas y recibidas, conforme a las exigencias de este pliego.

27.3.2 De las obras de inversión, de la dotación ofertada y los medios a adscribir durante la vigencia del contrato:

- a) Ejecutar las obras de inversión con arreglo al proyecto presentado dentro del plazo máximo de 9 meses u otro inferior de ofertarse; así como las obras de soterramiento y suministro de contenedores en el plazo máximo de tres meses u otro inferior de ofertarse; debiendo alcanzarse los estándares de resultado definidos en el proyecto.
- b) Disponer de la dotación ofertada según los plazos recogidos en el PCAP u otros menores en caso de ofertarse a partir de la firma del contrato.
- c) La dotación ofertada deberá cumplir con las determinaciones del Proyecto de Explotación base de licitación, del PPTP, del PCAP, así como con el proyecto de explotación ofertado, en cuanto a características, antigüedad y prestaciones.
- d) Montar y determinar la organización general de la explotación, con expresión de rendimientos medios, debiendo tener a punto, en cualquier momento, los elementos auxiliares precisos para cualquier trabajo de reparación, reposición o renovación de la dotación ofertada así como la ampliación de la misma en caso de ampliaciones del servicio acordado por el órgano de contratación.
- e) Asumir la responsabilidad de todos los accidentes, perjuicios y transgresiones que puedan ocurrir o sobrevenir como consecuencia directa o indirecta de la manipulación de la dotación ofertada para la gestión del servicio público, debiendo tener presente cuanto se determine en la legislación de obligado cumplimiento en la materia.
- f) El concesionario deberá suscribir una póliza de seguro que cubra los costes de reposición en caso de siniestro total o parcial tanto de la dotación ofertada como la que le adscribe el Ayuntamiento de Ibiza. A tal fin, se presentará un proyecto de póliza de seguros en los términos regulados en este pliego, que deberá convertirse en póliza de seguros antes de la formalización del contrato. En cuanto al aseguramiento en concepto de daños e incendio de la dotación deberá cubrirse, como mínimo el valor de adquisición de la concreta dotación. El adjudicatario está obligado a liquidar puntualmente las correspondientes primas y a exhibir a requerimiento de la Administración tanto las pólizas como los recibos acreditativos del pago de las mismas correspondientes a cada periodo contratado o renovado.

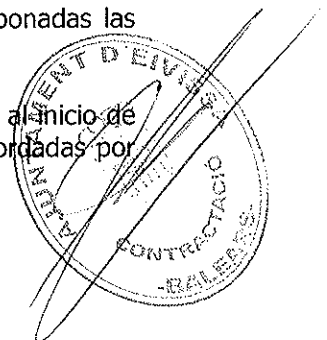
Una vez cumplimentados los trámites anteriores, formalizada la póliza y abonadas las primas se entregará copia al Ayuntamiento de Ibiza.

- g) Una vez adquirida y adscrita la dotación ofertada, tanto con carácter previo al inicio de la gestión como a las ampliaciones y modificaciones del servicio público acordadas por

AJUNTAMENT D'EIVISSA
APROVAT per l'Excm. Ajuntament Ple en sessió
ordinària de data 27 de març de 2014
Eivissa, 3 d'abril de 2014
El Secretari Acctal.,

Sgt.: Joaquim Roca Mata

Pág.: 49





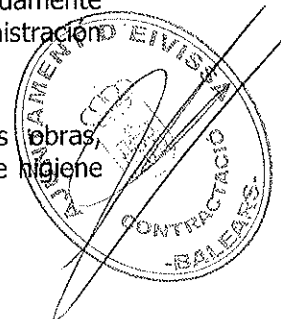
el órgano de contratación, se suscribirá la correspondiente acta de comprobación conforme al procedimiento descrito en este pliego.

27.3.3 De la explotación:

- h) Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. A tales efectos, el concesionario deberá suscribir una póliza de seguro que cubra los riesgos de lesiones o siniestro por praxis profesional o negligencia del personal o del titular del centro, además de la cobertura de responsabilidad civil por daños a terceros. A tal fin, se presentará un proyecto de póliza de seguros ante la administración concedente que deberá convertirse en póliza de seguros antes de la formalización del contrato, aportándose al expediente una copia compulsada dentro del mismo plazo. Con carácter de mínimos deberá garantizarse, en concepto de seguro por responsabilidad civil que ampare los daños y perjuicios materiales, personales y/o consecuenciales derivados de los primeros, causados a terceros por el contratista o por las personas de las que responde, en el ejercicio de la prestación del servicio. La póliza ha de tener las siguientes garantías:
- Responsabilidad civil inmobiliaria en concepto de contratista por los daños y perjuicios causados al propietario de las instalaciones.
 - Responsabilidad civil derivada de la gestión del servicio.
 - Responsabilidad civil patronal.
 - Defensa y fianzas civiles y criminales incluidas.
 - Cláusulas de liberación de gastos.
 - Franquicia máxima: 600,00 euros.
 - Ámbito temporal: siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza (igual al plazo contractual) y reclamados durante dicha vigencia o en los 24 meses posteriores al vencimiento de la cobertura.
 - Suma mínima asegurada: 300.506,00 euros por siniestro y año.
 - Sublímite mínimo víctima general y patronal: 150.000,00 euros.

El contratista está obligado a liquidar puntualmente las correspondientes primas y a exhibir a requerimiento de la administración tanto las pólizas como los recibos acreditativos del pago de las mismas correspondientes a cada periodo contratado o renovado. Una vez cumplimentados los trámites anteriores, formalizada la póliza y abonadas las primas se entregará copia a la administración.

- i) Explotar el servicio público con la continuidad convenida y con los resultados prestacionales a garantizar según PPTP, debiendo alcanzar, al menos, un 40% de cumplimiento de los indicadores de calidad concesional definidos, en caso contrario se considerará causa de resolución del contrato, en cualquiera de las liquidaciones que se realicen.
- j) Cuidar de la adecuada aplicación de las normas sobre uso, policía y conservación de las instalaciones y dotación adscrita al servicio público, tanto por el Ayuntamiento de Ibiza como por el concesionario.
- k) El personal encargado de la gestión del servicio público, en ausencia de agentes de la autoridad, podrá adoptar las medidas necesarias en orden a la utilización del servicio público, formulando, en su caso, las denuncias pertinentes. A estos efectos, servirán de medio de prueba las obtenidas por el personal del concesionario debidamente acreditado y con los medios previamente homologados por la Administración competente, así como cualquier otro admitido en derecho.
- l) Conservar la maquinaria que le adscribe el ayuntamiento así como las obras, instalaciones y contenedores en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene

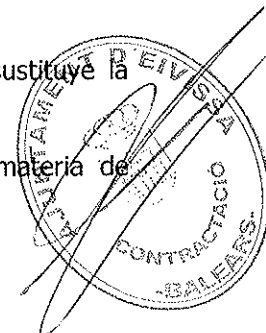




hasta que, por conclusión de la concesión o rescisión del contrato, deban entregarse con todas la dotación que sean inherentes y necesarias al mismo para su adecuada prestación.

- m) Cumplir lo establecido en el Proyecto de Explotación base de licitación, en el PPTP, y en el proyecto de explotación ofertado y demás documentación técnica que tenga carácter contractual.
- n) El concesionario vendrá obligado a mantener de forma permanente equipos operativos de trabajo para atención de los trabajos de carácter extraordinario, de acuerdo con lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas particulares.
- o) El contratista se hará cargo de los gastos derivados de la realización de la auditorias de calidad de prestación del servicio, de regularidad, financieras, de control de calidad, de conservación y mantenimiento de las instalaciones, maquinaria, y contenedores así como para la tramitación del sistema de revisión de precios o de las modificaciones del contrato que pueda acordar la administración concedente, así como de la contratación de la asistencia técnica en los controles de calidad prestacional hasta el 25% del importe total de la facturación anual, de acuerdo con lo descrito en el presente pliego. El citado importe será abonado una vez sea girada la factura o cargo por la administración o bien se podrá descontar el mismo una vez realizado el pago al profesional contratado por el órgano de contratación mediante el descuento de la siguiente liquidación mensual a que tenga derecho el contratista como retribución del servicio. Las auditorías financieras se llevarán a cabo sobre las cuentas anuales del ejercicio inmediatamente anterior, ajustándose el informe a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas; verificándose la misma aún en el supuesto legal de que la realización no sea obligatoria para el concesionario; y en caso que el adjudicatario realice o impute a la empresa otras ramas de actividad, se llevará una contabilidad del servicio público separada que permita identificar de modo claro los gastos e ingresos asociados al servicio concedido, considerándose incumplimiento muy grave la inobservancia de esta obligación. En cualquier caso, y para las diferentes auditorías contempladas en este apartado el contratista permitirá y facilitará el acceso a cualquier dato económico, técnico o de cualquier índole que se precise para la realización de las auditorias a contratar por la administración sin que pueda alegar secreto contable para impedir tal acceso.
- p) El concesionario cumplirá con la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía si la plantilla de la empresa alcanza un número de 50 o más trabajadores/as o, en su caso, con la obligación de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 27/2000, de 14 de enero, tal y como lo asume con la presentación de la declaración responsable a la que se refiere el apartado f) del punto 2º) de la cláusula 14 de este Pliego.
- q) El concesionario cumplirá con la obligación de elaborar y aplicar un plan de igualdad para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tal y como lo asume con la presentación de la declaración responsable a la que se refiere este pliego, cuando la empresa se halle en alguna de las circunstancias siguientes:
- Disponer de más de 250 trabajadores/as.
 - Cuando así lo establezca el convenio colectivo que le sea aplicable.
 - Cuando la autoridad laboral lo hubiere acordado como medida que sustituye la sanción en un procedimiento sancionador.

En el supuesto de que la empresa posea el distintivo empresarial en materia de igualdad, quedará exenta de la obligación señalada en el punto anterior.





- r) Cumplir las obligaciones de carácter laboral y social descritas en el presente PCAP, en particular la obligación de mantener en alta y afiliado a la Seguridad a los trabajadores adscritos al servicio de conformidad con el Real Decreto Ley 5/2011, siendo causa de resolución del contrato estos incumplimientos.
- s) El concesionario se hará cargo del coste de la asistencia técnica para el asesoramiento en el control del contrato que pueda contratar el Ayuntamiento con profesionales externos con sujeción a los límites y procedimiento fijado en la cláusula 23 de este pliego.

27.4 Derechos del concesionario

- t) De forma general, al concesionario se le reconocen los derechos recogidos en el TRLCSP, el RGLCAP y demás legislación de aplicación, además de los reseñados en este Pliego.
- u) Derecho a explotar el servicio público, y a percibir del Ayuntamiento de Ibiza las cantidades previstas en este pliego en concepto de retribución.
- v) Derecho al mantenimiento del equilibrio económico financiero de la concesión, en la forma y extensión prevista en el TRLCSP y en el Reglamento de Servicio de las corporaciones Locales.
- w) Utilizar los bienes de dominio público de la Administración concedente necesarios para la explotación del servicio público, así como los que puedan adscribirse durante el periodo de la concesión incluyendo las concesiones y autorizaciones de las que es titular el Ayuntamiento de Ibiza.
- x) Recabar del Ayuntamiento de Ibiza la colaboración necesaria en el primer periodo de la concesión para la puesta en marcha de todas las condiciones exigidas para la realización del servicio.
- y) Recibir del Ayuntamiento de Ibiza la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente, para lo cual podrá recabar de él la colaboración de los correspondientes servicios municipales.
- z) La revisión de precios, de forma anual, conforme a lo que se apruebe definitivamente en el momento de la adjudicación, reflejado en el estudio económico y de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego.
- aa) El concesionario desarrollará las actividades propias en las que los servicios concedidos consisten (ya que le son transferidas las esferas de actuación administrativa correspondiente), por lo que estará revestido de las facultades necesarias para la gestión de dichos servicios, salvando los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, pero con derecho a la protección administrativa para prestarlo y ejercer los poderes de policía que le sean delegados por el Órgano de contratación.

28. Relaciones con los beneficiarios del servicio

El concesionario designará el personal encargado de la atención de los beneficiarios, tanto en las tareas de información como para la resolución de inconvenientes que puedan surgir o de resolución o tramitación de reclamaciones, con un seguimiento específico a la contestación oportuna.

El concesionario deberá cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos, actuando como encargado de tratamiento a los efectos del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos.



AJUNTAMENT D'EIVISSA
APROVAT per l'Exec. Ajuntament Ple en sessió
ordinària de data 27 de març de 2014
Eivissa, 3 d'abril de 2014
El Secretari Acctal.,
Sgt. Joaquim Roca Mata



Deberá comunicar a los beneficiarios cualquier anomalía que afecte al servicio.

Mantendrá un trato correcto y educado en todo momento, debiendo desarrollar en el seno del centro programas de formación continua de los profesionales en sus respectivas áreas.

Dispondrá de hojas o libro de reclamaciones, debidamente diligenciado por la entidad concedente o por el organismo competente de la Comunidad Autónoma de Baleares, a disposición de los beneficiarios del servicio, indicando tal existencia en lugares visibles y en la zona de los Servicios de administración ofertados.

El concesionario estará por el procedimiento a estos efectos contemplado en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Deberán observarse las prescripciones establecidas en la vigente legislación de consumo y defensa de los consumidores y usuarios.

29. Penalidades Administrativas

29.1 De los incumplimientos

Constituye incumplimiento, toda vulneración de las prescripciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, del Proyecto de Explotación, de la oferta del adjudicatario y de las reglamentaciones y leyes en vigor.

Los incumplimientos que cometa el concesionario durante el plazo de concesión se clasifican como:

- Leves
- Graves
- Muy graves

Para la calificación de un incumplimiento, se tendrán en cuenta las circunstancias concurrentes en cada caso, tales como la intencionalidad, negligencia y el mayor o menor perjuicio que se ocasione a los servicios prestados o a los usuarios de los mismos.

Tendrán consideración de **incumplimiento contractual muy grave**, las siguientes:

- No adscribir de manera efectiva la dotación ofertada en los plazos máximos establecidos en el PCAP a partir de la formalización del contrato; no presentar el proyecto de obra en el plazo previsto; y no ejecutar las obras en el plazo máximo previsto en este pliego, así como en caso de aplicación del procedimiento previsto en la cláusula 26 de este pliego incumplir alguna de sus previsiones.
- Ceder, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de los servicios objeto del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin el consentimiento expreso del Órgano de contratación, salvo lo contenido en el presente Pliego.
- Vulneración por el concesionario de la normativa en materia laboral y/ de seguridad y salud y/o prevención de riesgos laborales de obligado cumplimiento, siempre que revista carácter esencial.
- Inobservancia por parte del concesionario de obligaciones que afecten a aspectos higiénicos sanitarios en la prestación de los servicios, objeto de la concesión cuando impliquen incumplimiento de las normas específicas de aplicación en cada caso.
- Retraso injustificado en la ejecución de los planes de inversión y reposición de la dotación y equipamiento ofertado sea ejecutado por sí o por medio de otras personas.
- La interrupción o suspensión en la prestación del servicio, salvo cuando concurren circunstancias fortuitas o de fuerza mayor, debidamente acreditadas. En este supuesto se entenderá circunstancia fortuita, además de los supuestos de fuerza

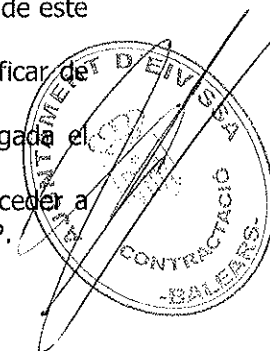




mayor contemplados en el artículo 231 TRLCSP, las averías de la dotación ofertada que impidan la gestión total o parcial de cualquiera de las prestaciones del servicio público, conforme determina la cláusula 33.2, considerando que superado el plazo máximo de 72 horas sin dar continuidad a la gestión del servicio, sea total o parcial, se considerará igualmente un incumplimiento muy grave.

- La situación de notorio descuido en la conservación y mantenimiento de la dotación, en especial de la maquinaria, material e instalaciones ofertadas, afectas a los servicios, siempre que hubiese mediado requerimiento por parte del Responsable del Contrato para la subsanación de dichas deficiencias.
- El incumplimiento reiterado de las órdenes o instrucciones del Órgano de contratación que revistan carácter esencial para la adecuada prestación de los servicios y que no figuren específicamente tipificadas en el presente Pliego.
- El falseamiento o falta de información que deba proporcionar el concesionario a la administración, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.
- Inobservancia de norma, disposiciones o resoluciones administrativas, emanadas de las autoridades y organismos competentes en al materia que afecten a la vigilancia y control de la seguridad, la sanidad y salubridad de las instalaciones y demás dotación de los servicios objeto de la concesión.
- La reiteración de la comisión de faltas graves.
- Reiteración de quejas tanto en los servicios administrativos del Ayuntamiento como a través de las hojas de reclamación, en atención a la naturaleza y gravedad de la queja a juicio del Responsable del Contrato.
- Los incumplimientos en que incurra el contratista por incumplimiento de los plazos contractuales se sancionarán de conformidad con lo dispuesto en el TRLCSP.
- El incumplimiento del plan de mantenimiento y conservación de las instalaciones, el incumplimiento de la vigilancia y control de calidad del servicio, la insuficiente dotación de medios técnicos para ejecutar el mismo, así como la falta de asistencia técnica requerida en el modo y forma estipulado en el presente PCAP y el pliego de prescripciones técnicas particulares.
- Incumplimiento de lo descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Proyecto de Explotación ofertado.
- La no adscripción al servicio de los medios materiales y humanos a que se obligó en su oferta.
- Incumplimiento de lo descrito en la documentación base de licitación y la ofertada.
- La no contratación de las pólizas de seguros contempladas en el presente PCAP u otras que sean solicitadas por el Órgano de contratación.
- No ingresar en la tesorería municipal los gastos de anuncio de licitación y de la asistencia técnica de conformidad a lo determinado en este pliego.
- No adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales a los que se comprometió de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 14 del presente pliego, detallado en su oferta y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223 TRLCSP.
- No aportar la información y documentación descrita en la cláusula 32.2 de este pliego.
- No facilitar o impedir el acceso a los datos, informes o documentación de cualquier índole, sea técnica o económica, que se precise para realizar las auditorías a contratar por la administración según lo prevenido en este pliego.
- No facilitar o impedir el acceso a los datos, informes o documentación de cualquier índole, sea técnica o económica, que se precise para realizar las auditorías a contratar por el Ayuntamiento de Ibiza lo prevenido en la cláusula 27.3.3 o) de este pliego.
- No llevar una contabilidad separada del servicio público que permita identificar de modo claro los gastos e ingresos asociados al mismo.
- No entregar la información, documentación, datos, etc., a que viene obligada el concesionario en virtud del PTPP y la contenida en este pliego.
- No observar las formalidades y requisitos exigidos en este pliego para proceder a subcontratar las prestaciones accesorias en los términos previstos en el PPTP.

AJUNTAMENT D'EIVISSA
iPROVAT per l'Excm. Ajuntament Ple en sessió
ordinària de data 27 de març de 2014
Eivissa, 3 d'abril de 2014
El Secretari Acctal.,
Sgt.: Joaquim Roca Mata





- Incumplir el procedimiento descrito en el PPTP en cuanto a la obtención de agua de las bocas de riego municipales sin la previa instalación y colocación del correspondiente contador.
- Impedir el acceso como administrador del sistema de información geográfica al Responsable del Contrato.

Tendrán consideración de **incumplimientos graves**, las siguientes

- La situación de notorio descuido en la conservación y mantenimiento de las edificaciones, instalaciones y demás infraestructuras básicas, afectas a los servicios, siempre que hubiese mediado requerimiento **del Órgano de contratación** para la subsanación de dichas deficiencias y que no constituyan la gravedad de lo expresado en el grupo anterior.
- El incumplimiento por el concesionario de las normas, ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones reguladoras de los servicios, salvo que se hubiere clasificado como muy grave en el presente Pliego o de cualquier otra normativa de general aplicación
- Las irregularidades en la emisión de facturas
- La obstrucción por el concesionario de la labor inspectora de los responsables del Órgano de contratación, salvo que tuviese el carácter de muy grave por tratarse de actos reiterados
- La inobservancia de lo establecido en este Pliego en cuanto a la Libro / Hojas de reclamación a disposición del público y al Libro de Inspecciones a disposición del Órgano de contratación
- El incumplimiento en el envío, en los plazos previstos, a los organismos competentes, informaciones exigibles con carácter preceptivo
- No atender a las demandas de los usuarios sin justificación o causas que lo justifiquen
- El trato vejatorio o poco decoroso con los ciudadanos beneficiarios del servicio
- La reiteración en la comisión de faltas leves
- No reponer todo a lo que queda obligado por el Pliego de Cláusulas administrativas Particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y el proyecto de explotación ofertado en lo referente a dotación ofertada para ser adscrita al servicio público para alcanzar los resultados prestacionales exigidos o la ofertada como mejora.
- No entregar, anualmente, el inventario de equipamiento descrito en el presente PCAP.
- No entregar con la periodicidad descrita en este pliego los documentos exigidos para proceder a la fiscalización e inspección de los servicios concedidos

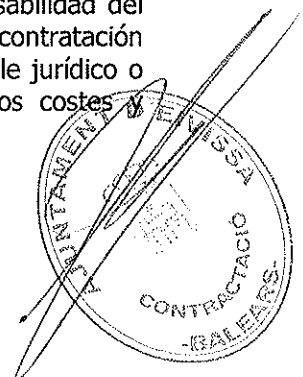
Se consideran **incumplimientos contractuales leves**, todas las demás faltas no calificadas como muy graves o graves y que supongan incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas o de las que se establezcan como tales de los Reglamentos de prestación de los servicios concedidos.

Cualquier infracción o incumplimiento de la legalidad vigente no contemplada en los apartados anteriores que así sea considerada por el Órgano de contratación a través de sus órganos competentes, o la Administración del Estado, que suponga la resolución del contrato o la paralización de la concesión, o la imposición de sanciones, se considerará responsabilidad del concesionario considerándose como falta muy grave y quedando el Órgano de contratación exonerado de toda responsabilidad. El concesionario asumirá las acciones de índole jurídico o económico que se deriven del acto en sí, haciéndose responsable de todos los costes gravámenes en que se haya incurrido.

29.2 De las penalidades

AJUNTAMENT D'EIVISSA
PROVAT per l'Excm. Ajuntament Ple en sessió
ordinària de data 27 de març de 2014
Eivissa, 3 d'abril de 2014
El Secretari Acctal.,

Sgt.: Joaquim Roca Mata





Incumplimientos leves: apercibimiento o penalidades comprendida entre el 0 % y 5% de la facturación bruta anual del concesionario del último ejercicio consolidado.

Incumplimientos graves: penalidad de una cuantía comprendida entre el 5 % y el 10 % de la facturación bruta anual del concesionario del último ejercicio consolidado.

Incumplimiento muy grave: penalidad de una cuantía comprendida entre el 10 % y el 20 % de la facturación bruta anual del concesionario del último ejercicio consolidado.

En caso que el último ejercicio consolidado fuere inferior al año, se considerará como facturación bruta anual, la obtenida en el periodo de tiempo que corresponde al ejercicio.

Las penalidades serán impuestas por el Órgano de contratación previa la instrucción de expediente sumario por parte del Responsable del Contrato, que podrá requerir del concesionario la aportación de la información que considere necesaria, se confeccionará pliego de cargos y se garantizará trámite de audiencia al contratista por un periodo no inferior a diez días ni superior a quince, elevando en todo caso al órgano de contratación propuesta de resolución.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el incumplimiento trascienda el ilícito contractual y revista los caracteres de delito, el Órgano de contratación pondrá los hechos en conocimiento del los Tribunales de Justicia.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Los incumplimientos objeto de penalidad que no sean corregidas o subsanadas por el concesionario, la multa se impondrá por cada día que el acto u omisión subsista aplicando el criterio de proporcionalidad expresado anteriormente y referido a la facturación bruta anual.

Además de las penalidades descritas en el presente Pliego, el concesionario estará a lo dispuesto en cuanto a la capacidad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Baleares que deriven de su actividad inspectora.

30. Principio de conservación del equilibrio de la concesión

En el contrato concesional prevalecerá el equilibrio económico **en el momento de la modificación del contrato**, puesto que, indistintamente:

a. La concesión mantiene el equilibrio económico con un volumen de residuos recogidos para todas las tipologías de los contemplados en el contrato de 42.721,26 Toneladas anuales, realizándose para la gestión del servicio público el total de kilómetros anuales ofertados por el concesionario; debiendo fijar en la oferta los umbrales mínimos y máximos de variación de las Toneladas anuales descritas anteriormente así como los umbrales mínimos y máximos de variación de los kilómetros totales anuales ofertados a recorrer para la gestión del servicio público, que deberá oscilar entre un menos 50% y un más 50% sobre los valores descritos, dentro de los cuales se entenderá que no existe ruptura del equilibrio económico de la concesión.

b. La concesión mantiene el equilibrio económico con una superficie objeto de limpieza viaria y de playas de 1.642.630 m²; debiendo fijar en la oferta los umbrales mínimos y máximos de variación de la superficie descrita que deberá oscilar entre un menos 20% y un

AJUNTAMENT D'EIVISSA
APROVAT per l'Excm. Ajuntament Ple en sessi
ordinària de data 27 de març de 2014
Eivissa, 3 d'abril de 2014
El Secretari Acctal.,

Sgt.: Joaquim Roca Mata





más 20% sobre los valores descritos, dentro de los cuales se entenderá que no existe ruptura del equilibrio económico de la concesión.

En este sentido, las modificaciones que pueda acordar el órgano de contratación durante la vigencia del contrato podrán venir justificadas por causas técnicas, organizativas u operativas o bien por causas presupuestarias y de sostenibilidad financiera.

Respecto de las primeras, si durante la vigencia del contrato el órgano de contratación acordase la modificación del contrato en los términos y con el alcance definido en la cláusula 26 de este pliego, se reajustará el coste unitario ofertado, según corresponda considerando la justificación de precios ofertada.

Así una modificación operativa que no conlleve inversión y que suponga un aumento de la superficie municipal objeto de contrato, tanto para residuos como para limpieza viaria, se estará en caso de recogerse y transportarse un mayor número de tn. respecto a las base de licitación a la liquidación del coste marginal regulado en este pliego; mientras que un aumento de de los núcleos poblaciones u otros ámbitos del término municipal a los que deba extenderse la gestión del servicio público conforme determina la cláusula 26 de este pliego y la variación de las toneladas anuales de residuos a recoger y la variación del número de kilómetros totales anuales a efectuar conforme a los ofertados, o de los m2 objeto de limpieza viaria resultantes tras la modificación se sitúen por encima del umbral máximo de variación ofertado para ambos conceptos se revisará al alza o a la baja, el precio unitario según corresponda.

En caso de no ordenarse modificación del contrato, u ordenada ésta pero que suponga una reducción de los servicios a garantizar por el concesionario; y no se alcanzare el umbral mínimo ofertado para el número de toneladas anuales de residuos a recoger siempre que los kilómetros anuales efectuados considerando los ofertados se sitúen por encima del umbral máximo de variación ofertado, ni de los m2 objeto de limpieza viaria, se revisará al alza o a la baja, según corresponda, el precio unitario ofertado de aplicación a cada tipología de residuo o al €/m2 hasta alcanzar los ingresos mínimos previstos por el concesionario en su oferta por la explotación del servicio, según toneladas anuales de residuos contempladas en el programa económico orientativo base de licitación, y según m2 de superficie objeto de limpieza viaria.

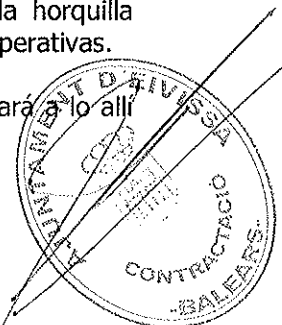
En el caso de acordar modificaciones que lleven aparejadas la ejecución de inversión, si es para la implantación del servicio de recogida RSU Fracción resto se estará a la disposición general 26; y si es para la ejecución de nuevas inversiones en soterramiento de contenedores se valorará esta inversión, para ser recogido por el concesionario en el proyecto de obras que ha de confeccionar, apoyándose en los precios unitarios ofertados a la licitación e incorporados a los proyectos que sirven de base a la ejecución de las inversiones actualizados conforme al sistema de revisión de precios contenido en este pliego y de acuerdo a la oferta del adjudicataria y en caso de incorporar un precio nuevo el Responsable de Contrato ha de dar su conformidad y comprobar que se apoya en el cuadro de precios unitarios y descompuesto de los proyectos iniciales debidamente actualizados conforme al procedimiento aquí descrito, en caso contrario, prevalecerá el precio unitario nuevo que designe el Responsable del Contrato; se revisará el precio unitario ofertado para incorporar la amortización de la mayor inversión a acometer sobre la inicialmente ofertada, calculada al tipo de interés inicialmente ofertado, con el límite de que la amortización no podrá superar el 40% del importe de la recaudación bruta anual, y conservando la T.I.R. ofertada inicialmente, pues la resultante tras la modificación no podrá ser inferior a la ofertada inicialmente por el concesionario.

Si las tn de residuos a recoger y transportar así como los km a ejecutar tras la modificación del contrato que lleve aparejada inversión no rebasan o superan los umbrales de la horquilla ofertados se estará al régimen y procedimiento establecido para las modificaciones operativas.

Para el resto de modificaciones previstas en la disposición 26 de este pliego se estará a lo allí determinado.

AJUNTAMENT D'EIVISSA
APROVAT per l'Excm. Ajuntament Ple en sessió
ordinària de data 27 de març de 2014.
Eivissa, 3 d'abril de 2014
El Secretari Acctal.,

Sgt.: Joaquim Roca Mata





Respecto a las modificaciones por razones presupuestarias o de sostenibilidad financiera traerán causa de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el sentido que resultase necesario lograr el equilibrio presupuestario de la administración concedente, en aplicación de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

A estos efectos el órgano de contratación podrá reducir hasta un máximo del 20% el importe del precio del contrato que venga obligado aportar al concesionario vigente para cada anualidad disponiendo una reducción de los servicios ofertados, (operaciones, tareas o cualesquiera de las prestaciones definidas en el PPTP o en la oferta del concesionario) en su caso, o acordando la introducción de otros, todo ello con la finalidad de reducir la aportación de recursos públicos presupuestarios al reducirse los costes de explotación. En los supuestos de supresión o reducción de las prestaciones que integran el contrato, hasta el importe máximo descrito, deberán ser aceptados por el contratista sin que tenga derecho a indemnización alguna, debiendo adoptar las medidas necesarias para su ejecución.

Por tanto el mecanismo de mantenimiento del equilibrio económico del contrato sólo se activará en los supuestos de modificaciones del contrato que de manera sobrevenida acuerde el órgano de contratación conforme al procedimiento descrito en este pliego, así como en los supuestos de riesgo imprevisible conforme a lo prevenido en el art. 127 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales conforme a la interpretación de este presupuesto realizada por el Tribunal Supremo, y en los casos de fuerza mayor, que determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 231 TRLCSP.

En este supuesto el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación del coste unitario ofertado y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato, igualmente podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente para el contrato de gestión de servicios públicos.

Para modificaciones del contrato distintas de las reguladas en este pliego y por tanto no previstas en el mismo se estará a lo dispuesto en el TRLCSP.

31. Régimen retributivo del concesionario

31.1 Sobre los precios unitarios ofertados

La retribución del concesionario provendrá única y exclusivamente del Ayuntamiento de Ibiza, conforme al coste unitario ofertado por tonelada y año para cada tipo de residuo de los considerados en el programa económico orientativo base de licitación, referidos a precios de la anualidad 2014, respetando la estructura empleada en el programa económico base de licitación, sin IVA, diferenciado los costes directos (amortización inversión inicial ofertada, personal ofertado, servicios exteriores ofertados y tributos), los costes indirectos obtenidos por aplicación de un porcentaje fijo de un 6% sobre los costes directos excluidas las amortizaciones, y el beneficio industrial obtenido por aplicación de un porcentaje fijo del 6% sobre los costes directos excluidas las amortizaciones. Una vez obtenido el coste total anual ofertado como sumatoria de los conceptos anteriores se dividirá entre el número total de toneladas para cada tipo de residuo de las contempladas en el programa económico base de licitación, para obtener el coste modular por tonelada y año.

Estos cálculos deben realizarse tomando como referencia las toneladas anuales para cada tipo de residuo de las contempladas en el programa económico base de licitación, no admitiéndose ofertas, y siendo motivo de rechazo, el emplear un número de toneladas diferente a las contempladas en el programa económico base de licitación.





Igualmente se ofertará un coste por kilómetro y año para cada tipo de residuo de los considerados en el programa económico orientativo base de licitación, referidos a precios de la anualidad 2014, respetando la estructura empleada en el programa económico base de licitación, sin IVA, diferenciado los costes directos (amortización inversión inicial ofertada, personal ofertado, servicios exteriores ofertados y tributos), los costes indirectos obtenidos por aplicación de un porcentaje fijo de un 6% sobre los costes directos excluidas las amortizaciones, y el beneficio industrial obtenido por aplicación de un porcentaje fijo del 6% sobre los costes directos excluidas las amortizaciones. Una vez obtenido el coste total anual ofertado como sumatoria de los conceptos anteriores se dividirá entre el número total de kilómetros anuales ofertados para la gestión del servicio público, para obtener el coste modular por Kilómetro y año.

El precio unitario base de licitación referido a la gestión del servicio público de limpieza viaria y playas, conforme al proyecto de explotación base de licitación, por encima del cual no se admitirá oferta alguna, asciende a 1,80 € (I.V.A. no incluido) referido a €/m2/año (anualidad 2014), tendrá el carácter de máximo debiendo los licitantes presentar oferta para todos y cada uno de los precios base al objeto de aplicar los criterios de valoración y su ponderación, sin que en ningún caso excedan de los citados precios base, siendo motivo de rechazo la proposición que supere las mismas.

En lo que hace al servicio de limpieza viaria y playas, la oferta que realicen los licitantes contendrá el precio unitario ofertado referido al coste unitario €/m2/año de superficie objeto de contrato (IVA excluido). Para calcular este coste los licitantes deberán observar igualmente la metodología descrita en la justificación de precios aneja al proyecto de explotación base de licitación, de forma que una vez obtenido el coste unitario €/m2/año se multiplicará por la superficie objeto de contrato y que inicialmente se fija en 1.642.630m2 para obtener el precio de la primera anualidad ofertada. Dicha superficie inicial no podrá ser alterada por los licitantes siendo causa de rechazo automático de la proposición.

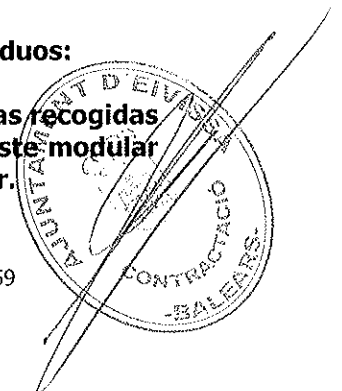
Para calcular el precio unitario a ofertar se deberá observar la estructura aplicada por el programa económico orientativo base de licitación contemplando unos costes directos aplicables al servicio público (a título orientativo: personal: sueldos, salarios, complementos y retribuciones de todo tipo, seguros sociales, etc.; maquinaria: costes de adquisición, amortización, alquiler, productos de limpieza, combustibles y carburantes, reparación, neumáticos, productos de limpieza, agua, suministros, etc.), unos costes indirectos calculados como porcentaje de los costes directos (3%); de suerte que a la suma de los gastos fijos (costes directos e indirectos) se le aplicará un porcentaje en concepto de beneficio industrial (6%); todo ello referido a la primera anualidad natural de ejecución. Una vez obtenida la cantidad alzada tras la sumatoria de las cantidades anteriores se dividirá por el número de metros cuadrados de superficie municipal objeto de limpieza, esto es 1.642.630 m2, que no podrán alterar los licitantes, siendo motivo de rechazo de la proposición la alteración o variación de esta cifra, y el resultado de la operación aritmética dará un coste unitario €/m2/año

31.2 De la retribución del concesionario, clase y cuantía

La retribución que el concesionario perciba por la gestión del servicio público **provenirá única y exclusivamente del Ayuntamiento de Ibiza**, debiendo el concesionario facilitar la información y documentación que a estos efectos se precise.

Respecto al régimen retributivo del concesionario para el servicio de residuos:

- 1. Coste unitario ofertado por tonelada y año de aplicación a las toneladas recogidas y transportadas en el periodo liquidación que se trate, obtenido el coste modular ofertado por aplicación de la metodología descrita en el punto anterior.**





Se **liquidará mensualmente**, por aplicación a las toneladas efectivamente recogidas en el mes de referencia que se trate, el 90% del coste unitario ofertado para cada tipología de residuo aplicado al mismo la revisión de precios previsto en este pliego, con carácter fijo, previa presentación de factura que reunirá las formalidades descritas en este pliego que deberá ser conformada por el Responsable del Contrato, que adjuntará a la misma los albaranes de pesado del complejo ambiental o planta de transferencia o gestor de residuos autorizados comprensivas de las toneladas de residuos vertidas, sirviendo de base para la liquidación mensual.

Se procederá a su abono al concesionario, previa comprobación de los extremos anteriores, dentro de los plazos y efectos previstos en el TRLCSP, debiendo el concesionario aportar junto con la factura un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido, a los efectos establecidos en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por la Administración tributaria durante el mes anterior del periodo de facturación, así como una certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social durante el mes anterior al periodo de facturación de que se trate.

Si la Administración no hiciere efectiva al contratista la contraprestación económica o no entregare los medios auxiliares a que se obligó en el contrato dentro de los plazos previstos en el mismo y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho al interés legal de las cantidades o valores económicos que aquellos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el TRLCSP.

A los efectos prevenidos en la disposición adicional 33ª del TRLCSP según redacción del R.D.L. 4/2013 se incluirá en la factura la identificación del órgano administrativa con competencia en materia de contabilidad pública correspondiendo esta función al interventor general de la corporación; así como la identificación del órgano de contratación en esta licitación, el pleno de la corporación; y del destinatario, en este expediente la concejalía delegada de servicios.

Se **liquidará semestralmente**, por aplicación a las toneladas efectivamente recogidas en el semestre de referencia que se trate, el 10% del coste unitario ofertado para cada tipología de residuo aplicado al mismo la revisión de precios previsto en este pliego, con carácter variable en función del resultado de la aplicación de los siguientes indicadores de control de calidad concesional, establecidos con la finalidad de conocer el correcto funcionamiento de la concesión, a cuyo contenido deberá estar el concesionario, comprometiéndose a su cumplimiento. La estructura de estos indicadores será:

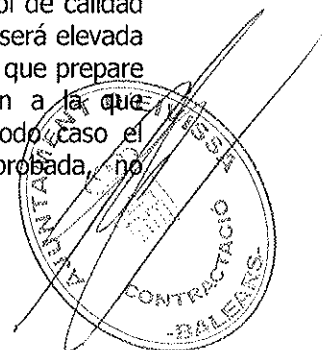
Indicador número 1: Consecución de los objetivos del servicio público según estándares fijados en el PPTP..... Estándar 30%

Indicador número 2: Consecución de los rendimientos ofertados en las operaciones principales a ejecutar en la gestión del servicio público según estándares determinados en el PPTP, y en caso de ofertarse una efectividad superior a la mínima exigible por referencia a ésta.....Estándar 30%

Indicador número 3: Comprobación de las instalaciones, maquinaria y vehículos..... Estándar 20%

Indicador número 4: Reclamaciones escritas imputables al adjudicatario..... Estándar 20%

Corresponderá al Responsable del Contrato la aplicación de los indicadores de control de calidad que a continuación se describen, debiendo confeccionar propuesta de liquidación que será elevada al órgano de contratación para su aprobación, notificación y abono al contratista para que prepare la correspondiente factura con arreglo a la normativa vigente sobre facturación a la que incorporará como partida independiente el I.V.A. que resulte de aplicación. En todo caso el contratista podrá reclamar frente al órgano de contratación la liquidación aprobada, no suspendiendo en ningún caso la reclamación la ejecutividad de la liquidación.





A) Aplicación de los indicadores

Indicador número 1: Consecución de los objetivos planteados en el servicio público según estándares fijados en el PPTP (30%)

Evalúa el cumplimiento de los objetivos planteados para el servicio público fijados en el proyecto de explotación base de licitación y en el PPTP.

Para la aplicación de este indicador el Responsable de Contrato inspeccionará el servicio público con la periodicidad y frecuencia que estime confeccionado informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos que han de alcanzarse según determinaciones del proyecto de explotación base de licitación, el PPTP y de la oferta del adjudicatario, pudiendo acompañar de fotografías indicativas de los incumplimientos para fundamentar las incidencias que en su caso detecte.

La ponderación del indicador considerará la existencia o no de incidencias en la ejecución del servicio, así de no existir incidencia alguna que permita de manera indubitada colegir un cumplimiento total de los objetivos se le aplicará como cumplimiento la totalidad del peso del indicador, esto es un 30%.

En caso de incidencias se ponderará de la siguiente forma:

1 Incidencia por deficiente calidad de la prestación	descuento de 5% del peso del indicador
2 Incidencias por deficiente calidad de la prestación	descuento de 10% del peso del indicador
3 Incidencias por deficiente calidad de la prestación	descuento de 15% del peso del indicador
4 Incidencias por deficiente calidad de la prestación	descuento de 20% del peso del indicador
5 Incidencias por deficiente calidad de la prestación	descuento de 25% del peso del indicador
A partir de 5 incidencias por deficiente calidad de la prestación	descuento de 100% del peso del indicador

Indicador número 2: Consecución de los rendimientos ofertados en las operaciones principales a ejecutar en la gestión del servicio público según estándares determinados en el PPTP, y en caso de ofertarse una efectividad superior a la mínima exigible por referencia a ésta (30%)

El adjudicatario deberá gestionar el servicio público para ejecutar las operaciones principales descritas en el PPTP, con el carácter de mínimos, o en su oferta de superar estas, para cumplir con las frecuencias mínimas exigidas u otras superiores en caso de oferta, con sujeción a los rendimientos ofertados.

Al cumplimiento de las operaciones principales se le asignará el 15% del peso del indicador, y al cumplimiento de las frecuencias el otro 15%.

Así, de conseguirse las operaciones principales y las frecuencias, se considerará un grado de cumplimiento pleno de ambos subindicadores, que equivaldrá a la consecución de los objetivos, por lo que se asignará el 100% del peso de cada subindicador, valorándose de forma lineal a la baja, sobre cada uno de ellos, cumplimientos inferiores al grado máximo de cumplimiento fijado u ofertado que supere éste.

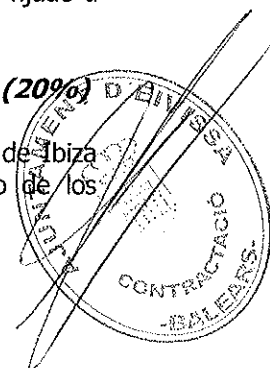
Indicador número 3: Comprobación de las instalaciones, dotación y maquinaria (20%)

Son aquellas visitas informativas de seguimiento realizadas por parte del Ayuntamiento de Eivissa para verificar el cumplimiento de las prescripciones de conservación y mantenimiento de los

AJUNTAMENT D'EIVISSA
PROVAT per l'Excm. Ajuntament Ple en sessió
ordinària de data 27 de març de 2014
Eivissa, 3 d'abril de 2014
El Secretari Acctal.,

Pág.: 61

Sgt.: Joaquín Roca Mata





vehículos, material y maquinaria adscritos al servicio público de conformidad a las determinaciones de su oferta, con especial observancia del plan de conservación y mantenimiento ofertado.

Se considerarán como faltas el no cumplimiento de todos aquellos requisitos exigidos en el proyecto de explotación y en el plan de mantenimiento ofertado.

Por cada falta se descontará un 2% del peso de este indicador, salvo su subsanación en un periodo máximo de 24 horas.

La reiteración de falta detectada en la anterior inspección y no subsanada supondrá la penalización de un 100% del peso del indicador.

Indicador número 4: Reclamaciones imputables al adjudicatario (20%)

A estos efectos se considerará reclamación cualquier incidencia comunicada sobre el servicio, sea atestado de la policía local, o escrito/comunicación o correo electrónico recibido en las dependencias municipales, ante el Responsable del Contrato o ante el concesionario.

Si el número de reclamaciones por escrito que estén justificadas a juicio del responsable del contrato se corresponde con el 0,05% del padrón municipal de habitantes vigentes para cada trimestre considerado, se le otorgará el 0% del valor del indicador.

Si se corresponde entre el 0,025-0,05% se le otorgará el 50% del valor del indicador.

Si se corresponde con un valor inferior al 0,025% se le otorgará el 100% del valor del indicador.

La existencia de alguna reclamación que tenga la consideración de grave, conforme a criterio argumentado por el Responsable del Contrato, implicará de forma automática la aplicación de un 0% del indicador.

B) Consideraciones adicionales

Cuando no se disponga de datos en alguno de los indicadores, se repartirá el valor de este entre el total de los restantes indicadores, en función del peso ponderal de cada uno de ellos.

Una vez aprobada la liquidación por el órgano de contratación, se procederá a su abono al concesionario dentro de los plazos y efectos previstos en el TRLCSP, debiendo el concesionario aportar junto con la factura un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido, a los efectos establecidos en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por la Administración tributaria durante el mes anterior del periodo de facturación, así como una certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social durante el mes anterior al periodo de facturación de que se trate.

Si la Administración no hiciere efectiva al contratista la contraprestación económica o no entregare los medios auxiliares a que se obligó en el contrato dentro de los plazos previstos en el mismo y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho al interés legal de las cantidades o valores económicos que aquellos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el TRLCSP.

En caso de modificaciones de contrato acordadas según el procedimiento descrito en este pliego se estará a lo en el prevenido y al PPTP.

A los efectos prevenidos en la disposición adicional 33ª del TRLCSP según redacción del R.D.P. 4/2013 se incluirá en la factura la identificación del órgano administrativa con competencia en materia de contabilidad pública correspondiendo esta función al interventor general de la corporación; así como la identificación del órgano de contratación en esta licitación, el pleno de la corporación; y del destinatario, en este expediente la concejalía delegada de servicios.



AJUNTAMENT D'EIVISSA
APROVAT per l'Ecom. Ajuntament Ple en sessió
ordinària de data 27 de març de 2014
Eivissa, 3 d'abril de 2014
El Secretari Acctal.

Sgt.: Joaquim Roca Mata



b. Liquidación de un coste marginal sobre el coste unitario ofertado por tonelada y año de aplicación a las toneladas de residuos recogidas y transportadas que excedan de las contempladas en el programa económico orientativo base de licitación para cada tipo de residuo incrementadas en un 10%.

Las toneladas anuales de residuos, por cada tipología, recogidas en cada anualidad de ejecución del contrato, que excedan de las previstas en el programa económico orientativo base de licitación e incrementadas estas en un 10%, se liquidarán en base a la aplicación a las mismas de un coste marginal por cada tonelada de residuo equivalente al 20% del coste unitario ofertado para cada tipología de residuo revisada para cada anualidad conforme al sistema de revisión de precios prevista en este pliego.

Para ello, dentro del primer trimestre de cada año de ejecución del contrato, el Responsable del contrato, a la vista de los albaranes de pesado de las toneladas de residuos vertidas en el complejo ambiental, planta de transferencia o gestor de residuos, provenientes del servicio público municipal, correspondientes al año de ejecución del contrato inmediatamente anterior, procederá a comprobar si las toneladas recogidas y transportadas en el año inmediatamente anterior han superado las consideradas en el programa económico base de licitación incrementadas en un 10%. En caso de superar esa cifra, se aplicará al exceso de toneladas un coste marginal equivalente al 20% del coste unitario ofertado para cada tipología de residuo revisada para cada anualidad conforme al sistema de revisión de precios prevista en este pliego, que se restará de las liquidaciones mensuales del año de ejecución del contrato en curso, conforme al procedimiento descrito en el punto anterior.

Así el Responsable del Contrato confeccionará y aprobará la correspondiente liquidación conforme a lo descrito anteriormente, y la dividirá por el número de mensualidades que resten dentro del año de ejecución del contrato en curso, comprobando que en la facturación mensual fija que haya de abonarse en el año de ejecución en curso se minore la cantidad aquí descrita.

Respecto al régimen retributivo del concesionario para el servicio de limpieza viaria y playas:

Una liquidación mensual, que verificará el responsable del contrato dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al que sea objeto de liquidación, y que obtendrá por aplicación a la superficie objeto de contrato en cada momento el coste unitario €/m2/año ofertado (sin IVA) o el que corresponda tras la aplicación del sistema de revisión de precios previsto en este contrato, y el resultado obtenido se dividirá entre doce, lo que determina la base a emplear para la mensualidad de referencia.

Sobre la misma se liquidará con carácter fijo el 90% del importe obtenido según operación anterior, y será trasladada al concesionario para que en el plazo de cinco días confeccione la correspondiente factura que deberá ajustarse a la normativa vigente sobre facturación y que contendrá de manera separada el IVA que resulte de aplicación.

Se procederá a su abono al concesionario, previa comprobación de los extremos anteriores, dentro de los plazos y efectos previstos en el TRLCSP, debiendo el concesionario aportar junto con la factura un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido, a los efectos establecidos en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por la Administración tributaria durante el mes anterior del periodo de facturación, así como una certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social durante el mes anterior al periodo de facturación de que se trate.

Si la Administración no hiciere efectiva al contratista la contraprestación económica o no entregare los medios auxiliares a que se obligó en el contrato dentro de los plazos previstos en el mismo y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá





derecho al interés legal de las cantidades o valores económicos que aquellos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el TRLCSP.

A los efectos prevenidos en la disposición adicional 33ª del TRLCSP según redacción del R.D.L. 4/2013 se incluirá en la factura la identificación del órgano administrativa con competencia en materia de contabilidad pública correspondiendo esta función al interventor general de la corporación; así como la identificación del órgano de contratación en esta licitación, el pleno de la corporación; y del destinatario, en este expediente la concejalía delegada de servicios.

Una **liquidación semestral**, que verificará el responsable del contrato dentro de los quince primeros días del mes siguiente al trimestre que sea objeto de liquidación, estando referida al 10% del importe del precio de cada mensualidad que integra el trimestre objeto de liquidación y que no fue objeto de abono en las liquidaciones ordinarias mensuales; con carácter variable en función del resultado de la aplicación de los siguientes indicadores de control de calidad prestacional, establecidos con la finalidad de conocer el correcto funcionamiento de la ejecución del contrato, a cuyo contenido deberá estar el contratista, comprometiéndose a su cumplimiento. La estructura de estos indicadores será:

Indicador número 1: Consecución de los objetivos del servicio público según estándares fijados en el PPTP..... Estándar 30%

Indicador número 2: Consecución de los rendimientos ofertados en las operaciones principales a ejecutar en la gestión del servicio público según estándares determinados en el PPTP, y en caso de ofertarse una efectividad superior a la mínima exigible por referencia a ésta.....Estándar 30%

Indicador número 3: Comprobación de las instalaciones, maquinaria y vehículos..... Estándar 20%

Indicador número 4: Reclamaciones escritas imputables al adjudicatario..... Estándar 20%

Corresponderá al Responsable del Contrato la aplicación de los indicadores de control de calidad que a continuación se describen, debiendo confeccionar propuesta de liquidación que será elevada al órgano de contratación para su aprobación, notificación y abono al contratista para que prepare la correspondiente factura con arreglo a la normativa vigente sobre facturación a la que incorporará como partida independiente el I.V.A. que resulte de aplicación. En todo caso el contratista podrá reclamar frente al órgano de contratación la liquidación aprobada, no suspendiendo en ningún caso la reclamación la ejecutividad de la liquidación.

A) Aplicación de los indicadores

Indicador número 1: Consecución de los objetivos planteados en el servicio público según estándares fijados en el PPTP (30%)

Evalúa el cumplimiento de los objetivos planteados para el servicio público fijados en el proyecto de explotación base de licitación y en el PPTP.

Para la aplicación de este indicador el Responsable de Contrato inspeccionará el servicio público con la periodicidad y frecuencia que estime confeccionado informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos que han de alcanzarse según determinaciones del proyecto de explotación base de licitación, el PPTP y de la oferta del adjudicatario, pudiendo acompañar de fotografías indicativas de los incumplimientos para fundamentar las incidencias que en su caso detecte.

La ponderación del indicador considerará la existencia o no de incidencias en la ejecución del servicio, así de no existir incidencia alguna que permita de manera indubitada colegir un cumplimiento total de los objetivos se le aplicará como cumplimiento la totalidad del peso del indicador, esto es un 30%.





En caso de incidencias se ponderará de la siguiente forma:

1 Incidencia por deficiente calidad de la prestación	descuento de 5% del peso del indicador
2 Incidencias por deficiente calidad de la prestación	descuento de 10% del peso del indicador
3 Incidencias por deficiente calidad de la prestación	descuento de 15% del peso del indicador
4 Incidencias por deficiente calidad de la prestación	descuento de 20% del peso del indicador
5 Incidencias por deficiente calidad de la prestación	descuento de 25% del peso del indicador
A partir de 5 incidencias por deficiente calidad de la prestación	descuento de 100% del peso del indicador

Indicador número 2: Consecución de los rendimientos ofertados en las operaciones principales a ejecutar en la gestión del servicio público según estándares determinados en el PPTP, y en caso de ofertarse una efectividad superior a la mínima exigible por referencia a ésta (30%)

El adjudicatario deberá gestionar el servicio público para ejecutar las operaciones principales descritas en el PPTP, con el carácter de mínimos, o en su oferta de superar estas, para cumplir con las frecuencias mínimas exigidas u otras superiores en caso de oferta, con sujeción a los rendimientos ofertados.

Al cumplimiento de las operaciones principales se le asignará el 15% del peso del indicador, y al cumplimiento de las frecuencias el otro 15%.

Así, de conseguirse las operaciones principales y las frecuencias, se considerará un grado de cumplimiento pleno de ambos subindicadores, que equivaldrá a la consecución de los objetivos, por lo que se asignará el 100% del peso de cada subindicador, valorándose de forma lineal a la baja, sobre cada uno de ellos, cumplimientos inferiores al grado máximo de cumplimiento fijado u ofertado que supere éste.

Indicador número 3: Comprobación de las instalaciones, dotación y maquinaria (20%)

Son aquellas visitas informativas de seguimiento realizadas por parte del Ayuntamiento de Ibiza para verificar el cumplimiento de las prescripciones de conservación y mantenimiento de los vehículos, material y maquinaria adscritos al servicio público de conformidad a las determinaciones de su oferta, con especial observancia del plan de conservación y mantenimiento ofertado.

Se considerarán como faltas el no cumplimiento de todos aquellos requisitos exigidos en el proyecto de explotación y en el plan de mantenimiento ofertado.

Por cada falta se descontará un 2% del peso de este indicador, salvo su subsanación en un periodo máximo de 24 horas.

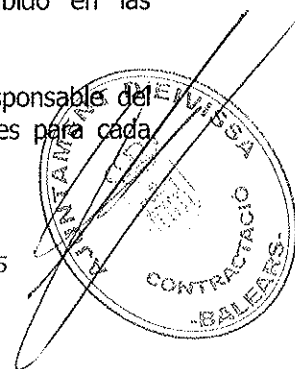
La reiteración de falta detectada en la anterior inspección y no subsanada supondrá la penalización de un 100% del peso del indicador.

Indicador número 4: Reclamaciones imputables al adjudicatario (20%)

A estos efectos se considerará reclamación cualquier incidencia comunicada sobre el servicio, sea atestado de la policía local, o escrito/comunicación o correo electrónico recibido en las dependencias municipales, ante el Responsable del Contrato o ante el concesionario.

Si el número de reclamaciones por escrito que estén justificadas a juicio del responsable del contrato se corresponde con el 0,05% del padrón municipal de habitantes vigentes para cada trimestre considerado, se le otorgará el 0% del valor del indicador.

Si se corresponde entre el 0,025-0,05% se le otorgará el 50% del valor del indicador.





Si se corresponde con un valor inferior al 0,025% se le otorgará el 100% del valor del indicador.

La existencia de alguna reclamación que tenga la consideración de grave, conforme a criterio argumentado por el Responsable del Contrato, implicará de forma automática la aplicación de un 0% del indicador.

B) Consideraciones adicionales

Cuando no se disponga de datos en alguno de los indicadores, se repartirá el valor de este entre el total de los restantes indicadores, en función del peso ponderal de cada uno de ellos.

Una vez aprobada la liquidación por el órgano de contratación, se procederá a su abono al concesionario dentro de los plazos y efectos previstos en el TRLCSP, debiendo el concesionario aportar junto con la factura un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido, a los efectos establecidos en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por la Administración tributaria durante el mes anterior del periodo de facturación, así como una certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social durante el mes anterior al periodo de facturación de que se trate.

Si la Administración no hiciere efectiva al contratista la contraprestación económica o no entregare los medios auxiliares a que se obligó en el contrato dentro de los plazos previstos en el mismo y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho al interés legal de las cantidades o valores económicos que aquellos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el TRLCSP.

En caso de modificaciones de contrato acordadas según el procedimiento descrito en este pliego se estará a lo en el prevenido y al PPTP.

A los efectos prevenidos en la disposición adicional 33ª del TRLCSP según redacción del R.D.L. 4/2013 se incluirá en la factura la identificación del órgano administrativa con competencia en materia de contabilidad pública correspondiendo esta función al interventor general de la corporación; así como la identificación del órgano de contratación en esta licitación, el pleno de la corporación; y del destinatario, en este expediente la concejalía delegada de servicios.

31.3 Requisitos para proceder a la revisión de los costes unitarios ofertados

Para la revisión de precios se estará a lo dispuesto en este pliego.

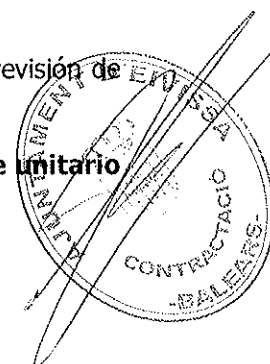
Así el responsable del contrato, a la vista de los índices de aplicación a la fórmula de revisión y los coeficientes ofertados confeccionará propuesta de revisión que elevará al órgano de contratación para su aprobación.

No se podrá efectuar revisión de los precios unitarios ofertados, a excepción del régimen de modificación del contrato, en tanto no haya transcurrido **al menos un año desde** la adjudicación del contrato, siempre que la adjudicación se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto de la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produce con posterioridad.

31.4 Revisión de los precios unitarios en función de costes de explotación

Para la gestión del servicio público, el licitador propondrá unos coeficientes para la revisión de los costes unitarios ofertados sobre la base de los siguientes criterios.

- 1. Coste unitario ofertado para cada tipo de residuo y para el coste unitario €/m2 de superficie objeto de limpieza viaria y de playas**





El coste unitario ofertado para cada tipo de residuo ofertado se entiende que corresponde a las condiciones económicas existentes en la fecha de presentación de ofertas, estando sujeto a revisión todos los años, mediante la aplicación de una fórmula que proporcione la variación de los costes unitarios en función de variables de incidencia relevante en el desarrollo del servicio.

Del coste unitario ofertado para cada tipo de residuos no será objeto de revisión la amortización de la inversión al ser constante, por lo que a los solos efectos de la revisión de precios se considerará el coste unitario ofertado sin amortización, sin embargo a los efectos de la retribución se abonará el coste unitario revisado conforme al procedimiento aquí descrito más la amortización constante para cada anualidad según oferta a licitación.

El coste unitario ofertado €/m2 de superficie objeto de limpieza viaria se revisará íntegramente con arreglo al procedimiento descrito en este pliego.

Para la explotación, el licitador propondrá una fórmula para la revisión de los costes unitarios ofertados para cada tipo de residuo, debiendo basarse en la siguiente:

$$C_t = a \frac{E_t}{E_0} + b \frac{M_t}{M_0} + c \frac{IPC_t}{IPC_0}$$

E_t = Factor del precio medio del litro de gasoil en el momento de la revisión según índice de precios industriales

M_t = Salario mínimo interprofesional en el momento de la revisión

IPC_t = Índices de Precios al Consumo de la Comunidad de Baleares en el momento de la revisión

E_0 = Factor del precio medio del litro de gasoil vigente en el momento de adjudicación del contrato según índice de precios industriales

M_0 = Salario mínimo interprofesional en el momento de adjudicación del contrato

IPC_0 = Índice de Precios al Consumo de la Comunidad de Baleares en el momento de adjudicación del contrato

a = coeficiente de ponderación del carburante

b = coeficiente de ponderación de mano de obra

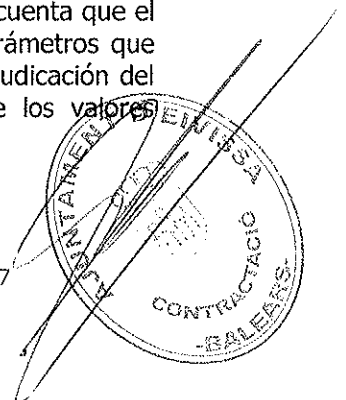
c = coeficiente de ponderación del Índice General de Precios al Consumo de la Comunidad de Baleares

Los coeficientes a, b, y c serán los ofertados por los licitadores de tal forma que:

$$a, b, y c > 0,15 \text{ y a su vez } a, b, y c < = 0,60 \text{ y } a+b+c=1$$

En la expresión polinómica K_t , los valores reales de los coeficientes de ponderación serán ofertados por los licitadores.

A los efectos de valorar los coeficientes ofertados por cada licitador, se tendrá en cuenta que el subíndice (o) indica que se trata de valores base, esto es, de valores de los parámetros que sirven de base a la revisión, tratándose de valores vigentes al momento de la adjudicación del contrato. El subíndice (t) indica que se trata de valores finales, es decir, de los valores correspondientes al momento considerado o momento de la revisión.





Los valores asignados en este pliego, que deberán considerar los licitadores serán los siguientes a efectos exclusivos de la ponderación asignada por la fórmula de revisión de costes de explotación, y a los meros efectos de valorar la oferta de la fórmula de revisión:

$E_t/E_0=1,03$
 $M_t/M_0= 1,02$
 $IPCT/IPCo= 1,05$

2. Revisión del coste unitario que corresponda para el servicio de residuos y de limpieza viaria:

La revisión del coste o precio unitario ofertado se hará aplicando la siguiente fórmula como porcentaje de la variación de los costes de explotación:

$$K_t(I) = J * C_t$$

Siendo:

C_t = Resultado de la expresión polinómica C_t

J = Coeficiente de ponderación de costes.

En la expresión polinómica $K_t(I)$ el valor real de los coeficientes de ponderación serán ofertados por los licitadores. Además, deberá cumplirse que:

$$J \leq 1 \text{ a ofertar por los licitantes}$$

La revisión del coste unitario se hará por aplicación de la metodología siguiente:

$$\text{Coste unitario } t+1 = K_t * \text{Coste unitario}_0$$

Coste unitario $t+1$ = Coste unitario revisado

$K_t(I)$ = Coeficiente de Revisión según expresión polinómica anterior

Coste unitario $_0$ = Coste unitario ofertado

En el coste unitario ofertado para cada tipología de residuo a los efectos de su revisión no se incluirá la amortización, y una vez revisado conforme al procedimiento aquí descrito se le sumará la amortización para fijar el precio unitario de aplicación a la siguiente anualidad de ejecución.

En cualquier caso, la entrada en vigor del coste unitario así revisado deberá contar con la aprobación, previa y vinculante, del órgano de contratación.

Se establecerá como límite asintótico o valor máximo de la revisión al alza o a la baja del coste unitario la variación porcentual al alza o baja del Índice de Precios al Consumo de la Comunidad de Baleares del periodo de revisión considerado.

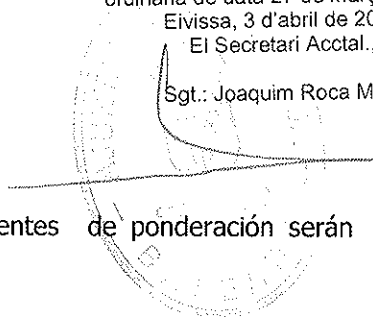
32. Del control e inspección de servicios

32.1 Del control

Los servicios objeto de esta concesión estarán en todo momento sometidos al control del Órgano de contratación, que lo llevará a cabo a través del personal técnico del servicio correspondiente para la concesión. A estos efectos, el órgano de contratación designará un Responsable del Contrato que supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su

AJUNTAMENT D'EIVISSA
APROVAT per l'Excm. Ajuntament Ple en sessió ordinària de data 27 de març de 2014
Eivissa, 3 d'abril de 2014
El Secretari Actal.,

Sgt.: Joaquim Roca Mata





realización se ajusta a lo establecido en el presente pliego, y al resto de documentación contractual conforme determina este pliego, incluida la oferta del adjudicatario, y cursará al contratista las instrucciones para la correcta prestación del servicio.

El Órgano de contratación podrá acordar la realización de las correcciones y/o modificaciones que estime oportunas en la prestación de los servicios concedidos si ello resulta conveniente o necesario a la vista de los informes que evacuados como resultado de las actuaciones de revisión y control llevadas a cabo a su instancia. Dichas correcciones y/o modificaciones deberán ser efectuadas por el concesionario, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Pliego. A estos efectos, el personal encargado de este control, tendrá libre acceso a las edificaciones, instalaciones y dependencias de los distintos servicios concedidos y a las adscritas a los mismos.

El concesionario pondrá a disposición del Órgano de contratación, a solicitud de éste, cuantos datos sean requeridos en relación a los servicios concedidos, ya sea sobre medios personales o materiales, que permitirá tener un conocimiento adecuado y actualizado de la concesión y facilitará la adopción de medidas que a este respecto sean precisas.

El Órgano de contratación podrá recabar del concesionario a efectos de representación ante el órgano de contratación la designación de aquel personal directivo representante del mismo, y en su caso, de cualquier facultativo que de él dependa cuando así lo justifique la marcha de los servicios objeto de la concesión.

32.2 De la fiscalización e inspección

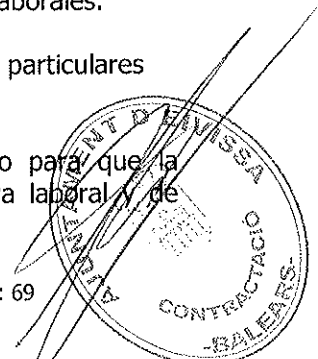
El Órgano de contratación podrá en cualquier momento fiscalizar el servicio, para ello tendrá acceso a toda la documentación contable y financiera que sea necesaria para realizar la labor, siéndole facilitado cuantos datos precisen para llevar a efecto esta fiscalización. En particular tendrá acceso y podrá solicitar:

- Libros oficiales del contratista (entre otros el libro diario, libro mayor, cuenta de pérdidas y ganancias, balance de situación y memoria) y sus cuentas anuales (acompañadas de la memoria/informe de gestión del órgano de administración) del ejercicio anterior, según contenido del artículo 34.1 del Código de Comercio
- Auditoría de las cuentas anuales y su presentación en el registro mercantil
- Información mercantil actualizada
- Información publicada en los periódicos económicos
- Facturación del servicio

Todos estos documentos con los contenidos obligatorios y estructuras determinadas en la normativa de aplicación.

El contratista deberá entregar a la administración la siguiente información:

- a. Al iniciar la prestación de los servicios
 - Contratos de los trabajadores y alta o afiliación en la Seguridad Social
 - Evaluación de riesgos y planificación de la prevención.
 - Sistema de prevención de riesgos laborales designado.
 - Designación del Responsable en materia de prevención de riesgos laborales.
 - Designación del Delegado del concesionario.
 - Cuanta otra información prevea el pliego de prescripciones técnicas particulares
- b. Todos los meses
 - Nóminas y TC1 y TC2 de los trabajadores adscritos al servicio para que la administración pueda comprobar el cumplimiento de la normativa laboral y de Seguridad Social vigente





- Cuadrantes con indicación de los trabajadores destinados al servicio por zona, turnos y horario de prestación del servicio.
 - Partes de trabajo conforme determina el PPTP.
- c. Semestralmente
- Información necesaria para la aplicación de los indicadores de control de calidad concesional.
- d. Anualmente
- Informe sobre el reconocimiento médico a los trabajadores.
 - Informe sobre la prevención de riesgos laborales con indicación de las incidencias habidas.
 - Memoria de la gestión del servicio público.
 - Memoria del plan de mantenimiento así como las reposiciones y sustituciones de la dotación realizada
- e. Cuando se produzca una variación de la información relacionada anteriormente
- Se facilitará en el momento que se produzca cualquier información que varíe la anterior.
 - En caso de que varíe el contenido del puesto de trabajo en relación a las condiciones de seguridad y salud comunicadas se aportará justificación de la formación e información sobre los riesgos inherentes a su nuevo puesto.
 - Comunicación de afiliación a la seguridad social de las nuevas altas que se vayan produciendo.
- f. Cualquier información que precise la administración
- El adjudicatario facilitará cualquier información técnica, operativa relacionada con el servicio o las incidencias o averías que se produzcan así como laboral, social, mercantil, o fiscal que se le solicite en un plazo no superior a 72 horas.

También dispondrá el contratista de un libro de Inspecciones, libro de explotación, etc. encuadernado, para uso exclusivo del Responsable del Contrato, en el que quedarán reflejadas las actuaciones de control y fiscalización que se lleven a cabo, así como las instrucciones dadas por el Responsable del Contrato para garantizar la correcta ejecución del contrato, así como las observaciones e incidencias que puedan hacerse constar para el mejor funcionamiento de los servicios, y también la fecha y firma de quien lo realice.

33. De la Explotación

33.1 Del personal

El concesionario pondrá al frente del servicio, a su cargo, a un/a Delegado del servicio con titulación superior que cumplirá con los requisitos determinados en el pliego de prescripciones técnicas particulares y a la normativa sectorial vigente, que será el máximo responsable del funcionamiento, la planificación, la organización interna, la coordinación, la ejecución, control y evaluación de los servicios prestados. Dicho administrador pertenecerá a la estructura empresarial del concesionario sin que adquiera el carácter de fijo de la concesión a la reversión, permaneciendo como personal del adjudicatario a la finalización del servicio. De no observarse esta previsión, y consolidase como fijo de la concesión, el concesionario deberá compensar al Órgano de contratación con una indemnización equivalente a la diferencia entre costes de personal que efectivamente viene soportando y los que el Órgano de contratación hubiese de trasladar a un nuevo concesionario por la subrogación empresarial, todo ello de conformidad al procedimiento establecido en esta cláusula.





El Ayuntamiento de Ibiza no intervendrá bajo ningún concepto, en las relaciones laborales o de cualquier índole que puedan existir entre el concesionario el personal.

El concesionario prestará todos los servicios incluidos en el contrato con el personal que figure en su oferta, teniendo en cuenta la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores que consta en el Anexo V del Programa económico base de licitación, no obstante lo anterior y a los efectos de la subrogación del personal de la actual concesionaria, se adjunta al anteproyecto base de licitación copia convenio colectivo vigente, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, etc.) o de las bajas que se produzcan, realizando al efecto las contrataciones de personal que sean precisas y en la modalidad que legalmente corresponda. Los gastos de personal que supongan estas contrataciones temporales, no serán, en ningún caso y bajo ningún concepto, repercutibles al Órgano de contratación.

El concesionario estará obligado, en su caso, a afiliarse a la Seguridad Social al personal que tenga dependencia laboral de éste en la forma prevista por las leyes y demás disposiciones en vigor; a tal efecto, confeccionará las relaciones nominales TC2 correspondientes y se realizarán las cotizaciones que procedan a la Seguridad Social, retenciones de I.R.P.F., etc.

El concesionario está obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones sean necesarias relativas a dicho personal en materia social, de prevención y riesgos laborales de aplicación. En cuanto al cumplimiento de la normativa en materia de Seguridad y Salud laboral, deberá el concesionario superar sensiblemente todos los niveles de control y protección legalmente establecidos, presentando anualmente al Órgano de contratación, una memoria del servicio referente a esta materia, sin perjuicio que el Órgano de contratación pueda realizar, en cualquier momento, las inspecciones y controles que considere oportunos.

El Órgano de contratación reconoce el derecho a la negociación colectiva de los trabajadores de la concesión, si bien en ningún caso participará directamente en dicha negociación ni tomará parte alguna en la ejecución de los acuerdos que ambas partes alcancen. El concesionario deberá respetar los salarios propuestos en su oferta a los trabajadores afectos a la explotación del servicio, hasta su extinción o denuncia.

La repercusión económica que este convenio tenga en la economía de la concesión, deberá ser estudiada y asumida por los licitadores e incluidas en su oferta, sin que pueda reclamarse al Órgano de contratación, una mayor retribución por estos conceptos.

Sin perjuicio de la ejecución de los acuerdos que los trabajadores y empresarios alcancen en sucesivas negociaciones, en ningún caso podrá repercutir el concesionario al Ayuntamiento de Ibiza, ningún incremento de costes derivado de dicha negociación colectiva, ya sean incrementos retributivos u otras ventajas sociolaborales con repercusión económica, más allá de los incrementos derivados del sistema de revisión de precios que se apruebe. Los acuerdos entre empresario y trabajador, no podrán ser alegados frente al Órgano de contratación a efectos de acreditar la ruptura del equilibrio económico de la concesión que implique su mantenimiento por el Órgano de contratación, considerándose, a estos efectos, que los desequilibrios económicos derivados de la negociación colectiva, se deben exclusivamente a la buena o mala gestión del negocio por parte del empresario.

Tampoco podrán repercutirse al Órgano de contratación, los incrementos de la plantilla de personal, consecuencia de modificaciones contractuales, ni otros incrementos de costes de personal que los que se deriven de la aplicación del sistema de revisión de precios en el momento de la adjudicación del contrato, salvo que la modificación del contrato se derive del ejercicio de prerrogativas por la administración.

Si en el momento de extinguirse el contrato por cualquier causa, los costes de personal que esté soportando el empresario, por cualquier concepto son superiores a los que deriven de los que procederían de aplicar estrictamente el sistema de revisión de precios establecido en el



AJUNTAMENT D'EIVISSA
APROVAT per l'Excm. Ajuntament Ple en sessió
ordinària de data 27 de març de 2014
Eivissa, 3 d'abril de 2014
El Secretari Acctal.,
Sgt. Joaquim Roca Mata



contrato, el concesionario deberá compensar al Ayuntamiento con una indemnización equivalente a la diferencia entre costes de personal que efectivamente viene soportando y los que la Administración hubiese de trasladar a un nuevo concesionario por la subrogación empresarial, y la cantidad que corresponde los costes de personal previstos en la contratación inicial con sus revisiones de precios y las ampliaciones de personal derivadas de modificaciones contractuales legalmente concertadas.

El concesionario no podrá realizar contrataciones de personal que puedan implicar un aumento del personal afecto a la concesión y que fue ofertado en la licitación del contrato, excepto las autorizadas como consecuencia de una modificación contractual por ampliación de servicio. Cuando el concesionario deba contratar nuevo personal por ampliación de la plantilla derivadas de ampliaciones del contrato por parte del Órgano de contratación, deberá comunicarlo a éste con una antelación mínima de UN MES. Para cubrir estos puestos de trabajo deberá realizarse un proceso selectivo que garantice los principios de igualdad, mérito y capacidad, participando en el proceso un representante del Ayuntamiento que velará por el cumplimiento de los principios reseñados.

Cuando algún conflicto colectivo entre la empresa los trabajadores de la concesión desemboque en una huelga, el Órgano de contratación procurará que el ejercicio de este derecho por parte de los trabajadores no suponga ningún riesgo para la seguridad de los ciudadanos del municipio, teniendo en cuenta los servicios más susceptibles de generar estos problemas y atendiendo a la época del año en que se produzca la huelga, bien por cuestiones climatológicas, periodos festivos o vacacionales, para lo cual se garantizará, como mínimo, el cumplimiento de los servicios mínimos que acuerde la autoridad laboral, reputándose un incumplimiento de obligación contractual esencial el no garantizar los mismos.

Por el concesionario se velará para que el personal a su cargo que mantenga relación con el usuario, lo haga en las debidas condiciones de aseo y decoro, que actúe con la cortesía requerida y corrección en el trato adecuadas.

33.2 De los servicios a prestar por el concesionario

El concesionario deberá velar en todo momento por el buen funcionamiento del servicio público.

En aquellos casos de interrupción del servicio derivado de averías en la dotación ofertada, el concesionario deberá repararlo con la mayor diligencia y estará obligado a informar al Responsable del Contrato, a la vez que procurará plantear soluciones alternativas momentáneas pues debe considerar que no podrá dejar de prestar el servicio por esta concreta contingencia por plazo superior a 72 horas, en caso contrario se impondrá la penalidad descrita en este pliego.

En aquellos casos en que sea necesaria la realización de alguna reforma u obra o cambio de la dotación ofertada que afecte a la gestión del servicio público objeto de la concesión, el concesionario deberá notificarlo al Órgano de contratación con la antelación suficiente para que pueda otorgar los correspondiente permisos y licencias, y deberá comunicar esta situación a los beneficiarios.

V) CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

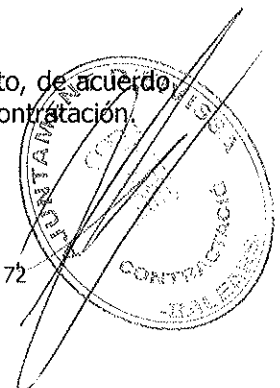
34. Cesión del contrato

Se podrán ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 226 TRLCSP, previa conformidad del Órgano de contratación.

35. Subcontratación

AJUNTAMENT D'EIVISSA
APROVAT per l'Excm. Ajuntament Ple en sessi
ordinària de data 27 de març de 2014
Eivissa, 3 d'abril de 2014
El Secretari Acctal.,

Sgt.: Joaquim Roca Mata





La subcontratación sólo podrá recaer sobre las prestaciones accesorias a juicio del órgano de contratación, de acuerdo con lo estipulado en el TRLCSP así como sobre la ejecución de las obras de inversión ofertada.

Las subcontrataciones a realizar de las prestaciones aquí definidas requerirá de la previa aprobación del órgano de contratación, viniendo obligado el concesionario a comunicar los datos previstos en el artículo 227 TRLCSP, en particular la aptitud para contratar con la administración pública del subcontratista. La inobservancia de esta formalidad reputará incumplimiento contractual muy grave.

No se considerarán terceras empresas, a los efectos de la subcontratación, aquellas empresas que se hayan agrupado para obtener el contrato, ni las empresas vinculadas a ellas. El contratista deberá actualizar la lista de las empresas que reúnan tal condición conforme a las modificaciones que se vayan produciendo en las relaciones entre las empresas afectadas.

El Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios han de hacer a los subcontratistas o suministradores. El contratista, a solicitud del Ayuntamiento, remitirá relación detallada de subcontratistas o suministradores partícipes en el contrato, junto con sus respectivas condiciones de subcontratación o suministro que guarden una relación directa con el plazo de pago, constituyendo una condición esencial de ejecución, con las consecuencias de incumplimiento legalmente previstas e imposición de penalidades contenidas en los presentes pliegos.

VI) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

36. Modificación del contrato

El Órgano de contratación podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado con sujeción estricta al procedimiento descrito en este pliego.

Las modificaciones que resulten necesarias introducir así como las que no estén previstas en este pliego se sustanciarán y tramitarán con arreglo al TRLCSP y su normativa de desarrollo.

Cuando las modificaciones previstas en este pliego afecten al régimen económico del contrato, el Órgano de contratación deberá efectuar las modificaciones oportunas, conforme a lo dispuesto en este pliego en las cláusulas 26 y 30, de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueran considerados como básicos en la adjudicación del contrato, lo que se tendrá en cuenta en ambas direcciones (Órgano de contratación – Concesionario ó Concesionario – Órgano de contratación).

En el caso en que los acuerdos que dicte el Órgano de contratación respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, o aún teniéndola deban ser asumidos por el concesionario según determina las cláusulas 26.2 y 30 de este pliego no se procederá a la modificación del equilibrio de la concesión.

VII) EXTINCIÓN DEL CONTRATO

37. Cumplimiento

El contrato se entenderá cumplido por el concesionario cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Órgano de contratación, la totalidad del objeto.

En concreto:

AJUNTAMENT D'EIVISSA
APROVAT per l'Excm. Ajuntament Ple en sessió
ordinària de data 27 de març de 2014
Eivissa, 3 d'abril de 2014
El Secretari-Acc'tal.,

Sgt.: Joaquim Roca Mata

Pág.: 73





- La concesión se entenderá extinguida por cumplimiento cuando transcurra el plazo inicialmente establecido o, en su caso, el resultante de la prórroga forzosa prevista en la cláusula sexta de este pliego.
- El concesionario quedará obligado a hacer entrega a la Administración concedente, en buen estado de conservación y uso, la maquinaria municipal que le ha sido adscrita, todo lo cual quedará reflejado en el acta de reversión.
- Quedarán igualmente extinguidos todos los contratos vinculados a la concesión.

38. Resolución

Son causas de resolución del contrato, los incumplimientos de las obligaciones establecidas en el presente Pliego, y en el resto de documentación calificada como contractual por este pliego, incluida la oferta del adjudicatario; los incumplimientos de la oferta en lo atinente a la efectiva disposición de la dotación ofertada en los plazos descritos en este pliego, de los plazos de redacción de proyecto, del plazo de ejecución de las obras de inversión, el incumplimiento de la dotación efectivamente adscrita de las determinaciones de la oferta, la ejecución del plan de conservación y mantenimiento de la dotación, de los planes de trabajo, del plan de reposición de la dotación y equipamiento ofertado, así como de las herramientas de gestión así como cualquier incumplimiento del Plan de gestión y organización del servicio público ofertado, y las contempladas con carácter general en el artículo 223 (a excepción de los párrafos d) y e)) del TRLCSP, y de forma específica para este tipo de contratos en el artículo 286 del TRLCSP, y de forma particular las siguientes:

- a) El rescate del servicio por el Órgano de contratación.
- b) El no obtener por parte del concesionario un estándar mínimo de cumplimiento de al menos un 40% tras la aplicación de los indicadores de control de calidad concesional en cualquiera de las mediciones que se realice durante la vigencia del contrato conforme al procedimiento que disciplina este pliego.
- c) El incumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, en particular la inobservancia de la obligación de afiliar a la seguridad social al personal adscrito al servicio público, así como estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- d) Renuncia pura y simple hecha ante el Órgano de contratación. Dicha renuncia autorizará a la Administración para la incautación del servicio sin devolución de la garantía. Si la renuncia se hiciere en favor de persona determinada, tal caso se interpretará como cesión de la concesión, por lo que se estará a lo dispuesto sobre la materia en el presente Pliego.
- e) El abandono se presumirá cuando el concesionario, sin causa justificada, deje de prestar el servicio durante más de 48 horas seguidas, a salvo el plazo de 72 horas para interrupciones totales o parciales del servicio derivado de averías de la dotación ofertada, mediante la retirada de su personal y desatención absoluta del servicio. El abandono supone la incautación del servicio por parte de la Administración, con pérdida de la garantía para el concesionario.
- f) La supresión del servicio por razones de interés público.
- g) La imposibilidad de explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración.
- h) La resolución por incurrir el concesionario en incumplimiento muy grave o grave de sus obligaciones contractuales, previa audiencia del contratista.
- i) Incurrir en algún tipo de incumplimiento que implique la intervención de los servicios competentes del Órgano de contratación o de cualquier órgano igualmente competente de la Administración del Estado y de las restantes Administraciones Públicas que tengan atribuciones sobre la ejecución del contrato, que suponga la paralización de la concesión
- j) Incumplimiento de requisitos de constitución de garantía definitiva, la formalización de las pólizas de seguro reguladas en este pliego, y la no asunción de los gastos detallados en este pliego.
- k) Mutuo acuerdo entre el Órgano de contratación y el concesionario.
- l) Extinción de la personalidad jurídica, de acuerdo con la legislación vigente. Se procederá a la incautación de la garantía.





- m) La demora superior a seis meses por parte de la administración en la entrega al contratista de la contraprestación o de los medios auxiliares a que se obligó según el contrato.
- n) Por incumplimiento de lo exigido en el PCAP, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Proyecto de Explotación ofertado que revista el carácter de obligación contractual esencial por venir así dispuesto o en su defecto así sea considerado por el órgano del contratación atendiendo a la gravedad del incumplimiento, de lo reseñado en esta Disposición además de negarse a ejecutar cualquiera de las modificaciones que durante la vigencia del contrato pueda acordar el órgano de contratación.

La apreciación de concurrencia de alguna de las causas señaladas anteriormente quedará al libre criterio y decisión de la administración, la cual podrá optar por la resolución del contrato, por la imposición de penalidades o por su continuación en las condiciones que se pacten, sin perjuicio de los derechos del contratista en caso de disconformidad. En todo caso, de apreciarse dolo o mala fe en el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales se deberá resolver indefectiblemente el contrato.

En el supuesto de la letra m) anterior el contratista tendrá derecho al abono de interés de demora previsto en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales de las cantidades debidas o valores económicos convenidos, a partir del vencimiento del plazo previsto para su entrega, así como de los daños y perjuicios sufridos.

En los supuestos de las letras a), f) e g) el Órgano de contratación indemnizará al concesionario los daños y perjuicios que se le irroguen incluidos los beneficios futuros que deje de percibir, atendiendo a los resultados de explotación del último quinquenio (si se ha cumplido) y a la pérdida del valor de la dotación que hayan de revertir al Órgano de contratación, habida cuenta de su grado de amortización.

Con independencia de lo descrito anteriormente, si sobreviniera la adjudicación se declarase la invalidez del contrato o se acordase su resolución en ejecución de Sentencia judicial firme, el concesionario renuncia al beneficio industrial o lucro cesante dejado de percibir para el periodo de tiempo que media entre la declaración de invalidez o de resolución y la fecha de finalización de contrato estipulada, aceptando esta estipulación por el mero hecho de participar en la licitación.

39. Plazo de garantía

Se establece un plazo de garantía contractual de tres años en atención a la responsabilidad solidaria de la administración de las obligaciones referidas a la seguridad social contraída por la concesionaria y subcontratistas durante el periodo de vigencia del contrato de conformidad con el art. 42 del Estatuto de los Trabajadores.

Adicionalmente al plazo de garantía y habida cuenta la ejecución de obras resultará de aplicación las determinaciones del TRLCSP y de sus Reglamentos de Desarrollo para el contrato administrativo de obras en lo que hace a la responsabilidad por vicios ocultos.

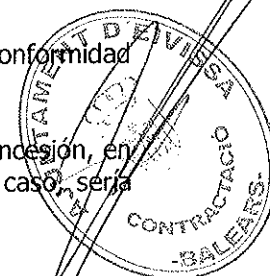
40. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

La garantía definitiva se devolverá transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de garantía contractual.

41. Secuestro o rescate

El secuestro de la concesión podrá ser declarado por el Órgano de contratación, de conformidad con la legislación vigente sobre la materia.

Asimismo, el Órgano de contratación podrá acordar el rescate total o parcial de la concesión, en el caso de que los servicios así lo exigieran por causa de interés público. En este caso, será





aplicable lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en la explotación del servicio público y el Órgano de contratación no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

42. Reversión de la maquinaria adscrita por el Ayuntamiento

Extinguida la concesión, cualquiera que sea su causa, revertirán al Ayuntamiento de Ibiza la totalidad de los medios materiales, obras, instalaciones e infraestructuras adscritos a los servicios concedidos a que esté obligado con arreglo al contrato o que se hayan incorporado durante la vigencia de la concesión con el carácter de reversibles, incluidos los que pudiera aportar el concesionario, haciendo que todos los servicios antes concedidos, puedan seguir prestándose y funcionando sin ninguna alteración debida a esta reversión.

Los activos a revertir se valorarán por la diferencia del valor ofertado menos las amortizaciones ofertadas y practicadas durante la vigencia del contrato hasta su extinción.

En caso de extinción normal la reversión será con carácter gratuito y libre de cargas y gravámenes. En caso de extinción anormal, los activos adquiridos por el concesionario pasaran a la administración concedente siendo valorados conforme al procedimiento descrito en el anteproyecto de explotación base de licitación y al PPTP.

Todos los bienes habrán de encontrarse en perfecto estado de conservación y funcionamiento durante todo el periodo de la concesión y a su término, de forma que se permita la continuidad en la prestación del servicio objeto de concesión. Para ello, se procederá a la realización de un inventario de material, obras e instalaciones, en el que se detallará la situación y estado de conservación de todas las existencias, no pudiendo incluirse en éste, ningún elemento que no tenga un estado aceptable para su uso, a juicio del Responsable del Contrato, debiendo ser sustituido por otro de iguales características que sí obtenga dicha calificación.

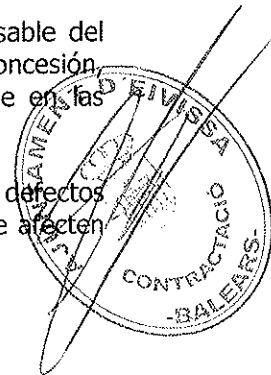
Para estas actuaciones, además de los dictámenes técnicos que se consideren oportunos, el Ayuntamiento de Ibiza designará a un funcionario o podrá contratar una consultoría externa para el asesoramiento en la entrega del patrimonio de destino en el momento de la reversión, que supervise las tareas, vigile la conservación y reposiciones necesarias para mantener los medios afectos a la concesión en condiciones de seguir funcionando y utilizándose normalmente, una vez hayan revertido al Ayuntamiento y que será sufragada en su totalidad por el concesionario, de acuerdo con lo establecido en el presente PCAP.

Todo ello sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Ibiza ejerza de manera continuada durante el periodo de la concesión, labores de inspección de los bienes adscritos al servicio.

El Responsable del Contrato mantendrá un registro de bienes amortizados, distinguiéndose los bienes revertibles desde el momento de la iniciación de la concesión. Este registro será actualizado anualmente con la información que a estos efectos remitirá al concesionario dentro del primer trimestre de cada año natural.

En el plazo de 10 MESES antes de la finalización del plazo concesional, el Responsable del Contrato, o en su caso, la persona que se designe como interventor técnico de la concesión, adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

En el caso en que un nuevo concesionario se haga cargo del servicio, y se observaren defectos o circunstancias especiales que deriven de la gestión del anterior concesionario, y que afecten





al desarrollo del servicio, éste último deberá hacerse cargo de la subsanación de tales deficiencias, por lo que se retendrá la garantía definitiva hasta que el Órgano de contratación determine que se han cumplido los requisitos establecidos, con independencia del periodo de un año descrito anteriormente.

43. Prerrogativas del Ayuntamiento de Ibiza

- a. Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- b. Modificar el contrato por razones de interés público debidamente motivado.
- c. Restablecer el equilibrio económico de la concesión a favor del interés público, en la forma y con la extensión prevista en este pliego y la legislación vigente.
- d. Acordar la resolución del contrato en los casos y en las condiciones que se establecen en este pliego y en el TRLCSP.
- e. Establecer, en su caso, las tarifas máximas por la utilización de los servicios objeto de la concesión.
- f. Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, así como la documentación, relacionados con el objeto de la concesión.
- g. Asumir la explotación del servicio público en los supuestos en que se produzca el secuestro de la concesión.
- h. Imponer al concesionario las penalidades pertinentes por razón de los incumplimientos en que incurra.
- i. Ejercer las funciones de policía en el uso y explotación del servicio público en los términos que se establezcan en la legislación sectorial específica.
- j. Imponer con carácter temporal las condiciones de explotación del servicio público que sean necesarias para solucionar situaciones excepcionales de interés general, abonando la indemnización que en su caso proceda.
- k. Cualesquiera otros derechos reconocidos por la normativa sectorial que le sea de aplicación.

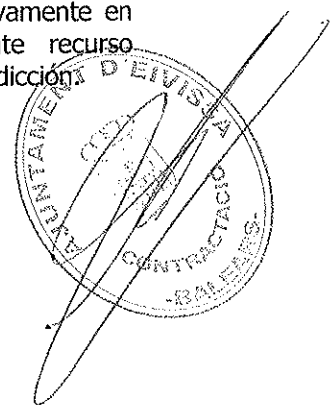
El ejercicio de las prerrogativas administrativas previstas en este artículo se ajustará a lo dispuesto en la normativa sobre contratación pública. En particular, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de interpretación, modificación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del concesionario y en aquellos supuestos previstos en la legislación específica.

44.- Jurisdicción

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

VIII) ANEXOS

Anexo I: Modelo de proposición económica





Anexo II: Modelo de declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar con las administraciones públicas y de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social

Anexo III: Modelo de declaración de empresas vinculadas

Anexo IV: Modelo de informe de solvencia económica y financiera

Anexo V: Modelo de acreditación de experiencia profesional

Anexo VI: Modelo de declaración responsable del cumplimiento de obligaciones sociales en caso de ser adjudicataria

Anexo VII: Modelo de declaración responsable en materia de igualdad

El presente pliego ha sido redactado en cumplimiento del contrato administrativo de servicio de asesoramiento para confeccionar el expediente de contratación de la gestión del servicio público para la recogida y transporte de los residuos municipales así como la limpieza viaria y playas del municipio de Ibiza por el adjudicatario del mismo, D. Julio Sánchez Méndez, haciéndose constar que en este pliego se han introducido las modificaciones descritas en el informe jurídico de fecha 11 de marzo de 2014.

En Ibiza, a 11 de marzo de 2014

El Secretario Accidental

Joaquim Roca Mata

La Letrada

Marta Enciso Morales

Diligencia:- Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido objeto de informe por la Secretaria de la Corporación.

El Secretario Accidental

Joaquim Roca Mata

AJUNTAMENT D'EIVISSA
APROVAT per l'Excm. Ajuntament Ple en sessió
ordinària de data 27 de març de 2014
Eivissa, 3 d'abril de 2014
El Secretari Acctal.,

Sgt. Joaquim Roca Mata



ANEXO I: Modelo de proposición económica

D., mayor de edad, de nacionalidad....., con D.N.I. o Pasaporte en vigor número....., actuando en nombre propio o en representación de la Sociedad....., enterado de la convocatoria de procedimiento abierto que efectúa el Excmo. Ayuntamiento de Ibiza para la **"GESTION DEL SERVICIO PUBLICO PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (FRACCION RESTO Y ORGÁNICA), SELECTIVA (VIDRIO, ENVASE LIGERO, PAPEL Y CARTON); ASÍ COMO PARA LA LIMPIEZA VIARIA Y DE PLAYAS DEL MUNICIPIO DE IBIZA, BAJO LA MODALIDAD DE CONCESION"**, del pliego de cláusulas administrativas particulares, del pliego de prescripciones técnicas particulares, de la Ordenanza municipal de protección del medio ambiente en materia de residuos, de la Ordenanza municipal de medio ambiente, de la Ordenanza municipal sobre ruidos, del anteproyecto de explotación base de licitación y del programa económico orientativo base de licitación, así como de la Legislación aplicable a la citada contratación, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, por medio de la presente, libremente se compromete a la gestión del servicio público conforme a la siguientes:

- 1. Tarifa centro de gravedad ofertada. Se aportará el coste unitario ofertado por cada tipología de residuo por tonelada y año sin IVA (EN LETRA Y EN NÚMERO) =

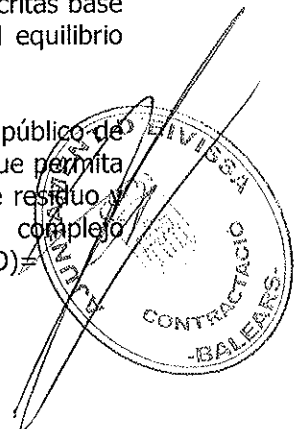
Igualmente se ofertará el coste unitario ofertado por cada tipología de residuo, incluyendo la amortización y excluyendo la amortización; calculado conforme describe la Disposición General 4 de este pliego.

Se indicará el tipo de aplicación en concepto de IVA:

- 2. Coste unitario €/m2/año ofertado de aplicación al servicio de limpieza viaria y limpieza de playas sin IVA (EN LETRA Y EN NÚMERO)=
- 3. Coste del kilómetro ofertado. Se aportará el coste unitario ofertado para cada kilómetro a realizar, según oferta, para la gestión del servicio público, sin IVA (EN LETRA Y NÚMERO)=
- 4. Horquilla simétrica de variación del volumen total de toneladas de residuos a recoger y transportar para todos los tipos de residuos en una anualidad según datos contemplados en el programa económico base de licitación referidos a 31.12.2012 (se incluirán las Tn de RSU Fracción orgánico descritas en el programa económico base de licitación) y para toda la anualidad, para el caso de modificación del contrato y no se produzca ninguna indemnización en ambos sentidos. A estos efectos se entiende que la concesión mantiene el equilibrio económico con un volumen de toneladas de residuos a recoger y transportar para todos los tipos de residuos y referidos a una anualidad de 42.721,26 toneladas; debiendo fijar en la oferta los umbrales mínimos y máximos de oscilación del número de toneladas anuales para todos los tipos de residuos, que deberá oscilar entre un menos 50% y un más 50% sobre las toneladas descritas base de licitación, dentro de los cuales se entenderá que no existe ruptura del equilibrio económico de la concesión (EN LETRA Y NÚMERO)=
- 5. Número total de Kilómetros ofertados a ejecutar para la gestión del servicio público de recogida y transporte de los residuos urbanos o municipales según oferta, que permita alcanzar los resultados de gestión fijados en el PPTP para cada tipología de residuo y núcleo poblacional ofertado, incluyendo el transporte (ida y vuelta) al complejo ambiental o planta de transferencia según corresponda (EN LETRA Y NÚMERO)=

PROVAT per l'Excm. Ajuntament Ple en sessió ordinària de data 27 de març de 2014 Eivissa, 3 d'abril de 2014 El Secretari Acctal.,

Sgt. Joaquim Rocamària



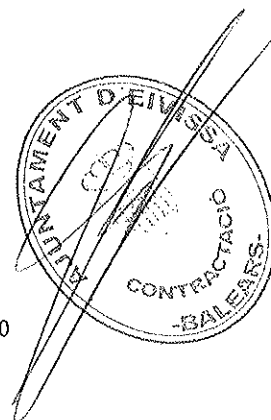
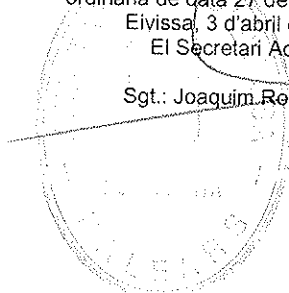


6. Horquilla simétrica de variación del número total Kilómetros ofertados a ejecutar para la gestión del servicio público de recogida y transporte de los residuos urbanos o municipales según oferta, que permita alcanzar los resultados de gestión fijados en el PPTP para cada tipología de residuo y núcleo poblacional ofertado, incluyendo el transporte (ida y vuelta) al complejo ambiental o planta de transferencia según proceda, para el caso de modificación del contrato y no se produzca ninguna indemnización en ambos sentidos. A estos efectos se entiende que la concesión mantiene el equilibrio económico con el número total de Kilómetros ofertados; debiendo fijar en la oferta los umbrales mínimos y máximos de oscilación del número de kilómetros anuales para todos los tipos de residuos, que deberá oscilar entre un menos 50% y un más 50% sobre los kilómetros totales anuales ofertados, dentro de los cuales se entenderá que no existe ruptura del equilibrio económico de la concesión (EN LETRA Y NÚMERO)=
7. Horquilla simétrica de variación de la superficie objeto de contrato, para el caso de modificación del contrato y no se produzca ninguna indemnización en ambos sentidos. A estos efectos se entiende que la concesión mantiene el equilibrio económico con una superficie inicial objeto de contrato de 1.642.630 m²; debiendo fijar en la oferta los umbrales mínimos y máximos de oscilación sobre dicha cifra, que deberá oscilar entre un menos 20% y un más 20% sobre la superficie base de licitación, dentro de los cuales se entenderá que no existe ruptura del equilibrio económico de la concesión (EN LETRA Y NÚMERO)=
8. Coeficientes de la fórmula de revisión de precios de conformidad al artículo 31.4 del pliego (EN LETRA Y NÚMERO)=

FECHA Y FIRMA

Nota: Todas las magnitudes económicas requeridas vendrán referidas con un máximo de dos decimales. Igualmente serán rechazadas las proposiciones que no observen este modelo o aparezcan con tachaduras o enmiendas.

AJUNTAMENT D'EIVISSA
PROVAT per l'Excm. Ajuntament Ple en sessió
ordinària de data 27 de març de 2014
Eivissa, 3 d'abril de 2014
El Secretari Acctal.,
Sgt.: Joaquim Roca Mata





Anexo II: Modelo de declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar con las administraciones públicas y de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social

D./Dña., DNI, en nombre y representación de, CIF:, domicilio en, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el notario de, D./Dña., el día .. de de, inscrita en el Registro Mercantil de, al tomo ..., folio ..., hoja n.º ..., inscripción ...

Ostenta dicha representación en virtud de escritura de poder, otorgada ante el/la Notario/a de D./Dña., el día, n.º de protocolo

Y a tal efecto formula la siguiente declaración responsable:

I.- Que la empresa que representa, ni él mismo ni ninguna otra persona que forma parte de dicha sociedad, se hallan incursas en causa alguna de prohibición para contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

II.- Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

III.- Que la entidad a la que representa tiene plena capacidad de obrar conforme a los artículos 54 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público.

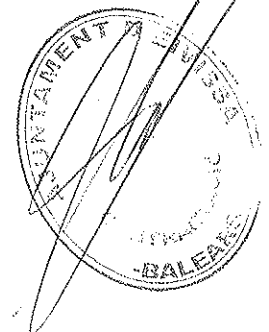
IV.- Que la persona física/los administradores de la persona jurídica no se hallan incursos en los supuestos de incompatibilidad previstos en el artículo 60 del TRLCSP.

V.- Que no ha participado y no participará en manipulaciones colusorias, respetando la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

VI.- Que tales manifestaciones las formula el compareciente para que surta efecto en el expediente de contratación para la **"GESTION DEL SERVICIO PUBLICO PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (FRACCION RESTO Y ORGÁNICA), SELECTIVA (VIDRIO, ENVASE LIGERO, PAPEL Y CARTON); ASÍ COMO PARA LA LIMPIEZA VIARIA Y DE PLAYAS DEL MUNICIPIO DE IBIZA, BAJO LA MODALIDAD DE CONCESION"**.

Lugar y Fecha

AJUNTAMENT D'EIVISSA
PROVAT per l'Excm. Ajuntament Ple en sessió
ordinària de data 27 de març de 2014
Eivissa, 3 d'abril de 2014
El Secretari Acctal.,
Sgt. Joaquim Roca Mata





ANEXO III: Modelo de declaración de empresas vinculadas

D/D^a....., mayor de edad, con domicilio en.....C/ o Plaza....., con D.N.I....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de, en su calidad de; en relación a la proposición presentada para la contratación de la **"GESTION DEL SERVICIO PÚBLICO PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (FRACCIÓN RESTO Y ORGÁNICA), SELECTIVA (VIDRIO, ENVASE LIGERO, PAPEL Y CARTÓN); ASÍ COMO PARA LA LIMPIEZA VIARIA Y DE PLAYAS DEL MUNICIPIO DE IBIZA, BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN"**, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 145 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECLARO: Que son empresas vinculadas con la empresa oferente las incluidas en la relación adjunta, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurra los requisitos señalados en el citado precepto.

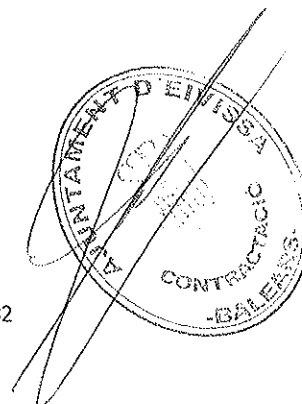
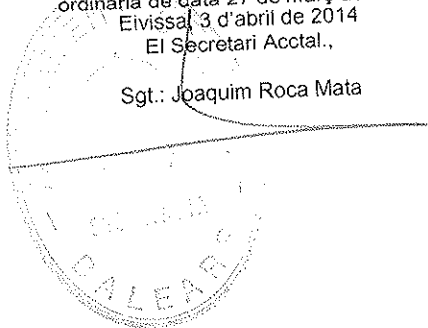
RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS CON LA EMPRESA OFERENTE

Nombre o razón social.....NIF/CIF.....

- 1.-
- 2.-
- 3.-

Lugar, fecha y firma de la licitadora.

AJUNTAMENT D'EIVISSA
PROVAT per l'Excm. Ajuntament Ple en sessió
ordinària de data 27 de març de 2014
Eivissa, 3 d'abril de 2014
El Secretari Acctal.,
Sgt.: Joaquim Roca Mata





Anexo IV: Modelo de informe de solvencia económica y financiera

INFORME DE SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA

(1) _____, con CIF
Nº _____, y con domicilio fiscal en _____
_____ y en su
nombre y representación Don/ña _____
provisto del D.N.I. Nº _____ y con poderes suficientes.

INFORMA

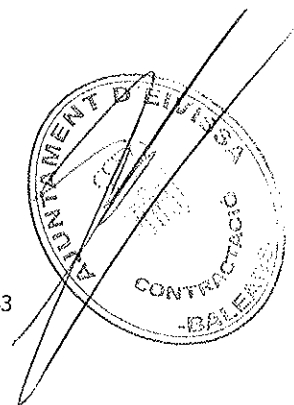
Que (2) _____, con D.N.I. /
C.I.F. Nº _____, y con domicilio fiscal en
_____, posee
solvencia económica y financiera propia o crediticia para cumplir con las obligaciones derivadas
del contrato administrativo para la **"GESTION DEL SERVICIO PUBLICO PARA LA
RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (FRACCION
RESTO Y ORGÁNICA), SELECTIVA (VIDRIO, ENVASE LIGERO, PAPEL Y CARTON); ASÍ
COMO PARA LA LIMPIEZA VIARIA Y DE PLAYAS DEL MUNICIPIO DE IBIZA, BAJO LA
MODALIDAD DE CONCESION"**

Los firmantes del presente informe están debidamente autorizados para representar a
(1) _____, de conformidad con las
escrituras de apoderamiento, con nº de protocolo _____, de fecha _____ y
otorgado _____ ante _____ el _____ Notario
Don/Doña _____ de la ciudad de
_____.

En _____, a _____ de _____ de 2.013

- (1) Nombre de la Institución Financiera.
- (2) Nombre de la Persona Jurídica / Persona Física.

AJUNTAMENT D'EIVISSA
APROVAT per l'Excm. Ajuntament Ple en sessi
ordinària de data 27 de març de 2014
Eivissa, 3 d'abril de 2014
El Secretari Acctal.,
Sgt.: Joaquim Roca Mata





Anexo V: Modelo de acreditación de experiencia profesional

EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE SERVICIOS RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS O MUNICIPALES ASI COMO DE LIMPIEZA VIARIA (1)

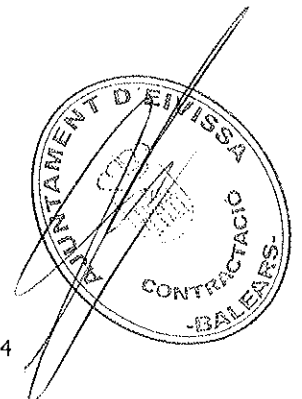
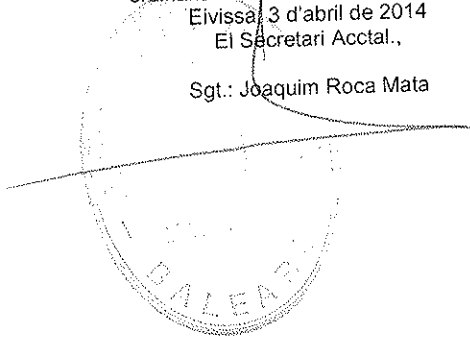
FORMULARIO T-1. CONTRATOS ADMINISTRATIVOS terminados o en ejecución en los tres (3) últimos años.

Nº de orden	Título del contrato	Provincia	Administración Contratante	Fecha	Presupuesto	Plazo	Observaciones (2)

- (1) La inclusión de referencias no significativas tendrá valoración negativa.
- (2) En esta casilla se indicará, entre otros aspectos, si la referencia es de subcontratista (s) y/o colaboradores.

(FECHA y FIRMA)

AJUNTAMENT D'EIVISSA
 APROVAT per l'Excm. Ajuntament Ple en sessi
 ordinària de data 27 de març de 2014
 Eivissa, 3 d'abril de 2014
 El Secretari Acctal.,
 Sgt.: Joaquim Roca Mata





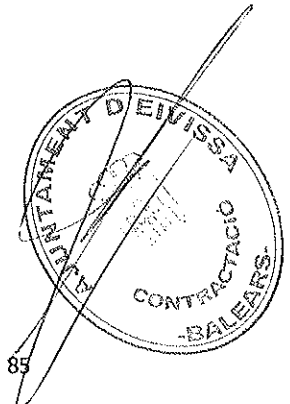
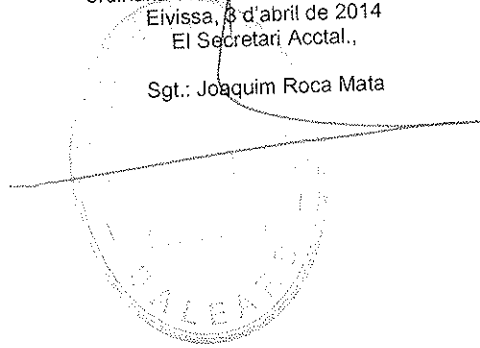
ANEXO VI: Modelo de declaración responsable del cumplimiento de obligaciones sociales en caso de ser adjudicataria

D/D^a....., mayor de edad, con domicilio en.....C/ o Plaza....., con D.N.I....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de, en su calidad de; en relación a la proposición presentada para la contratación de la **"GESTION DEL SERVICIO PUBLICO PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (FRACCION RESTO Y ORGÁNICA), SELECTIVA (VIDRIO, ENVASE LIGERO, PAPEL Y CARTON); ASÍ COMO PARA LA LIMPIEZA VIARIA Y DE PLAYAS DEL MUNICIPIO DE IBIZA, BAJO LA MODALIDAD DE CONCESION"**.

DECLARO: Que de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos o con las medidas alternativas desarrolladas por el Real Decreto 27/2000, de 14 de enero, cumpliré con la obligación de emplear, durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía.

Lugar, fecha y firma de la licitadora.

AJUNTAMENT D'EIVISSA
APROVAT per l'Excm. Ajuntament Ple en sessió
ordinària de data 27 de març de 2014
Eivissa, 8 d'abril de 2014
El Secretari Acctal.,
Sgt.: Joaquim Roca Mata





ANEXO VII: Modelo de declaración responsable en materia de igualdad

D/D^a....., mayor de edad, con domicilio en.....C/ o Plaza....., con D.N.I....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de, en su calidad de; en relación con la proposición presentada para la contratación de la **"GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (FRACCIÓN RESTO Y ORGÁNICA), SELECTIVA (VIDRIO, ENVASE LIGERO, PAPEL Y CARTON); ASÍ COMO PARA LA LIMPIEZA VIARIA Y DE PLAYAS DEL MUNICIPIO DE IBIZA, BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN"**.

DECLARO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cumpliré con la obligación de elaborar y aplicar un plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la licitadora.

AJUNTAMENT D'EIVISSA
APROVAT per l'Excm. Ajuntament Ple en sessi
ordinària de data 27 de març de 2014
Eivissa, 3 d'abril de 2014
El Secretari Acctal.,

Sgt. Joaquim Roca Mata

